



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2025 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BOTSOLUTIONSGROUP SAS NIT: 901231720-4 CÉSAR LÓPEZ C.C. NO.: REPRESENTANTE LEGAL DIRECCIÓN: N/A CORREO ELECTRÓNICO: ventas@botsolutionsgroup.com TELÉFONOS:

OBSERVACIÓN No. 1

No tenemos los certificados, pero los certificados son emitidos por la misma Universidad Distrital por tal motivo se adjuntaron las Ordenes de compra, en caso de necesitar los Certificados les solicitamos los requieran al área correspondiente.

SAS - 2. BOTSOLUTIONS GROUP SAS- NIT 901.231.720-4				
CUMPLE				
	EXPIRE	FECHA DE INICIO (15 JUNIO 2026)	MONTO	OBSERVACIONES
el cual se adjunta en el anexo 4	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	23-Dic-21	\$ 124.132.054,0	NO CUMPLE. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, todo vez que el certificado no es expedido por la entidad contratante y no se evidencia toda la información requerida en la NOTA 1
n del nro con S (anexo 1)	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	25-ago-23	\$ 110.655.550,0	NO CUMPLE. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, todo vez que el certificado no es expedido por la entidad contratante y no se evidencia toda la información requerida en la NOTA 1
	FABRICACION, INGENIERIA Y MONTAJES FBM S.A.S	01-Ago-24	\$ 286.000.000,00	CUMPLE

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA (HABILITANTE)

No se acepta el subsane. De acuerdo con el numeral 2.3.1.2 del Pliego de Condiciones –CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, Nota 1–, “las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el Anexo No. 7 y cada una deberá ser expedida por la entidad con la cual se contrató”. En este sentido, el Pliego es claro al exigir la presentación expresa y directa de dichas certificaciones, sin excepción ni sustitución por otros documentos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

La Universidad Distrital, en calidad de entidad contratante, no está obligada a realizar verificaciones internas ni a complementar la documentación que corresponde allegar al proponente. Aceptar tal solicitud implicaría contradecir el principio de evaluación objetiva y comprometería la garantía de igualdad entre oferentes, pudiendo interpretarse como un favorecimiento indebido.

Además, como ha señalado el Consejo de Estado, "no se puede subsanar aquello de lo cual se carece al momento de presentar la propuesta, ya que ello constituiría una mejora o complementación de la oferta". En este caso, al no haberse solicitado la certificación a la Universidad antes del cierre de la convocatoria, el documento no existía como soporte válido al momento de presentar la propuesta, por lo que no puede ser subsanado.

La obligación de gestión y solicitud de los documentos exigidos en el proceso recae exclusivamente en el proponente, quien debió prever esta necesidad durante la etapa de elaboración de su oferta. La Entidad, en cumplimiento del principio de planeación y en garantía de la pluralidad de oferentes, no puede asumir responsabilidades ajenas a su rol evaluador.

OBSERVACIÓN No. 3

Si se adjunta es el folio 130 de la propuesta enviada, sin embargo se relaciona nuevamente

2.3.1.6	GARANTÍA MÍNIMA OFERTADA DE 2 AÑOS	PRESENTA 2 AÑOS	3 AÑOS (ITEM 71) 4 AÑOS (ITEM 86)	CUMPLE (3 AÑOS)	CUMPLE (3 AÑOS)	CUMPLE CON DOS AÑOS	TODOS LOS ÍTEM GARANTÍA DE 2 AÑOS	PRESENTA 3 AÑOS
2.3.1.6	CATALOGOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.3.1.7	MANUALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.3.1.8	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (CARTAS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.3.1.9	PLAN DE CANCELACIÓN PARA CADA ÍTEM O SOLUCIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.3.1.10	GARANTÍAS, SUMINISTRO DE LOS RESPUESTOS (CARTAS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE para los ÍTEM 81 y 86 NO C	CUMPLE
DESEMPEÑO ANEXO No. 3		CUMPLE	NO CUMPLE (No relaciona la información técnica de los ítems de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VALORACIÓN TÉCNICA (Item a Item)		CUMPLE ITEM 71-86	CUMPLE ITEM 86	CUMPLE ITEM 86	CUMPLE ITEM 86	CUMPLE ITEM 86	CUMPLE ITEM 86	CUMPLE ITEM 86
VALORACIÓN HABILITANTE		NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
RESUMEN HABILITANTE Y TÉCNICO		NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

NOTA: Evaluación de requisitos habilitantes fue realizada por el equipo de trabajo de las Unidades Académicas de Laboratorios de las Facultades Tecnológica, Ingeniería, Ciencias Matemáticas y Naturales, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ciencias y Educación, y Artes ASAB.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

debido a que en el numeral 4.6.2.1. METODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA se indica "So pena de rechazo de la oferta, diligenciar en su totalidad el ANEXO No 3, en el cual se establezca, claramente, el ó los ITEM o SOLUCIÓN ofertados, logrando obtener hasta un máximo de 40 puntos en el criterio.", por lo que se indica que el anexo 3 al tener puntuación no es subsanable.)

No diligencia en el anexo 3 las características técnicas completas en la columna "descripción del item cotizado", de acuerdo a lo indicado en el numeral 3,1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "En caso tal de que en el anexo No.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem ofertado, incluida la marca y la referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta."

OBSERVACIÓN No. 4

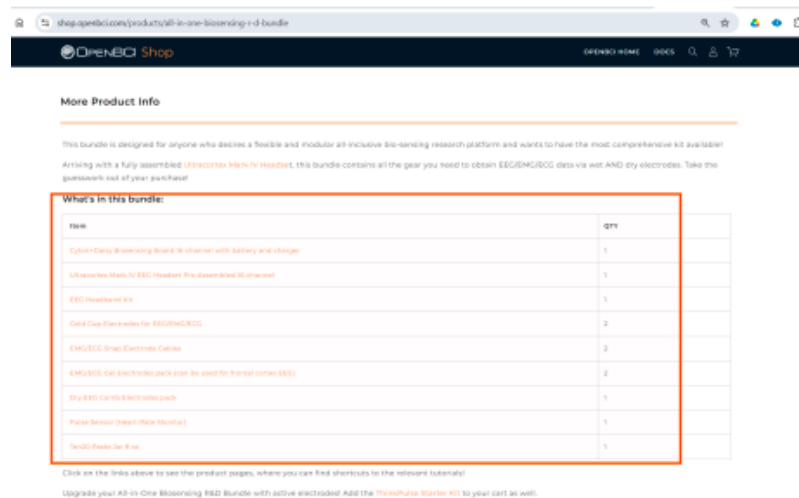
Referencia: Solicitud de revisión y reconsideración sobre el cumplimiento de requisitos técnicos – Licitación para Kit EEG/EMG/ECG

Estimados señores,

En atención a la comunicación recibida donde se indica que nuestra oferta no cumple debido a la supuesta incongruencia entre la descripción del producto ofertado y la especificación técnica requerida en el Anexo No. 3, presentamos los siguientes argumentos para su consideración:

1. Identidad Técnica del Producto Ofertado: La denominación "All-in-One Biosensing R&D Bundle" corresponde exactamente al producto fabricado y comercializado por OpenBCI, cuyo enlace es: <https://shop.openbci.com/products/all-in-one-biosensing-r-d-bundle>

Este producto contiene precisamente cada una de las características técnicas detalladas en el pliego, incluyendo: (lo que se puede verificar en el propio sitio web del fabricante y en el catalogo aportado por nuestra propuesta). NO HAY OTRO PRODUCTO DE ESTE FABRICANTE CON ESTA DESCRIPCION Y REFERENCIA Y QUE CONTENGA ESTAS CARACTERISTICAS. Aquí imagen y del sitio del mismo fabricante y a continuación el texto de lo requerido.



- *Placa Cyton de 16 canales compatible con Arduino, módulo Daisy y dongle Bluetooth.*
- *Auriculares EEG Ultracortex Pro de 16 canales.*
- *Diadema EEG para colocación adecuada de electrodos.*
- *Electrodos de Copa de Oro (20 unidades en dos paquetes de 10).*
- *Cables de electrodos a presión EMG/ECG (2 unidades).*
- *Electrodos de gel EMG/ECG (60 unidades en dos paquetes de 30).*
- *Electrodos de peine EEG secos (30 unidades).*
- *Sensor de pulso (monitor cardíaco integrado).*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

2. Argumentos Jurídicos relacionados con el numeral 3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Pliego de Condiciones: Según el numeral 3.1 del pliego oficial, se establece claramente que la obligación principal del proponente es cumplir íntegramente con todas las especificaciones técnicas indicadas. En dicho numeral se menciona:

- La obligación de consignar claramente el compromiso de cumplimiento.
- La causal de rechazo será únicamente la falta de cotización integral o la ausencia completa de información técnica, incluyendo marca y referencia.
- No se establece como requisito obligatorio la transcripción textual exacta del pliego.

En este sentido, nuestro producto ofertado cumple integralmente, tanto técnica como jurídicamente, al especificar claramente el producto, marca y referencia comercial que contiene exactamente todas las características solicitadas. Por ende, la interpretación extensiva que realiza la Universidad respecto a exigir una transcripción textual exacta excede lo señalado en el numeral 3.1, convirtiéndose en un requisito adicional que no está contemplado expresamente en el pliego.

2. Evidencia Gráfica y Documental: Adjuntamos a esta comunicación la ficha técnica oficial del producto y capturas gráficas destacando cada componente incluido en el Kit "All-in-One Biosensing R&D Bundle", confirmando visual y documentalmente que nuestro producto cumple plenamente con lo solicitado. La cual se puede verificar directamente en el sitio web del fabricante y en el catalogo aportado en la propuesta inicial. <https://shop.openbci.com/products/all-in-one-biosensing-r-d-bundle>

Dado lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador reconsiderar esta decisión, teniendo en cuenta que nuestra propuesta técnica cumple íntegramente y de manera verificable con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, conforme lo establece claramente el numeral 3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Quedamos atentos a su amable respuesta y disponibles para aclarar cualquier inquietud o proporcionar información adicional que se requiera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: CIENCIAS Y EDUCACIÓN

No se acepta subsane. El pliego establece claramente en el numeral 3.1. Especificaciones técnicas que: "En caso tal de que en el anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem ofertado, incluida la marca y la referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ELECTRÓNICA I+D NIT: 900.034.424-0
LUISA FERNANDA SIERRA CHAPARRO C.C. NO.: LÍDER COMERCIAL EDUCACIÓN DIRECCIÓN:
Calle 48D N 65A 35 CORREO ELECTRÓNICO: innovación.edu@didacticaselectronicas.com -
comercial2@didacticaselectronicas.com TELÉFONOS: 3162877075

OBSERVACIÓN No. 1

Estimados señores,
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos compartir los documentos correspondientes a la parte técnica de la convocatoria 005, los cuales han sido clasificados como subsanables según lo indicado en los términos de referencia.

Adjunto a este correo encontrarán la siguiente documentación:

Garantía de suministro de repuestos.

Plan de capacitación.

Carta de distribución – Marca Siglent.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Fichas técnicas de los equipos ofertados.

Quedamos atentos a cualquier observación adicional o a la confirmación de la recepción de los documentos.
Agradecemos su atención y colaboración.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA, La observación presentada por la empresa ELECTRÓNICA I+D NIT: 900.034.424-0 Garantía de suministro de repuestos. así; Se subsana punto 2.3.1.10. incluyendo carta de garantía de suministro de repuestos.

SE ACEPTA, La observación presentada por la empresa ELECTRÓNICA I+D NIT: 900.034.424-0 Plan de capacitación. así; Se subsana punto 2.3.1.9. incluyendo carta de Plan de capacitación.

SE ACEPTA, La observación presentada por la empresa ELECTRÓNICA I+D NIT: 900.034.424-0 Carta de distribución – Marca Siglent. así; Se subsana punto 2.3.1.4. incluyendo Carta de distribución de fabricante SIGLENT.

SE ACEPTA, La observación presentada por la empresa ELECTRÓNICA I+D NIT: 900.034.424-0 Fichas técnicas de los equipos ofertados. así; Se subsana punto 2.3.1.6. incluyendo catálogos.

OBSERVACIÓN No. 2

Fichas técnicas de los equipos ofertados.

Adjunta catálogo ítem 29. Generador de señales

DG900 Pro Series
Function/Arbitrary Waveform Generator
Delicate Design, Full Functionality



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta subsanación, se presenta catálogo de equipo generador de señales ítem 29 acorde a la oferta del proveedor. Se procede a hacer evaluación técnica. El generador de señales de la marca RIGOL, en su referencia "DG 922 PRO", CUMPLE con todas las características descritas para el ítem 29 de la adenda No.1 de la convocatoria pública No. 005 2025.

OBSERVACIÓN No. 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Fichas técnicas de los equipos ofertados.

Adjunta catálogo ítem 30. Osciloscopio



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta subsanación, se presenta catálogo de equipo generador de señales ítem 30 acorde a la oferta del proveedor. Se procede a hacer evaluación técnica. Se acepta la subsanación, se presenta catálogo del osciloscopio, ítem 30, acorde a la oferta del proveedor. Se procede a hacer evaluación técnica. El osciloscopio de la marca SIGLENT, en su referencia "SDS824X HD", NO CUMPLE con la característica interfaz HDMI, para el ítem 30 de la adenda No.1 de la convocatoria pública No. 005 2025. Además, el generador de ondas arbitrarias no viene incluido en el equipo base.

OBSERVACIÓN No. 4

Fichas técnicas de los equipos ofertados.

Adjunta catálogo ítem 71. Gafas de realidad virtual

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Conforme a lo solicitado por la universidad en los términos de referencia. A continuación, relaciono los ítems evaluados: ÍTEM 71 GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL para lo cual se realiza las siguientes observaciones: 1. ÍTEM 71 GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL CUMPLE

OBSERVACIÓN No. 5

Buenos días estimados

Con el fin de continuar con el proceso de subsanación hacemos llegar el contrato firmado de la Universidad San Gil.

Muchas gracias por la atención prestada, estaremos atentos a cualquier inquietud



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Cordialmente

(Remiten 3 documentos: Acta de liquidación, acta de inicio y contrato firmado)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA, La observación presentada por la empresa ELECTRÓNICA I+D NIT: 900.034.424-0 certificado de experiencia del contrato No. 258 de 2023 así; Se subsana punto 2.3.1.2. incluyendo el contrato firmado por el representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil.

OBSERVACIÓN No. 6

Estimados señores,

UNIVERSIDAD DISTRITAL

Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos compartir los documentos correspondientes a la parte técnica de la convocatoria 005, los cuales han sido clasificados como subsanables según lo indicado en los términos de referencia.

Adjunto a este correo encontrarán la siguiente documentación:

Garantía de suministro de repuestos.

Plan de capacitación.

Carta de distribución – Marca Siglent.

Fichas técnicas de los equipos ofertados.

Quedamos atentos a cualquier observación adicional o a la confirmación de la recepción de los documentos.

Agradecemos su atención y colaboración.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

El oferente remite nuevamente los documentos remitidos en observación 1 y 5.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Importaciones y Soluciones de Ingeniería S.A.S. - Gustavo López Mendoza CORREO ELECTRÓNICO: ventas@imposoluciones.com

OBSERVACIÓN No. 1

Requisitos técnicos:

- *Certificación de experiencia 1: Universidad Eafit: Requerimiento: "no cumple" aporta un listado de las facturas electrónicas derivadas del contrato, sin embargo, solo anexan 4 facturas electrónicas de venta que suman: \$9.549.809.*

Respuesta: En el archivo numero 2, enviamos las 195 facturas electrónicas correspondientes a ese contrato y en las ultimas 10 hojas la relación y/o listado de esas facturas.

- *Certificación de experiencia 2: Universidad Eafit: Requerimiento: "No cumple" No aporta la certificación del contrato requerida de acuerdo con el numeral 2.3.1.2. Certificaciones contractuales (nota1).*

Respuesta: En el archivo numero 3, estamos adjuntando la certificación requerida, así como la cotización, la orden de compra, la copia íntegra del contrato y las 3 facturas que se hicieron para ese contrato en ese momento.

- *Certificación de experiencia 4: Universidad Eafit: Requerimiento: : "No cumple" No aporta la certificación del contrato requerida de acuerdo con el numeral 2.3.1.2. Certificaciones contractuales (nota1 y 3).*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Respuesta: En el archivo numero 4, estamos adjuntando la certificación requerida, así como la copia íntegra del contrato y las 2 facturas que se hicieron para ese contrato en ese momento.

- *Certificación de experiencia 5: Armada Nacional de Colombia: Requerimiento "No cumple" la certificación del contrato es expedida por el contratista y no por la entidad contratante 2.3.1.2 Certificaciones contractuales (nota 1)*

Respuesta: En el archivo numero 5 se encuentra la copia íntegra del contrato, el acta de recepción final y la factura electrónica que se realizó en ese momento.

Aunque hemos solicitado reiteradamente certificación a la armada nacional sobre ese contrato, nunca nos la enviaron, al punto que nos tocó recurrir a un derecho de petición oficial en cual se encuentra en curso y puede ser verificado en la siguiente dirección electrónica:

<https://atencionalciudadano.armada.mil.co/Pqrsd/buscar?campohash=5164ce2f-5162-4c01-aae9-851a52123105&email=ventas%40imposoluciones.com>

Sin embargo, la copia íntegra del contrato, el acta de recepción final y la factura electrónica que se realizó en ese momento, demuestran que ese contrato se realizó sin contratiempos y se evidencia una evaluación por positiva por parte de la Armada Nacional pues indican en el acta, claramente que: Se entregaron los bienes en los plazos convenidos, cumplimos con los plazos pactados y se atendieron las recomendaciones del supervisor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación

SE ACEPTA, La observación presentada en subsanación por la empresa IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.989.171-0, así:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: En el archivo número 2; Facturas de contrato UNIVERSIDAD EAFIT del 23 de septiembre de 2024, archivo número 3: Certificación, Contrato y Facturas de contrato UNIVERSIDAD EAFIT del 18 de abril de 2024, archivo número 4: Certificación, Contrato y Facturas de contrato UNIVERSIDAD EAFIT del 08 de mayo de 2024.

NO SE ACEPTA, La observación presentada por la empresa IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.989.171-0, en el archivo número 5 no se incluye el certificado remitido por la entidad contratante: Armada Nacional de Colombia.

NO SE ACEPTA, La observación presentada por la empresa IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.989.171-0, en el archivo número 6, el certificado de la casa matriz Softbank Robotics, no dice de manera explícita el servicio postventa según numeral 2.3.1.4 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

- *Certificados de Distribución: Rotolab (SoftBank Robotics): "No cumple" No anexa certificado de distribución de la casa matriz.*

Respuesta: En el archivo adjunto numero 6, estamos anexando el certificado de la casa matriz (Softbank Robotics) donde autorizan a Rotolab para Norte y Latino America e igualmente en el archivo adjunto numero 7, Rotolab está autorizando a Importaciones y Soluciones de Ingeniería S.A.S. para vender sus productos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación

SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., en subsanación; Certificado de distribución de la marca JP INGLOBAL.

NO SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., en subsanación; Certificado de distribución de la marca VELP, lo anterior porque no informa de manera implícita el servicio posventa.

NO SE ACEPTA: La subsanación presentada por la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. dentro del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025, si bien se evidencia la inclusión del Anexo No. 3 – Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Oferta Económica, dicha subsanación no es aceptada, conforme a lo



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

establecido en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección en mención. De manera específica, el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del pliego señala de manera expresa que: "...la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de los ítems a los cuales el oferente presente propuesta, se considerará causal de rechazo de la oferta del ÍTEM o SOLUCIÓN. En caso tal de que en el Anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem ofertado, incluida la marca y la referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta...". En virtud de lo anterior, y tras la revisión detallada del Anexo No. 3 incluido en la subsanación, se concluye que no se cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos para dicho documento, por lo cual se rechaza la subsanación presentada, en concordancia con lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA KASSEL GROUP SAS NIT: 830.053.900- Julian Vargas - Asesor Comercial CORREO ELECTRÓNICO: ventas1@kasselgroupsas.com TELÉFONOS: 3162501034

OBSERVACIÓN No. 1

Respetados Señores:

KASSEL GROUP SAS con Nit. 830.053.900-2 somos una compañía importadora y comercializadora para equipos de laboratorio con experiencia de más de 25 años en el mercado Colombiano en mantenimiento, calibración y validación de equipos de laboratorio. Nos encontramos muy interesados a participar en el proceso en referencia por consiguiente queremos presentar a su consideración las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES EVALUACIÓN TÉCNICA:

ÍTEM 130: El Chiller ofertado con el rotaevaporador es el modelo DLSB-5/20, las especificaciones descritas en el Anexo 3 corresponden a este modelo y en la referencia del equipo se menciona DLSB-5/20.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación

No cumple con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

- Enfriador de recirculación-chiller: Dimensiones Ancho 20-40cm, profundidad 40-60cm, alto: 45-60cm

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CASA CIENTÍFICA BLANCO Y CIA SAS - NIT.860502528-1 - Luisa Ximena Blanco Moreno Representante Legal CORREO ELECTRÓNICO: casacam@casacientifica.com TELÉFONOS: 6019187070

OBSERVACIÓN No. 1

DILIGENCIAMIENTO ANEXO 3.

NO CUMPLE (El anexo 3 "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA" no se encuentra firmado por el representante legal como lo indica el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No.005 de 2025, en ANEXO 3, numeral 5).

Con respecto a esta observación, aclaramos que el documento Anexo 3. fue remitido dentro del plazo establecido, completamente diligenciado y con toda la información requerida. No obstante, por un error involuntario al momento del envío del correo a la Universidad, fue enviado el documento sin la firma del representante legal.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Con el fin de subsanar esta omisión nos permitimos adjuntar nuevamente el mismo documento, esta vez debidamente firmado por el representante legal de la empresa. Cabe resaltar que el contenido del documento no ha sido modificado en modo alguno, y corresponde en su totalidad al archivo enviado inicialmente, cumpliendo así con

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se rechaza la observación

La observación presentada no puede ser acogida, toda vez que el Anexo 3 – Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Oferta Económica constituye un documento no subsanable dentro del proceso de selección, según lo establecido expresamente en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Este documento debe ser entregado debidamente diligenciado, incluida la firma del representante legal, como lo exige el numeral 5 del mismo Anexo 3, el cual señala de forma expresa:

“El Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA; debe ser firmado por el representante legal.”

El formulario en cuestión tiene un impacto directo en la evaluación técnica y económica de la propuesta, al contener tanto las especificaciones técnicas mínimas como la oferta económica, razón por la cual su omisión no puede ser subsanada posteriormente al cierre del proceso, en cumplimiento del principio de evaluación objetiva y con base en lo dispuesto en el numeral 1.30 del Pliego respecto a los documentos no subsanables.

Por tanto, no es posible aceptar ni tener en cuenta el documento remitido posteriormente

OBSERVACIÓN No. 2

EVALUACIÓN ITEM A ITEM. ITEM 43. Balanza Analógica

NO CUMPLE no relaciona contrapesos a la propuesta.

Nos permitimos aclarar que en el Anexo 3 se especifica que la Balanza TJ2611 tiene una Capacidad total es de 2610g cuando se suspenden las pesas colgantes sin las pesas la capacidad es 610g, lo que quiere decir que se están incluyendo los contrapesos en 3 unidades cuya suma sea mayor a 2 kg para dar mayor rango de trabajo a la balanza, como lo es solicitado para este ítem.

Adicionalmente esta información se puede verificar en el folio 798, que se encuentra en la Sección c. Documentos Técnicos y que adjuntamos a esta comunicación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 43 – Balanza Analógica, de la empresa CASA CIENTÍFICA BLANCO Y CIA SAS, por lo tanto, CUMPLE con lo solicitado por la universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CASA CIENTÍFICA BLANCO Y CIA SAS A LA EMPRESA INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS

OBSERVACIÓN No. 3

PROPUESTAS OTROS OFERENTES

1. INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS

Solicitamos amablemente que se ratifique el resultado NO HABILITADO para el oferente Instrumentación y servicios SAS para el ítem 100 y 105 debido a las siguientes evidencias:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- No suministraron el certificado de distribución incluyendo el servicio postventa.
- Para el ítem 100 ofrece un equipo de 230V y no lo solicitado por la entidad.

Agradecemos su amable atención a la presente, esperando que sean tenidas en cuenta nuestras observaciones con el fin de que exista pluralidad de oferentes en este proceso, y seamos habilitados para continuar en el proceso de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación

100 CUMPLE: El ítem cumple con las exigencias indicadas en la convocatoria, y la empresa NO RELACIONA CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DONDE INCLUYA SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES para la marca ARCTIKO ofertada para el ítem 100

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OFIBOD SAS - NIT. 860.047.726-1 - Juan Manuel Velandia A.-I CORREO ELECTRÓNICO: comercial@ofibod.com.co TELÉFONOS: 3134964491 A LA EMPRESA GEOINSTRUMENTOS

OBSERVACIÓN No. 1

Estimados Señores:

Nos permitimos observar de acuerdo a la EVALUACION HABILITANTES – ROBUSTOS 2025 INICIAL lo siguiente:

Respecto al **ITEM 54 Scanner de mano Lidar** :

1. Observaciones al proponente N° 21 GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS:

Ofertó Scanner de marca SOUTH.

De acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, el Ítem 54 (Scanner de mano LIDAR) debe contar con una protección ambiental IP64 o superior. Esta especificación busca garantizar un nivel adecuado de resistencia al polvo y salpicaduras de agua, acorde con el uso en campo y las condiciones ambientales exigentes.

Al revisar la propuesta presentada por la empresa GEOINSTRUMENTOS, se identifica que el equipo presuntamente ofertado es el SOUTH ROBOT SLAM, para lo cual, identificamos la ficha técnica del fabricante en el siguiente link: <https://www.southinstrument.com/uploads/file/2024-12-31/6773b7ee4ddb.pdf>, según el documento oficial del fabricante (fuente), indican que cuenta con una clasificación IP54, por lo anterior, el **Scanner No cumple** con la especificación del Anexo 3 y la Adenda 1: **"Protección ambiental : IP 64 o superior"**. Por lo anterior, el proponente de acuerdo al numeral 1.31 del **Pliego de condiciones incurre en el causal de rechazo a**. Anexamos la ficha técnica del fabricante.

También se confirma en el numeral 3.1 del Pliego de condiciones: "De la misma manera, los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de los ítems a los cuales el oferente presente propuesta, se considerará causal de rechazo de la oferta del ITEM o SOLUCIÓN."

Igualmente, dentro de los requisitos técnicos del Ítem 54 (Scanner de mano Lidar), se establece que el equipo debe tener un peso máximo de 2.0 kg, incluyendo la batería estándar. Esta especificación tiene como objetivo garantizar la portabilidad y ergonomía del escáner durante su operación en campo.

Según la ficha técnica del equipo SOUTH ROBOT SLAM, se evidencia que el peso es de 1.5 kg, sin embargo, este valor corresponde únicamente al escáner, sin incluir componentes adicionales indispensables para su funcionamiento completo, como la batería, la cámara y la antena GNSS.

Al no especificarse el peso total del equipo con todos sus elementos operativos, y considerando que estos accesorios adicionales incrementan significativamente el peso final, no es posible verificar el cumplimiento del límite de 2.0 kg requerido.

También, solicitan un controlador robusto que permita visualizar en tiempo real el estatus de la captura y los parámetros operativos, además de incluir ranura para tarjeta microSD (o equivalente para transferencia de datos), conectividad móvil y ranura para tarjeta SIM o módem celular integrado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

El equipo ofertado marca SOUTH ROBOT SLAM, no incluye un controlador robusto dedicado. De acuerdo con la ficha técnica oficial del fabricante (fuente), el sistema es operado mediante un teléfono celular estándar y únicamente se menciona un "smartphone holder" (soporte para celular), sin evidencia de que el conjunto cuente con una tableta o controlador especializado, robusto y diseñado para uso en campo.

Por lo tanto, el equipo ofertado por GEOINSTRUMENTOS no cumple con los requerimientos técnicos de protección ambiental, con el peso solicitado y con el controlador robusto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación, se realiza la revisión del catálogo, se evidencia que se tiene una protección ambiental IP solicitado, adicionalmente el controlador no cumple con el parámetro de ranura SD, conectividad móvil y ranura para SIM. Dicho lo anterior el ítem 54. Escáner Lidar de la empresa Geoinstrumentos Topográficos NO CUMPLE con las especificaciones solicitadas por la universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OFIBOD SAS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SERLE.COM

OBSERVACIÓN No. 1

2. Observaciones al proponente N° 23 COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS:

Teniendo en cuenta la evaluación técnica, según documento denominado EVALUACION HABILITANTES – ROBUSTOS 2025 INICIAL, que publico la entidad, específicamente para el ítem 54 Escáner de Mano Lidar, ofertó un equipo de marca LEICA.

Para el Ítem 54 establece como requisito que el equipo debe ser compatible, como mínimo, con tecnología GNSS RTK (Real-Time Kinematic), con el fin de garantizar una georreferenciación precisa y en tiempo real durante la captura de datos.

La empresa COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Universidad, ha propuesto presuntamente el equipo Leica BLK360, sin embargo, en la ficha técnica (adjunta) disponible para ser descargada en el siguiente link <https://leica-geosystems.com/es-es/products/laser-scanners/scanners/leica-blk360>, no se especifica que el equipo sea compatible con sistemas GNSS RTK o con correcciones vía NTRIP. Tampoco se proporciona información clara sobre su precisión absoluta geoespacial ni sobre integración con receptores GNSS externos, lo cual es crucial para verificar el cumplimiento de este requisito.

En ausencia de esta información técnica clave, y sin evidencia de compatibilidad con RTK o tecnologías equivalentes, el equipo ofertado no demuestra el cumplimiento con la especificación de compatibilidad GNSS exigida en el Pliego.

La especificación del Anexo 3 y la Adenda 1: "**Alcance de Medición: 80 metros o superior**", no la cumple el equipo Leica como se evidencia en la ficha técnica (catálogo adjunto) con alcance hasta 45 metros, por lo tanto **no cumple esta especificación del Anexo 3 y de la Adenda 1 e incurre en la causal de rechazo a. del Pliego numeral 1.31.**

Según el documento oficial del fabricante, indica que cuenta con una clasificación IP54, por lo que el **Scanner Leica No cumple** con la especificación del Anexo 3 y la Adenda 1: "**Protección ambiental : IP 64 o superior**". Por lo anterior, el proponente de acuerdo al numeral 1.31 del **Pliego de condiciones incurre en el causal de rechazo a.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación. La empresa Serle como tal no presentó un catálogo para este ítem en su oferta, razón por la cual en la evaluación ítem a ítem no pudo hacerse una evaluación técnica y fue rechazado en la evaluación inicial. Cualquier elemento que sea ubicado de manera externa a la oferta no puede incluirse dentro de la evaluación de la oferta y de tal manera la universidad aclara que el ítem en cuestión **NO CUMPLE** con los requerimientos para ofertarse en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA - NIT. 830145062-0 - ELIANA BAQUERO LOPEZ - REPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRÓNICO: info@tecnigenltda.com TELÉFONOS: 3133612086

OBSERVACIÓN No. 1

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Ciudad

Referencia: SUBSANACIÓN A EVALUACION TECNICA Y JURIDICA. **Convocatoria Publica 005 de 2025**

Cordial saludo, según procedimiento de subsanación adjuntamos los documentos requeridos para **subsanación jurídica**, referente a:

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Se adjunta certificado con fecha previa al cierre de la presente convocatoria.

A continuación, y según procedimiento de subsanación, adjuntamos los documentos requeridos para subsanación técnica, referente a:

CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

A continuación, enviamos los certificados de distribución faltantes, los cuales indican claramente la autorización otorgada a TecniGen Ltda, en Colombia para prestar soporte tecnico y distribuir sus productos.

- Anexamos carta de distribución de la marca BAOSI, correspondiente a la representación como distribuidor para el ítem 18. Bomba de vacío de paletas rotatorias (líoofilizador).

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

AL VERIFICAR LA CERTIFICACIÓN ENVIADA ESTA CUMPLE YA QUE, RELACIONA EXPLÍCITAMENTE DE SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACIONES A EVALUACION TECNICA

ITEM 100. REFRIGERADOR DE LABORATORIO TIPO ARMARIO

Evaluación: NO CUMPLE El equipo no se ajusta a la capacidad ni dimensiones indicadas.

Realizamos la aclaración con respecto a las dimensiones de los equipos, ya que la única dimensión que podría estar por fuera de rango es la profundidad. Sin embargo, la solicitud es ambigua, si bien indica **aproximadamente**, es decir cercano a lo solicitado

Profundidad total: aproximadamente 780 - 820 mm. El equipo ofertado cuenta con profundidad de 830 mm, es decir que según el requerimiento esta aproximadamente dentro de las dimensiones solicitadas, sobrepasando el rango en 1 cm, pero dentro del termino aproximado.

Con respecto a la capacidad también realizamos la siguiente aclaración:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Capacidad de Almacenamiento interna útil: entre 385 L y 405 L. El equipo ofertado cuenta con capacidad interna de 580. Si bien es cierto, se solicita un rango de capacidad, en proceso de convocatorias públicas aumentar la capacidad corresponde a un beneficio, e indica que se entregaran mejoras de las condiciones solicitadas. el hecho de ofrecer mejores condiciones en procesos de adquisición publica no es descalificante, por el contrario, permite tener mejores condiciones por el mismo presupuesto. Esto sin afectar el espacio físico disponible, es decir mayor capacidad de almacenamiento bajo las dimensiones solitadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA

La empresa copia y pega la descripción dada por la convocatoria excepto que indica e l MODELO: KYC - 600G de refrigerador, al dirigirse a la ficha técnica de tal equipo, se observan que las dimensiones externas son: 775×750×1900 lo cual no se ajusta a las dimensiones indicadas , la profundidad es menor al rango y la altura también es me nor al rango indicado. Tampoco se especifican las características de las bandejas internas con material de acero inoxidable que se solicitan en la convocatoria.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. -
NIT.890101977-3 - IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO- REPRESENTANTE LEGAL
CORREOELECTRÓNICO: asesor.educacion3@avantika.com.co
TELÉFONOS: 3058485505**

OBSERVACIÓN No. 1

Buenos días estimados señores

Con la presente nos permitimos enviar la subsanación de la oferta al proceso convocatoria publica 005 de 2025

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTIENE PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 005 DE 2025 DOCUMENTOS DE EVALUACION Y PROPUESTA ECONOMICA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

(ANEXA: ANEXO 3 Y CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación

SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., en subsanación; Certificado de distribución de la marca JP INGLOBAL.

NO SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., en subsanación; Certificado de distribución de la marca VELP, lo anterior porque no informa de manera implícita el servicio posventa.

NO SE ACEPTA: La subsanación presentada por la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. dentro del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025, si bien se evidencia la inclusión del Anexo No. 3 – Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Oferta Económica, dicha subsanación no es aceptada, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección en mención. De manera específica, el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del pliego señala de manera expresa que: "...la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de los ítems a los cuales el oferente presente propuesta, se considerará causal de rechazo de la oferta del ITEM o SOLUCIÓN. En caso tal de que en el Anexo No. 3 no aparezca toda



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

la información técnica completa del ítem ofertado, incluida la marca y la referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta...". En virtud de lo anterior, y tras la revisión detallada del Anexo No. 3 incluido en la subsanación, se concluye que no se cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos para dicho documento, por lo cual se rechaza la subsanación presentada, en concordancia con lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCÍA Y ASOCIADOS - NIT.860450079-1 - Laura Valentina Tovar Garay - Equipo comercial y licitaciones
CORREO ELECTRÓNICO: valentina.tovar@igg.com.co
ELÉFONOS: 3227024573

OBSERVACIÓN No. 1

Buenas tardes,

Por medio del presente correo nos permitimos subsanar información referente a la convocatoria 005 de 2025 de la oferta de Inversiones Gutierrez Garcia y Cia S en C.

Muchas gracias
(ANEXA CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTRATOS)

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE**

Al realizar la verificación de las certificaciones contractuales estas cumplen de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.2. Certificaciones contractuales.

Así mismo al realizar la verificación de la cadena de distribución se verifica que cumple con las marcas Epson, Celestron y Svony ya que acredita la distribución y servicio post-venta de manera explícita como lo indica el numeral 2.3.1. Certificados de distribución

Por otro lado, cumple con el certificado de distribución de la marca Spectrum Telescope ya que (acredita servicio postventa en su certificado ya que debe ser explícita, como lo indica el numeral 2.3.1.4. Certificados de distribución)

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS - NIT.900355024-5 - Catalina María Góez Cano - REPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRÓNICO: haylenangueloeyl2025@gmail.com TELÉFONOS: 6044480388

OBSERVACIÓN No. 1

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA:

DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

"Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

De la anterior cita, tomada de Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) del Consejo de Estado 12 de noviembre de 2014. Magistrado ponente Enrique Gil Botero, deviene la conclusión que el proponente puede allegar aclaración que de luz a la acreditación incluso de los factores ponderables que afectan la comparación de ofertas.

Dicho lo anterior se procede a verificar que el integrante EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S cumple con la experiencia habilitante de los contratos descritos en el cuadro, cable aclarar que los contratos de experiencia fueron enviados en el momento de presentación de oferta ANEXO No. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Aclaración frente a la observación realizada al contrato identificado con la certificación emitida por la Dirección General de Sanidad Militar, correspondiente al contrato No. 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021, en el cual se registró en el Anexo No. 7 un monto total de \$506.263.472 y fecha de inicio 13 de agosto de 2021.

La entidad evaluadora señala en el informe que dicho contrato “no cumple” por presuntamente faltar la certificación exigida en el numeral 2.3.1.2, Nota 1 del pliego. Frente a ello, respetuosamente aclaro que:

- Sí fue presentado el certificado de ejecución expedido por la Dirección de Sanidad del Ejército, firmado por el funcionario competente.
- Dicho certificado cumple con todos los requisitos exigidos por la Nota 1 del numeral 2.3.1.2 del pliego, e incluye:

- Nombre y datos de contacto de la entidad contratante.
- Objeto claro y correspondiente al suministro de equipos de laboratorio.
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio, terminación y liquidación.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción.
- Además, se anexó como soporte la minuta del contrato, facturación y desglose de ítems, en donde se evidencia que más del 75% del valor del contrato corresponde a equipos de laboratorio, conforme a lo exigido en el pliego.

Se aclara, se envía nuevamente documentos de certificación de experiencia llamado “certificación de ejecución del contrato de prestación de servicio No. 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021, adicional a esto se adjunta acta de liquidación de contrato, adjuntamos imagen. Certificación de contrato.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322015629913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-2.21

Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2022

SEÑOR
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.355.024-5

ASUNTO: Certificación de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021.

El suscrito Oficial de Gestión Contratos de la Dirección de Sanidad Ejército, se permite certificar que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, suscribió el contrato N° 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021 el día 06 de Agosto de 2021, con la empresa EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. Representada legalmente por la señora CATALINA MARIA GOEZ CANO identificada con cedula de ciudadanía N° 43.118.872 de la Ciudad de Bello.

CONTRATANTE: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con NIT 901.440.185-1.

CONTRATISTA: EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 900.355.024-5 a la firma de la representante legal la señora CATALINA MARIA GOEZ CANO identificada con cedula de ciudadanía N° 43.118.872 de la Ciudad de Bello.

OBJETO DEL CONTRATO: “LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - GRUPO N° 7 EQUIPO DE LABORATORIO”

VALOR DEL CONTRATO:

- QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 506.263.472.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- **FECHA DE INICIO:** Desde el 13 de Agosto de 2021.
- **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** Hasta el 15 de Noviembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Radicado No. 2022322015629913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-2.21

ESTADO DEL CONTRATO

- Contrato liquidado bilateralmente mediante acta de liquidación N° 00535716 del 22 de Julio de 2022.
- **SECOPII:** El contrato se encuentra en estado Cerrado.

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- De conformidad a la Cláusula Cuarta, inciso tercero (3) del Contrato N° 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021 la prestación del servicio se prestará de la siguiente manera:

“El contratista deberá realizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por la Dirección de Sanidad Ejército Anexo No. 02 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual establece la prestación del servicio a nivel nacional.”

Así mismo se certifica que: EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. conforme a los informes de supervisión cumplió con los términos descritos en el contrato y ejecutó el objeto contractual correspondiente al contrato N° 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de Septiembre de dos mil veintidos (2022)

MY. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
Oficial Gestión/Contratación Dirección de Sanidad Ejército.

Proyecto: PS. DAVID CELY HERNÁNDEZ
Tecnólogo Jurídico Sección Contratos - DISAN.

Acta de liquidación

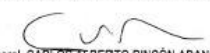


UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL			
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO			
ACTA		00535716	
FECHA		22 JUL 2022	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO N° 177-DIGSADISAN-EJC-2021 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06/08/2021			
CONTRATISTA: EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.355.024-9			
OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO - GRUPO N° 7 EQUIPO DE LABORATORIO"			
SUPERVISOR: SV. EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO			
VALOR DEL CONTRATO QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MCTE (\$506.263.472.00), IVA INCLUIDO.			
FORMA DE PAGO			
LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se compromete a cancelar el valor del contrato, así:			
Los recursos correspondientes a la vigencia 2021 es decir QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$506.263.472.00) IVA INCLUIDO, se pagarán parcialmente, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, acta de entrada al almacén por el almacénista, cuando aplique. Así mismo deberá acreditarse el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de FAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.			
En caso de ser PERSONA JURIDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.			
En caso de ser PERSONA NATURAL, deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 45% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.			
Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.			
Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.			
Parágrafo tercero: La Dirección de Sanidad Ejercito, realizará los pagos en la cuenta Corriente N° 35393456907 del Banco Bancolombia S.A. indicada por el contratista.			
Parágrafo Cuarto: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 00042 del 05 de mayo del 2020.			
Parágrafo Quinto: Verificación del Decreto 551 del 2020 según aplique así:			
- Incorpore en la factura o documento equivalente una leyenda que indique "Bienes Exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020". - La importación, la venta y la entrega de los bienes deberá realizarse durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. - Rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes, que deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la venta evento, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación y el número de la factura del proveedor del exterior.			
Rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparados con la exención del impuesto sobre las ventas de que trata el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 de 2020 con corte al último día de cada mes, que deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la importación evento, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detallen: la declaración de importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación y el número de la factura del proveedor del exterior.			
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejercito ubicado en la Carrera 7 N° 62 - 48 de la ciudad de Bogotá D.C.			
El contratista deberá realizar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada por la Dirección de Sanidad Ejercito Anexo N° 02 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.			
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido, aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución y se haya suscrito el acta de inicio del contrato, hasta el 15 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 21421 FECHA: 11/03/2021 VALOR: \$ 4.505.000.000,00			
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 20221 FECHA: 06/08/2021 VALOR: \$ 506.263.472,00			
GARANTÍAS			
COMPANIA ASEGURADORA: POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: NB-100173388			
RCE N°: NB-100036836			
AMPAROS CUBIERTOS PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS VALOR DESDE HASTA			
CUMPLIMIENTO 30% \$ 151.879.041,69 06/08/2021 15/03/2022			
CALIDAD DEL SERVICIO 30% \$ 151.879.041,69 06/08/2021 15/03/2022			
PAGO SALARIOS 6% \$ 25.313.173,60 06/08/2021 15/11/2024			
PRESTACIONES SOCIALES 400 SMMLV \$ 724.678.780,00 06/08/2021 15/11/2021			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
FECHA DE EXPEDICIÓN PÓLIZA: 06/08/2021 FECHA DE APROBACIÓN: 13/08/2021			
APROBACIÓN N°: 336			
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	VALOR FACTURA
189821	2021-10-26	262083721	\$ 188.055.990,00
210421	2021-11-18	311245421	\$ 51.672.850,00
216821	2021-11-26	320774721	\$ 235.131.267,00
242721	2021-12-16	354753621	\$ 31.403.565,00
TOTAL			\$ 505.263.472,00
INFORMES DE SUPERVISIÓN			
INFORME AGOSTO 2021			31/08/2021
INFORME SEPTIEMBRE 2021			30/09/2021
INFORME OCTUBRE 2021			29/10/2021
INFORME NOVIEMBRE 2021			30/11/2021
INFORME DICIEMBRE 2021			29/12/2021
BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL CONTRATO \$ 506.263.472,00			



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

	<table><tr><td>VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO Y PAGADO</td><td></td><td>\$ 506.263.472,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 506.263.472,00</td><td>\$ 506.263.472,00</td></tr></table> OBSERVACIÓN: El contratista y el supervisor dejan constancia del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para el efecto, el contratista y el supervisor anexan a la presente acta de liquidación el último soporte respectivo, el cual hace parte integral del presente documento. SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: manifestado lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran liquidado el contrato N.º 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021, igualmente se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo, por consiguiente, el ministerio de defensa nacional, ejército nacional, dirección de sanidad ejército, queda eximido de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento. POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO:  Mayor General. CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director De Sanidad Ejército Y Ordenador Del Gasto  CATALINA MARIA GOEZ CANO C.C. N.º 43118672 de Bello Representante legal EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.355.024-5 Contratista  SV EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO SUPERVISOR DE CONTRATO N.º 177-DIGSA/DISAN-EJC-2021  Proyectó: P.S. DAVID CELY HERNÁNDEZ Tecnólogo Jurídico Sección Contratos DISAN-EJC	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO Y PAGADO		\$ 506.263.472,00	TOTAL	\$ 506.263.472,00	\$ 506.263.472,00
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO Y PAGADO		\$ 506.263.472,00					
TOTAL	\$ 506.263.472,00	\$ 506.263.472,00					
Contrato 645 del 20 de diciembre de 2019, a manera de aclaración frente a la certificación de experiencia correspondiente al contrato ejecutado con la Universidad del Tolima, registrada en el Anexo No. 7 de nuestra propuesta. A manera de precisión, reiteramos que la certificación de experiencia, junto con el respectivo contrato, la cual se encuentra en el documento 324. Documentos certificación de contrato N645, certificación resaltada en amarillo, la cual sí fue enviada en debida forma el día de la presentación de la oferta, cumpliendo con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.	Sin perjuicio de lo anterior, adjuntamos nuevamente ambos documentos (certificado de experiencia y contrato), con el fin de facilitar su verificación por parte del comité evaluador. Adjuntamos imagen LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, HACE CONSTAR: Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la empresa EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S, NIT. 900.355.024-5 representada legalmente por la señora CATALINA MARIA GOEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía N.º 43.118.872, suscribió con la Universidad del Tolima, los contratos y aceptaciones de oferta, que se relaciona a continuación con las siguientes características: <table><tr><td>N.º CONTRATO Y FECHA</td><td>645 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019</td></tr><tr><td>OBJETO:</td><td> COMPRA DE EQUIPOS PARA DESARROLLAR INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BIVINO, MEDIANTE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CARIBE CÓDIGO BPIN: 2016000100036 "CON CÓDIGO INTERNO 50618, EN EL MARCO DEL CONVENIO 1509 DE 2018 SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDOBA 1. ENTREGAR LOS EQUIPOS EN LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO; 2. CAPACITAR A LOS PROFESIONALES DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD PARA EL USO DEL EQUIPO; 3. EL PROVEEDOR TENDRÁ QUE REEMPLAZAR LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS DESDE FÁBRICA; 4. LA OFERTA DEBE INCLUIR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA EL PRIMER (1) SEGUNDO (2) AÑO DE USO; 5. EL PROPONENTE DEBE GARANTIZAR EL SOPORTE TÉCNICO GRATUITO DURANTE EL PERÍODO DE LA GARANTÍA (MÍNIMA DE 1 AÑO); 6. TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA IMPLICA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE DEBAN SER IMPORTADOS, EL OFERENTE DEBE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS FISCALES Y ADUANERAS QUE PERMITAN PRECISAR LA DEBIDA LEGALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, ES DECIR EL MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DEL SERIAL DEL EQUIPO O EL CERTIFICADO DEL FABRICANTE; 7. ASUMIR TODO GASTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO DE TRANSPORTE Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL; 8. CUMPLIR CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) Y ENTREGAR LOS SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL SUPERVISOR DEL CONTRATO; 9. GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO; </td></tr></table>	N.º CONTRATO Y FECHA	645 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019	OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS PARA DESARROLLAR INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BIVINO, MEDIANTE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CARIBE CÓDIGO BPIN: 2016000100036 "CON CÓDIGO INTERNO 50618, EN EL MARCO DEL CONVENIO 1509 DE 2018 SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDOBA 1. ENTREGAR LOS EQUIPOS EN LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO; 2. CAPACITAR A LOS PROFESIONALES DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD PARA EL USO DEL EQUIPO; 3. EL PROVEEDOR TENDRÁ QUE REEMPLAZAR LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS DESDE FÁBRICA; 4. LA OFERTA DEBE INCLUIR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA EL PRIMER (1) SEGUNDO (2) AÑO DE USO; 5. EL PROPONENTE DEBE GARANTIZAR EL SOPORTE TÉCNICO GRATUITO DURANTE EL PERÍODO DE LA GARANTÍA (MÍNIMA DE 1 AÑO); 6. TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA IMPLICA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE DEBAN SER IMPORTADOS, EL OFERENTE DEBE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS FISCALES Y ADUANERAS QUE PERMITAN PRECISAR LA DEBIDA LEGALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, ES DECIR EL MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DEL SERIAL DEL EQUIPO O EL CERTIFICADO DEL FABRICANTE; 7. ASUMIR TODO GASTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO DE TRANSPORTE Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL; 8. CUMPLIR CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) Y ENTREGAR LOS SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL SUPERVISOR DEL CONTRATO; 9. GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO;		
N.º CONTRATO Y FECHA	645 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019						
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS PARA DESARROLLAR INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IDENTIFICACIÓN DE BIOTIPO BIVINO, MEDIANTE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, ADAPTABLE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CARIBE CÓDIGO BPIN: 2016000100036 "CON CÓDIGO INTERNO 50618, EN EL MARCO DEL CONVENIO 1509 DE 2018 SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDOBA 1. ENTREGAR LOS EQUIPOS EN LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO; 2. CAPACITAR A LOS PROFESIONALES DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD PARA EL USO DEL EQUIPO; 3. EL PROVEEDOR TENDRÁ QUE REEMPLAZAR LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS DESDE FÁBRICA; 4. LA OFERTA DEBE INCLUIR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA EL PRIMER (1) SEGUNDO (2) AÑO DE USO; 5. EL PROPONENTE DEBE GARANTIZAR EL SOPORTE TÉCNICO GRATUITO DURANTE EL PERÍODO DE LA GARANTÍA (MÍNIMA DE 1 AÑO); 6. TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA IMPLICA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE DEBAN SER IMPORTADOS, EL OFERENTE DEBE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS FISCALES Y ADUANERAS QUE PERMITAN PRECISAR LA DEBIDA LEGALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, ES DECIR EL MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DEL SERIAL DEL EQUIPO O EL CERTIFICADO DEL FABRICANTE; 7. ASUMIR TODO GASTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO DE TRANSPORTE Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL; 8. CUMPLIR CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) Y ENTREGAR LOS SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL SUPERVISOR DEL CONTRATO; 9. GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO;						



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	
9. GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN (OBJETO) DEL CONTRATO. 10. RESPONDER POR LAS ACCIONES O OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR NEGATIVAMENTE A LA UNIVERSIDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO.	
Universidad del Tolima - Acreditada de Alta Calidad - NIT: 896.705.640-7 Barrio Santa Helena Parte Alta Código Postal N° 730060299 - Telefonos: +57 (8) 2.771212 - 010000181313 Bogotá - Tolima - Colombia	
 ACREDITADA DE ALTA CALIDAD	
CONTRATUAL: EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA OCASIONAR A TERCEROS. 11. INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 12. MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 13. PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL SUPERVISOR EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. 14. OBRAR CON BUENA FE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 15. REALIZAR EL PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, CONFORME A LA ORDENANZA VIGENTE. 16. SUSCRIBIR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. 17. ACREDITAR EN LAS OPORTUNIDADES QUE ASÍ SE REQUIERA, DE CONFIABILIDAD CIVIL O ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE (INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LEY 80 DE 1993 - ADICIONADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007), QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, (SALUD PENSIONAL, ARL). 18. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO O DE AQUELLAS RELACIONADAS CON SU OBJETO.	
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$387.004.183.000) MCTE
FECHA DE INICIO:	13 DE ENERO 2020
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTAS:	06 DE JULIO DE 2020
ESTADO:	LIQUIDADO

CONTRATO: VAXTHERA S.A.S- 419 Compra de equipos para laboratorio: me permito aclarar que: La certificación de experiencia sí fue presentada, firmada por la Gerencia de Logística de VaxThera, e incluye objeto, fechas de ejecución, valor total, relación detallada de equipos entregados y cumplimiento a satisfacción. Las facturas No. 6612 y 8620 se anexaron únicamente como soporte adicional, no como sustituto de la certificación, y no deben interpretarse como evidencia única del cumplimiento contractual. El valor total del contrato, tal como consta en la orden de compra y en la certificación, coincide con el registrado en el Anexo No. 7 (\$510.498.100), sin inconsistencias. Adicionalmente, me permito aclarar que, conforme a lo establecido en la Nota 3 del numeral 2.3.1.2 del pliego de condiciones, el respaldo de las certificaciones contractuales puede realizarse mediante fotocopia del contrato, orden de compra y/o facturación derivada del mismo, sin que sea obligatoria la presentación de todos estos documentos de forma simultánea. En este sentido, para el contrato celebrado con VaxThera S.A.S., se adjuntó la certificación de experiencia debidamente firmada, junto con su orden de compra No. 4501423042

A manera de aclaración se adjunta nuevamente certificado de experiencia junto a orden de compra.

VAXTHERA S.A.S.
NIT: 901208348-0

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA
ORDEN DE COMPRA No. 4501423042

El suscrito VAXTHERA S.A.S.

CERTIFICA QUE:

Que recibimos a satisfacción la entrega de los equipos por parte de la empresa Equipos y Laboratorio de Colombia SAS identificada con NIT 900.355.024-5, ubicada en la Cra 51 No. 6 Sur - 36 en Medellín

Nombre del Contratante:	VAXTHERA S.A.S.
Nombre del Contratista:	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS
NIT:	900.355.024-5
Nombre del Representante Legal:	Catalina María Góez Cano
Número de Identificación:	C.C. 43.118.872
Objeto:	Compra de Equipos de Laboratorio.
No. Del Contrato:	ORDEN DE COMPRA No. 4501423042
Fecha de contrato:	29/6/2021
Fecha de inicio:	29/6/2021
Fecha de Terminación:	29/7/2021
Duración:	1 MES
Valor antes de IVA	\$ 428.990.000 COP
Valor contrato Iva Incluido:	\$ 510.498.100 COP

A continuación, relacionamos los equipos adquiridos en esta compra:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



CeCo / Centro	Pos / Línea	Material / Servicio	Denominación	Sigeped	Fecha de Entrega	Un	Cant.	Valor Unitario	IVA	Subtotal
997201000	10 / 1	410903	VaxThera Vortex Velp Scientific SA320AD	18000634	29.06.2021	UN	3	1.515.000	0,00	4.545.000
997201000	20 / 1	410904	VaxThera Baflo maria 12L Thermo Scienti	18000634	29.06.2021	UN	1	8.090.000	0,00	8.090.000
997201000	30 / 1	410905	VaxThera Plancha agitadora Thermo Scient	18000634	29.06.2021	UN	1	2.890.000	0,00	2.890.000
997201000	40 / 1	410906	VaxThera Cámara de seguridad biológica T	18000634	29.06.2021	UN	1	62.360.000	0,00	62.360.000
997201000	50 / 1	410908	VaxThera Centrifuga Thermo Scientific So	18000634	29.06.2021	UN	1	66.000.000	0,00	66.000.000
997201000	60 / 1	410909	VaxThera Microcentrifuga Thermo Scienti	18000634	29.06.2021	UN	1	25.890.000	0,00	25.890.000
997201000	70 / 1	410914	VaxThera Incubadora de CO2 Heraeus Vio	18000634	29.06.2021	UN	1	36.660.000	0,00	36.660.000
997201000	80 / 1	410915	VaxThera Incubadora convencional Thermo S	18000634	29.06.2021	UN	1	13.100.000	0,00	13.100.000
997201000	90 / 1	410916	VaxThera Microscopio binocular Monic 110	18000634	29.06.2021	UN	1	5.930.000	0,00	5.930.000
997201000	100 / 1	410917	VaxThera Microscopio digital invertido f	18000634	29.06.2021	UN	1	197.000.000	0,00	197.000.000
997201000	110 / 1	410918	VaxThera Tanque nitrogeno Thermo Scienti	18000634	29.06.2021	UN	1	24.775.000	0,00	24.775.000
997201000	120 / 1	410928	VaxThera Pipeta repetidora monocalanal 10u	18000634	29.06.2021	UN	1	2.000.000	0,00	2.000.000
Valor Total Antes de IVA										420.190.000

Estado de contrato: Terminado.

¿Por la prestación del servicio objeto del contrato en mención la Empresa contratada ha sido sancionada?

SI ☐ NO ☒

La compra de los equipos en cuanto a su CALIDAD, EXPERIENCIA Y SERIEDAD es:

Excelente: ☒ Buena ☐ Aceptable ☐

EL CUMPLIMIENTO del contrato es:

Excelente: ☒ Buena ☐ Aceptable ☐

La presente constancia se expide en Medellín, a los veintiocho (14) días del mes de febrero de 2022.

Sandra Catalina Orozco Herrera
Catalina Orozco Herrera
NEGOCIADORA
GERENCIA DE LOGÍSTICA

Orden de compra:

Pedido de Compra No 4501423042

VACOBEN S.A.S
901205040
Cra. 63 NRO. 48A - 31 ED. CAMACOL
MEDELLIN Colombia

Fecha de Pedido:	29.06.2021	O. de Compra:	Compas Vaccigen	Teléfono:	Ext:
Sigeped de Pedido:	30 DIAS	Contacto:	ELIANA LOPEZ SALGADO	E-mail:	esigeped@vaura.com.co
Para					
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S					
9003680248					
CL 47 D OR 72 83					
MEDELLIN Colombia					
			Moneda	COP	

CeCo / Centro	Pos / Línea	Material / Servicio	Denominación	Sigeped	Fecha de Entrega	Un	Cant.	Valor Unitario	IVA	Subtotal
997201000	10 / 1	410903	VaxThera Vortex Velp Scientific SA320AD	10600634	29.06.2021	UN	3	1.515.000	0,00	4.545.000
997201000	20 / 1	410904	VaxThera Baflo maria 12L Thermo Scienti	10600634	29.06.2021	UN	1	8.090.000	0,00	8.090.000
997201000	30 / 1	410905	VaxThera Plancha agitadora Thermo Scient	10600634	29.06.2021	UN	1	2.890.000	0,00	2.890.000
997201000	40 / 1	410906	VaxThera Cámara de seguridad biológica T	10600634	29.06.2021	UN	1	62.360.000	0,00	62.360.000
997201000	50 / 1	410908	VaxThera Centrifuga Thermo Scientific So	10600634	29.06.2021	UN	1	66.000.000	0,00	66.000.000
997201000	60 / 1	410909	VaxThera Microcentrifuga Thermo Scienti	10600634	29.06.2021	UN	1	25.890.000	0,00	25.890.000
997201000	70 / 1	410914	VaxThera Incubadora de CO2 Heraeus Vio	10600634	29.06.2021	UN	1	36.660.000	0,00	36.660.000
997201000	80 / 1	410915	VaxThera Incubadora convencional Thermo S	10600634	29.06.2021	UN	1	13.100.000	0,00	13.100.000
997201000	90 / 1	410916	VaxThera Microscopio binocular Monic 110	10600634	29.06.2021	UN	1	5.930.000	0,00	5.930.000
997201000	100 / 1	410917	VaxThera Microscopio digital invertido f	10600634	29.06.2021	UN	1	197.000.000	0,00	197.000.000
997201000	110 / 1	410918	VaxThera Tanque nitrogeno Thermo Scienti	10600634	29.06.2021	UN	1	24.775.000	0,00	24.775.000
997201000	120 / 1	410928	VaxThera Pipeta repetidora monocalanal 10u	10600634	29.06.2021	UN	1	2.000.000	0,00	2.000.000
Valor Total Antes de IVA										428.990.000

Información Complementaria

Por favor especifique en la factura el número del Pedido de Compra y los Datos del Contacto
Los fletes corren por cuenta del proveedor
Todo pago se hará por transferencia electrónica



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Pedido de Compra		No 4501423042								
VACIGEN S.A.S 901206480 Cra 63 NRD. 48A - 31 ED. CAMACOL MEDELLIN Colombia										
Fecha de Pedido:	29.06.2021	O. de Compra:	Compas Vaccigen							
Cont. de Pago:	30 DIAS	Contacto:	ELIANA LOPEZ SALGADO							
Para:		Equipo:	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S							
900396248		Telefono:								
CL 47 D OR 72 B3		Moneda:	COP							
MEDELLIN Colombia										
CeCo / Centro	Pos / Linea	Material / Servicio	Denominacion	Soport	Fecha de Entrega	Un	Cant.	Valor Unitario	IVA	Subtotal
997201000	10 / 1	410903	VaxThera Vortex Visio Cientifica SA20240	10600634	29.06.2021	UN	3	1.515.000	0,00	4.545.000
997201000	20 / 1	410904	VaxThera Baño maría 12L Thermo Scienti	10600634	29.06.2021	UN	1	8.090.000	0,00	8.090.000
997201000	30 / 1	410905	VaxThera Plancha agitadora Thermo Scient	10600634	29.06.2021	UN	1	2.860.000	0,00	2.860.000
997201000	40 / 1	410906	VaxThera Cámara de seguridad biológica T	10600634	29.06.2021	UN	1	62.260.000	0,00	62.260.000
997201000	50 / 1	410908	VaxThera Centrifuga Thermo Scientific 50	10600634	29.06.2021	UN	1	16.000.000	0,00	16.000.000
997201000	60 / 1	410909	VaxThera Microcentrifuga Thermo Scienti	10600634	29.06.2021	UN	1	26.890.000	0,00	26.890.000
997201000	70 / 1	410914	VaxThera Incubadora de CO2 Heraeus Vio	10600634	29.06.2021	UN	1	36.950.000	0,00	36.950.000
997201000	80 / 1	410916	VaxThera Incubadora convencional Thermo S	10600634	29.06.2021	UN	1	13.100.000	0,00	13.100.000
997201000	90 / 1	410916	VaxThera Microscopio binocular Motic 110	10600634	29.06.2021	UN	1	6.930.000	0,00	6.930.000
997201000	100 / 1	410917	VaxThera Microscopio digital inverted f	10600634	29.06.2021	UN	1	197.000.000	0,00	197.000.000
997201000	110 / 1	410918	VaxThera Tanque nitrogeno Thermo Scienti	10600634	29.06.2021	UN	1	24.775.000	0,00	24.775.000
997201000	120 / 1	410928	VaxThera Pipeta repetidora monocal canal 10u	10600634	29.06.2021	UN	1	2.000.000	0,00	2.000.000
								Valor Total Antes de IVA		429.990.000
Información Complementaria										
Por favor especifique en la factura el número del Pedido de Compra y los Datos del Contacto										
Los fletes corren por cuenta del proveedor										
Todo pago se hará por transferencia electrónica										

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA, La observación presentada en subsanación por la empresa EQUIPOS Y LABORATORIOS S.A.S. NIT 900.355.024-5, así:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: **En el archivo EXPE 342**; se anexa Certificación de Dirección de Sanidad del Ejército contrato No. 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021, realizando la subsanación., **archivo número EXPE 419**; se anexa Certificación y orden de compra de la empresa VAXTHERA S.A.S. correspondiente a la OC 4501423042.

NO SE ACEPTA, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: **En el archivo EXPE 324**; se anexa Certificación y contrato de Universidad del Tolima contrato CCV No. 645, sin embargo, la fecha de inicio del contrato es 13 de enero de 2020, no se tiene en cuenta considerando lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 2.3.1.2. **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** "Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección contractual, el oferente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos por proponente, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, esto último, cuando proceda, de conformidad con el respectivo régimen de contratación, **en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**"

OBSERVACIÓN No. 2

Señores,

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Proceso No.: CONVOCATORIA PÚBLICA 005-2025

Asunto: Observaciones técnicas y generales del proceso en mención.

Se adjunta documentación soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos observados.

1. Ítem 13 – Microscopio:

Se anexa la ficha técnica oficial del fabricante, en la cual se especifica la compatibilidad del equipo propuesto con la técnica de fluorescencia LED como una opción disponible para la referencia presentada. Los apartados pertinentes se encuentran resaltados en el documento adjunto.

Asimismo, se proporciona el enlace al sitio web oficial del fabricante donde se encuentra el catálogo del equipo referenciado:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

https://moticmicroscopes.com/products/ba210e?_pos=2&_sid=b11abc4ac&_ss=r

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se aceptan las observaciones

La propuestas, el equipo cumple. Las especificaciones técnicas incluidas en la descripción del ítem cotizado son coherentes con el modelo del equipo ofertado y cumplen con los requerimientos establecidos por el laboratorio.

OBSERVACIÓN No. 3

2. Ítem 101 – Cámara de electroforesis:

Respecto a la observación relacionada con la variabilidad de voltaje, se aclara que esta característica corresponde a la fuente de poder del equipo, la cual está contemplada en el Ítem 102. Dicha fuente cumple técnicamente con las especificaciones exigidas en el pliego.

En cuanto a los clips externos y las placas de vidrio, se indica en la ficha técnica el nombre y referencia de los accesorios correspondientes. Cabe señalar que la denominación de estos puede variar según el fabricante. En la cotización se detalla que el equipo incluye los siguientes accesorios:

Abridor de abrazadera omniPAGE y separador de placas.

Placas de vidrio para omniPAGE Mini: placas lisas de 10 × 10 cm con espaciadores adheridos de 1 mm (paquete de 2).

Placas de vidrio con muescas de 2 mm de grosor (10 × 10 cm, paquete de 2).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se aceptan las observaciones

CUMPLE

OBSERVACIÓN No. 4

3. Observación sobre servicio posventa – VELP:

Se confirma que, si bien la documentación técnica presentada inicialmente no incluye de forma explícita la mención al servicio posventa, la empresa oferente cuenta con la capacidad de brindar dicho soporte para los equipos ofertados. Cabe resaltar que llevamos varios años trabajando con estas marcas, lo que nos ha permitido consolidar experiencia en la comercialización, instalación, capacitación y soporte técnico asociado a sus productos.

Actualmente, se encuentra en trámite la emisión de una certificación formal por parte de los fabricantes, en la que se acreditará oficialmente la representación y la cobertura de servicio técnico y posventa.

4. Observación sobre servicio posventa – MOTIC:

Se adjunta carta oficial del fabricante en la que se certifica que la empresa oferente actúa como representante autorizado para la comercialización de los equipos, accesorios y servicios de soporte posventa, incluyendo actividades de asistencia técnica en todos los procesos que involucren la marca.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA, La observación presentada en la subsanación por parte de la empresa EQUIPOS Y LABORATORIOS S.A.S., identificada con NIT 900.355.024-5, contenida en el archivo titulado "DOCUMENTOS SUBSANADOS EYL PARTE 2", incluye el certificado de distribución del fabricante MOTIC y el certificado de distribución de la marca VELP.

Sin embargo, dicha subsanación no se acepta, en razón a que:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

El certificado de distribución del fabricante MOTIC tiene fecha del 25 de junio de 2025, la cual es posterior al cierre de la convocatoria, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos.

El certificado de distribución de la marca VELD no incluye de manera explícita la prestación del servicio postventa, elemento exigido como parte de los requisitos técnicos del proceso.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CAHOZ INVERSIONES SAS -
NIT.900730558-4 - Carlos De la Hoz REPRESENTANTE LEGAL CORREOELECTRÓNICO:
licitaciones@nvp.com.co
ELÉFONOS: 1 768-7777**

OBSERVACIÓN No. 1

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad

Asunto: Subsanación CAHOZ INVERSIONES SAS

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA 005-2025

El suscrito Carlos Alberto De La Hoz López identificado con cédula de ciudadanía No 79.786.198 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá actuando en representación de CAHOZ INVERSIONES S.A.S, nos comprometemos que a lo siguiente en caso de resultar adjudicatarios.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

ÍTEM 102. NO CUMPLE No cumple con la especificidad para las cámaras de electroforesis

SUBSNACIÓN 1: Se subsana ficha técnica "ITEM 102 Fuente de poder_E0303" resaltada donde se cumple con el requerimiento de la entidad

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
Se aceptan las observaciones
CUMPLE**

OBSERVACIÓN No. 2

CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

NO CUMPLE LABNET (NO RELACIONA SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

SUBSNACIÓN 2: Se anexa carta "DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN AUTORIZADA Y SOPORTE DE VENTAS_SOPORTE CARTA DE DISTRIBUCIÓN" donde se da claridad que la empresa cuanta con servicio postventa de la marca LABNET.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

No cumple labnet (al revisar la cadena de distribución de la marca labnet no se relaciona textualmente el servicio postventa ni incluye la certificación de labnet a corning como se indica en el numeral 2.3.1.4. Certificados de distribución del pliego de condiciones "...cada certificación debe cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio posventa, asegurando la trazabilidad completa desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta.")

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GAMATECNICA INGENIERÍA SAS -
NIT.800066243-9 LEONIDAS REYES CASTELBLANCO REPRESENTANTE LEGAL
CORREOELECTRÓNICO: ventas@gamatecnica.com
ELÉFONOS: 601-245-20-89**

ITEM 57 TEODOLITO. LINK RUTA VERIFICACION ASPECTO TECNICO SOBRE COMPATIBILIDAD FILTRO SOLAR Y CODO ZENITAL.

Stadia Accuracy	±0.40"/L
Tube Length	155mm
Eyepiece	Compatible with multi-brand solar filter and elbow eyepiece

The screenshot shows the Ruide Instrument website. The main content area displays the 'Specification' table for the Disteo23 Advance Theodolite. The table is organized into sections: Distance Measurement (Single Point), Telescope, and Angle Measurement. The 'Specification' table lists various technical details such as User Range, Measure Time, Atmospheric Correction, Prism Constant, Image, Magnification, Effective Aperture, Resolving Power, Field of View, Minimum Focus Range, Magnification, Additive Constant, Stadia Accuracy, Tube Length, Eyepiece, Measuring Method, Dia. of Encoder Disk, Minimum Reading, Accuracy, Detection Method, and Type.

Section	Parameter	Value
Distance Measurement (Single Point)	User Range	300m
	Measure Time	4.00m - 300m (2)
	Atmospheric Correction	Automatic correction by input parameter
	Prism Constant	Automatic correction by input parameter
Telescope	Image	5x60
	Magnification	24.5x
	Effective Aperture	30mm
	Resolving Power	2"
	Field of View	1°30'
	Minimum Focus Range	1.5m
	Magnification	24.5x
	Additive Constant	0
	Stadia Accuracy	±0.40"/L
	Tube Length	155mm
Angle Measurement	Eyepiece	Compatible with multi-brand solar filter and elbow eyepiece
	Measuring Method	Absolute Encoding
	Dia. of Encoder Disk	15mm
	Minimum Reading	2"
	Accuracy	2"
	Detection Method	Horizontal Dual Vertical Dual
Type	Single Point	

https://www.ruideinstrument.com/en/product_details.html?short_url=Disteo23AdvanceTheodolite

Una vez entren al Teodolito Ruide Disteo23, dan click es SPEC, para ver características adicionales, allí se menciona que el filtro y el codo es compatible con múltiples marcas Adicional nuestra empresa entregara por cada Teodolito 1 Codo Zenital y 1 filtro solar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, a pesar de que el oferente asegura ser compatible con varias marcas, pero esto no está explícitamente claro con la marca TOPCON, adicionalmente sigue sin cumplir con las características mínimas exigidas por la universidad, la universidad también se permite aclarar que una vez establecida la oferta



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

no puede modificarse en otras instancias, quitando o adicionando accesorios. Por lo anterior la universidad ratifica que el ítem **NO CUMPLE**.

Revisó: José Luis Herrera (Coordinador de Laboratorios de Ingeniería Catastral y Geodesia Universidad Distrital)
Proyecto: Cesar Ayala (Profesional de Laboratorios Facultad de Ingeniería)

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INSTRUMENTACIÓN Y SEVICIOS SAS - NIT.830505910-7 Leidy Tatiana Piraban Romero Asistente Administrativa y de Licitaciones CORREOELECTRÓNICO: administrativa.financiera@instruservltda.com ELÉFONOS: 601-467-2810

OBSERVACIÓN No. 1

Respetados señores:

Yo, Elba Maria Peña Gómez identificada con cedula de ciudadanía número 51.632.757 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa INSTRUMENTACION Y SERVICIO SAS identificada con número NIT 830.505.910-7, de manera atenta y estando dentro del término establecido por la Entidad, por medio de la presente damos respuesta a las solicitudes de aclaración formuladas respecto de nuestra propuesta, en el marco del proceso de la referencia.

Primero que todo es importante señalar que varios de los requerimientos a nuestra propuesta, no están motivados de manera precisa y detallada; no es claro, completo ni objetivo y, por el contrario, induce en error al Proponente, por lo tanto, debe ser aclarado y adicionado por la Entidad para evitar que el Proponente resulte inhabilitado por esa razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación deben motivarse de manera detallada y precisa:

"[...] ARTÍCULO 24.- Del principio de Transparencia. En virtud de este principio: [...] 7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. [...]" (negrilla afuera de texto)

*Como vemos el legislador, no solo contempló la obligación de motivar los informes de evaluación, sino que definió la forma en la que debía realizarse, es decir, de manera **detallada y precisa**, lo que descarta motivaciones generales, vagas o etéreas. La debida motivación del informe de evaluación es determinante para el ejercicio y salvaguarda del derecho constitucional al debido proceso y de defensa y para garantizar la legitimidad de la actuación.*

*En ese sentido, si el informe de evaluación no está debidamente motivado, el Proponente no podrá ejercer su derecho legítimo a la defensa y la actuación se tornará ilegítima. Todo lo anterior además de estar soportado en la disposición antes mencionada, ha sido objeto de múltiples pronunciamientos del Consejo de Estado, Corporación que en su jurisprudencia reafirma la necesidad de que la Entidad en el informe de evaluación señale **en concreto** y de **forma detallada y precisa** los aspectos positivos y negativos por los cuales considera que el Proponente cumple o no cumple y cuales deben ser las aclaraciones que debe entregar el proponente, veamos:*

*"[...]En defensa de los preceptos constitucionales sobre el debido proceso administrativo y en cumplimiento del principio de transparencia que debe orientar no solo la actividad contractual sino toda actuación administrativa, **no cabe duda que los informes de evaluación deben ser debidamente motivados, refiriéndose a cada uno de los factores de evaluación, explicando sus consideraciones positivas y negativas y las razones de rechazo u observación. La debida motivación constituye uno de los elementos esenciales del procedimiento, no solo por cuanto garantiza el ejercicio del derecho de contradicción, sino porque constituye la forma más clara de respetar el derecho de participación y el compromiso de igualdad de los participantes, criterios orientadores de la contratación estatal...**Las modificaciones que la ley 1150 de 2007 introduce en algunos apartes de la ley 80 de 1993, no afectan para nada la naturaleza de los informes de evaluación, ni la obligación de traslado contenida en el numeral 8º antes citado, ni siquiera por la variación que el artículo 5º de la ley 1150 introduce en el esquema de la selección objetiva, ya que al acoger y legalizar lo dispuesto por el artículo 4º del decreto reglamentario 2170 de 2002 y derogar expresamente el artículo 29 de la ley 80, reestructuró el sistema de evaluación de propuestas al distinguir entre los denominados requisitos habilitantes y los identificados como factores de evaluación...[...] 1"*

En el caso que nos ocupa, se señalaran cada uno de los requerimientos de la entidad que no están motivados de manera precisa y detallada e inducen en error al Proponente.

1. Observación No. 1: ÍTEM 6.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

6	Tecnológica	LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA	TALLER DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO	TORNO CNC	1	NO CUMPLE Faltan accesorios
---	-------------	-------------------------------------	--	-----------	---	--------------------------------

Respuesta:

Es importante señalar que en la verificación técnica de este ítem, la entidad no es clara en los accesorios que no se cumple, por lo cual, nos vamos a referir a los que podríamos llegar a entender que hacen falta, sin embargo, si estos documentos no son los que está requiriendo la entidad subsanar, atentamente le solicitamos aclarar, completar y motivar los requisitos a subsanar y establecer un nuevo plazo igual, razonable y proporcional al inicialmente establecido.

En atención al Ítem 6 – Torno CNC, específicamente en lo relacionado con el método de sujeción solicitado por la entidad:

"Sujeción:

- Nariz del husillo: A2-5 o A2-6.
- Plato de 3 garras hidráulico (6" u 8").
- Juego de garras duras (1) + blandas (2)."

Nos permitimos presentar la siguiente aclaración. Dentro de la oferta presentada, se incluyó como parte integral del equipo el plato de 3 garras hidráulico de 8 pulgadas, tal como lo exige el pliego de condiciones. Este plato, correspondiente al torno CNC modelo Haitian Precision – Hision TC200×520, se entrega completo y listo para su operación, e incluye los accesorios de sujeción requeridos. En ese sentido, informamos que junto con el plato hidráulico ofertado, se incluyen en la oferta los siguientes elementos:

- Un (1) juego de garras duras marca Samchully, modelo HJ-8,
- Dos (2) juegos de garras blandas marca Samchully, modelo HJS-8,

cumpliendo de manera precisa con las referencias y especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de la licitación.

Agradecemos se tenga en cuenta esta aclaración, reiterando que la oferta presentada sí contempla en su totalidad el sistema de sujeción solicitado, incluyendo los juegos de garras duras y blandas requeridos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación

En la oferta inicial no se indicaban los siguientes elementos de sujeción para el ítem 6:

- Nariz del husillo: A2-5 o A2-6.
- Plato de 3 garras hidráulico (6" u 8").
- Juego de garras duras (1) + blandas (2)

Sin embargo, en la observación se aclara que sí están incluidos en la oferta, por lo que esta se acepta.

OBSERVACIÓN No. 2

ÍTEM 30.

30	Ingeniería	Laboratorios Ingeniería	Laboratorio Circuitos A	Osciloscopio	26	NO CUMPLE Especificación técnica frecuencia de muestreo mínima exigida
----	------------	-------------------------	-------------------------	--------------	----	---

Respuesta:

Frente al requerimiento técnico solicitado por la entidad de:

"Frecuencia máxima de muestreo de canal analógico: mínimo de 2 GSa/s"

Nos permitimos presentar la siguiente aclaración técnica y solicitud de aceptación de cumplimiento:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

El equipo ofertado, marca RIGOL, cuenta con una frecuencia de muestreo en tiempo real de hasta 1.25 GSa/s, especificación que se encuentra en línea con los estándares técnicos de los osciloscopios de su categoría.

Es importante señalar que en equipos con 4 canales, resolución de 12 bits y ancho de banda de 200 MHz, como el aquí propuesto, la tasa de muestreo efectiva por canal disminuye proporcionalmente al número de canales activos, siendo común que los valores de muestreo sean significativamente menores a 2 GSa/s. Esta es una característica técnica inherente al diseño y arquitectura de osciloscopios multicanal.

Adicionalmente, se resalta que, en los estudios previos publicados por la entidad, bajo el documento titulado "Estudios y Documentos Previos Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios", con fecha 09 de mayo de 2025 y que en ningún momento fueron cambiados y/o modificados antes del cierre del proceso, se establecía como requerimiento técnico una frecuencia de muestreo en tiempo real de hasta 1.25 GSa/s, coincidiendo con la capacidad de equipos multicanales como los solicitados por la entidad y concordante con el ofertado.

ITEM	LABORATORIO DE DESTINO	NOMBRE EQUIPO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
			Tasa de muestreo en tiempo real máxima de 1.25 GSa/s. Profundidad de memoria máxima de 50 Mpts. Rango de sensibilidad vertical: 200 μ V/div a 10 V/div. Tasa máxima de captura de 1,000,000 wfms/s. Pantalla de fósforo digital con graduación de intensidad en tiempo real de 256 niveles. Integra función AFG, análisis de diagrama de Bode, histograma, análisis de señales digitales, etc. Función de búsqueda y navegación de formas de onda para depuración rápida de anomalías en la señal. Pantalla multitáctil capacitiva de 7" (1024x600). Interfaces USB (Dispositivo & Host), LAN y HDMI.				

Figura 1. Requerimientos técnicos del ítem 30 en los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En el contexto de la contratación estatal en Colombia, los estudios previos son vinculantes. La elaboración de estudios previos es una obligación legal para todas las entidades estatales, y su incumplimiento puede acarrear la nulidad del contrato. Estos estudios son la base para la planificación del proceso contractual, y deben contener información técnica, jurídica y financiera que justifique la necesidad de la contratación y la selección del contratista

En ese sentido, y considerando tanto los antecedentes técnicos del proceso como las condiciones reales de diseño de este tipo de instrumentos, solicitamos respetuosamente que se acepte esta especificación como válida y suficiente para cumplir con los objetivos técnicos, funcionales y operativos del proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, las características del equipo fueron actualizadas a las necesidades de la universidad, durante el proceso de licitación en los momentos destinados para ello (Adenda N°1). Adicionalmente, se proyectaron respuestas a las observaciones de los diferentes oferentes con las aclaraciones de las características técnicas durante las observaciones de prepliego y pliego a los oferentes. Por lo anterior, los estudios previos no pueden ser actualizados durante el proceso de licitación, pero se pueden ajustar las características para permitir mayor pluralidad de ofertas (para ítem 29 y 30) y según observaciones de los oferentes. Adicionalmente, se evidencia que se disminuyen las características no relevantes, presentando únicamente las necesarias.

OBSERVACIÓN No. 3

ÍTEM 30.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN	HISION, FAITHFUL INSTRUMENTS, BIOBASE, HANNA INSTRUMENTS, J-ROHI INGENIERIA SAS, JEIOTECH, LICHEN INSTRUMENTS, JP INGLOAL, YBOTECH CUMPLE CON EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES RIGOL, TOPCON, SATLAB, BAMBULA, VANKLASER, ARCTIKO NO CUMPLE (NO RELACIONA CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DONDE INCLUYA SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES)
------------------------------	--

Respuesta:

En atención al ítem 30 del proceso de licitación (Osciloscopio), nos permitimos presentar la verificación de la cadena de distribución oficial del equipo ofertado. En atención a esto, anexamos a la presente las cartas de distribución (Anexo 1) de la cadena de distribución completa desde fábrica hasta la presente oferta.

Estos documentos respaldan plenamente que el equipo propuesto cuenta con el respaldo oficial del fabricante y se ofrece a través de la cadena de distribución formal y autorizada, tal como lo exige el pliego de condiciones.

Agradecemos se tenga en cuenta esta documentación para verificar el cumplimiento total del ítem mencionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la información suministrada para la Marca RIGOL nos permitimos indicar que CUMPLE CON EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, por tal motivo esta marca se encuentra habilitada para la empresa en el proceso de convocatoria pública.

OBSERVACIÓN No. 4

ÍTEM 83.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN	HISION, FAITHFUL INSTRUMENTS, BIOBASE, HANNA INSTRUMENTS, J-ROHI INGENIERIA SAS, JEIOTECH, LICHEN INSTRUMENTS, JP INGLOBAL, YBOTECH CUMPLE CON EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES RIGOL, TOPCON, SATLAB, BAMBULA, VANKLASER, ARCTIKO NO CUMPLE (NO RELACIONA CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DONDE INCLUYA SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES)
------------------------------	---

Respuesta:

En atención al Ítem 83 del proceso de licitación (Impresora 3D), nos permitimos presentar la verificación de la cadena de distribución oficial del equipo ofertado. En atención a esto, anexamos a la presente las cartas de distribución (Anexo 2) de la cadena de distribución completa desde fábrica hasta la presente oferta.

Estos documentos respaldan plenamente que el equipo propuesto cuenta con el respaldo oficial del fabricante y se ofrece a través de la cadena de distribución formal y autorizada, tal como lo exige el pliego de condiciones.

Agradecemos se tenga en cuenta esta documentación para verificar el cumplimiento total del ítem mencionado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la información suministrada para la Marca BAMBULAB nos permitimos indicar que AL REVISAR LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA BAMBULAB NO SE RELACIONA TEXTUALMENTE EL SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES"...Cada certificación debe cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio posventa, asegurando la trazabilidad completa desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta.")

OBSERVACIÓN No. 5

ÍTEM 95.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN	HISION, FAITHFUL INSTRUMENTS, BIOBASE, HANNA INSTRUMENTS, J-ROHI INGENIERIA SAS, JEIOTECH, LICHEN INSTRUMENTS, JP INGLOBAI, YBOTECH CUMPLE CON EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES RIGOL, TOPCON, SATLAB, BAMBULA, VANKLASER, ARCTIKO NO CUMPLE (NO RELACIONA CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DONDE INCLUYA SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES)
------------------------------	---

Respuesta:

En atención al Ítem 95 del proceso de licitación (Cortadora láser para prototipado didáctico), nos permitimos presentar la verificación de la cadena de distribución oficial del equipo ofertado. En atención a esto, anexamos a la presente las cartas de distribución (Anexo 3) de la cadena de distribución completa desde fábrica hasta la presente oferta.

Estos documentos respaldan plenamente que el equipo propuesto cuenta con el respaldo oficial del fabricante y se ofrece a través de la cadena de distribución formal y autorizada, tal como lo exige el pliego de condiciones.

Agradecemos se tenga en cuenta esta documentación para verificar el cumplimiento total del ítem mencionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Al realizar la verificación del certificado de la cadena de distribución cumple CON EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ya que menciona de forma explícita la distribución y servicio posventa de la marca VANKLASER.

OBSERVACIÓN No. 6

ÍTEM 124.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN	HISION, FAITHFUL INSTRUMENTS, BIOBASE, HANNA INSTRUMENTS, J-ROHI INGENIERIA SAS, JEIOTECH, LICHEN INSTRUMENTS, JP INGLOAL, YBOTECH CUMPLE CON EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES RIGOL, TOPCON, SATLAB, BAMBULA, VANKLASER, ARCTIKO NO CUMPLE (NO RELACIONA CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DONDE INCLUYA SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES)
------------------------------	--

Respuesta:

En atención al ítem 124 del proceso de licitación (Impresora 3D), nos permitimos presentar la verificación de la cadena de distribución oficial del equipo ofertado. En atención a esto, anexamos a la presente las cartas de distribución (Anexo 2) de la cadena de distribución completa desde fábrica hasta la presente oferta.

Estos documentos respaldan plenamente que el equipo propuesto cuenta con el respaldo oficial del fabricante y se ofrece a través de la cadena de distribución formal y autorizada, tal como lo exige el pliego de condiciones.

Agradecemos se tenga en cuenta esta documentación para verificar el cumplimiento total del ítem mencionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la información suministrada para la Marca BAMBULAB nos permitimos indicar que AL REVISAR LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA BAMBULAB NO SE RELACIONA TEXTUALMENTE EL SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES"...Cada certificación debe cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio posventa, asegurando la trazabilidad completa desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta.")

OBSERVACIÓN No. 7

ÍTEM 14.

En atención al ítem 14, la entidad observa lo siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NO CUMPLE. Las especificaciones del ítem cotizado no coinciden con el modelo ofertado en lo referente a la fuente de alimentación requerida por el laboratorio.

Ante esta observación, primeramente allegamos lo solicitado por la entidad en la última adenda publicada respecto al ítem 14:

14	Laboratorio de Biotecnología Ambiental	Cuenta colonias	Voltaje de salida: DC 12 V $\pm$30% Potencia:7W $\pm$30% o de 5 hasta 12W Modo de visualización: LED Tamaño del charco de conteo: 110 mm de diámetro $\pm$30% placa de Petri máxima: 105 mm de diámetro $\pm$30% método de recuento: bolígrafo de conteo en la parte inferior de la placa de Petri: 2 unidades de conteo: 0-999 Absorción magnética lupa: Sí, diámetro de la lupa: 90 mm Aumento de la lupa: 3/6 veces. Tipo de fuente de luz: LED Peso neto: 1,6 kg hasta 6 kg Tamaño del producto: 320 mm x 240 mm $\pm$30% ó 350 mm x 300 mm x 400 mm. Enchufable, adecuada para tensiones de red de 100 a 120 V $\pm$10 %, 50/60 Hz
----	--	-----------------	---

Donde se puede observar en lo relacionado a la fuente de alimentación, que solicitan un voltaje de salida de DC 12 V, una potencia entre 5 hasta 12 W y una tensión de red de 100 a 120 V $\pm$ 10%, 50/60 Hz.

Ahora bien, en la ficha técnica allegada en nuestra oferta se puede claramente observar que el modelo ofertado LC-JLQ-1 CUMPLE a cabalidad con lo solicitado, cómo se puede observar a continuación en la ficha técnica

Modelo	XK97-A	LC-JLQ-1	LC-JLQ-1
Voltaje de salida	12 V		
Poder	7W		
Método de visualización	Pantalla digital LED	LED pantalla digital/ Transmisión de la voz	
Diámetro del área de conteo	110 (mm)		
Tamaño máximo de la placa de petri	105 (mm)		
Método de recuento	Bolígrafo de conteo en la parte inferior de la placa de Petri		
Número estándar De contar plumas	2 unidades		
Capacidad de conteo	0-999		
lupa de vidrio Magnético de adsorción Integrado	/	Sí	
Diámetro de la lupa	90 (mm)		
Aumento de la Lupa	3 veces	3/6 veces	
Tipo de fuente de luz	LED		
Transmisión de voz función	/	Sí	
Función de carga	/	Sí	
Carga de tiempo de espera	/	1 mes	
Peso neto	1,6 (kilos)		
Dimensiones	320*240*100(mm)		
Alimentación	110 V / 60 Hz		

En esta imagen de la ficha técnica allegada en nuestra propuesta (Anexo 4) se puede apreciar que el equipo cumple a cabalidad con una alimentación de 110 V / 60 Hz. De igual forma, allegamos carta directa de fábrica (Anexo 5), donde se indica que el equipo es fabricado a 110 V, 60 Hz.



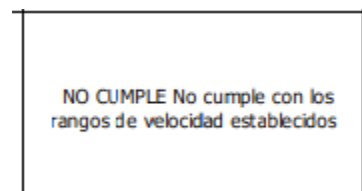
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se aceptan las observaciones el equipo cumple. Las especificaciones técnicas incluidas en la descripción del ítem cotizado son coherentes con el modelo del equipo ofertado y cumplen con los requerimientos establecidos por el laboratorio.

OBSERVACIÓN No. 8

Ante este ítem la entidad observa lo siguiente:



Ante lo cual, primeramente, queremos allegar lo solicitado por la entidad en el pliego de condiciones definitivo:

104	SHAKERS AGITADOR DIGITAL	Agitador Orbital con incubación de Laboratorio con Control Digital y Accesorios de Sujeción Incluye accesorios mínimos 1. Aplicación del equipo El equipo debe ser un agitador orbital (shaker) Shaker con incubadora incorporada, con capacidad de agitación controlada y regulación de temperatura para cultivos biológicos Rango de temperatura de incubación: Temperatura ambiente +5 °C hasta 65 °C, con precisión de al menos 0,1°C, Uniformidad térmica: ±0.5 °C a 37 °C Cámara interna construida en acero inoxidable y recubrimiento externo con pintura anticorrosiva. Debe ser apto para uso en laboratorios de docencia, microbiología, análisis de cultivos, extracción de compuestos o ensayos generales de laboratorio. 2. Sistema de control y parámetros operativos El equipo debe contar con panel de control microprocesado, que permita el manejo preciso de los parámetros de agitación. Debe incorporar una pantalla LCD de fácil lectura, o Pantalla LED con controlador PID para temperatura y velocidad de agitación. El rango de velocidad debe ser ajustable desde 10 hasta 300 revoluciones por minuto (RPM), con incrementos finos o control continuo. El equipo deberá contar con un diámetro de órbita de al menos 19 mm Debe contar con contador de tiempo de operación, programable en minutos u horas, visible en la pantalla durante el funcionamiento. 3. Tipo de agitación y estructura El sistema de agitación debe ser de tipo rotatorio orbital, con movimiento uniforme y estable, sin vibraciones excesivas. La plataforma de agitación debe ser firme, resistente al deslizamiento y capaz de soportar diferentes configuraciones de carga. El equipo debe tener una estructura robusta y compacta, que garantice estabilidad durante la operación, con base antideslizante. El interior estructural o la superficie de la plataforma deben estar fabricados o recubiertos en acero inoxidable AISI 304 o material equivalente, resistente al uso en laboratorio y fácil de limpiar. 4. Seguridad y protección El equipo debe contar con sistema de protección contra sobrecarga o bloqueo del sistema de agitación, que detenga la operación en caso de falla. Debe detenerse automáticamente al finalizar el tiempo programado o si se presenta corte de energía. El sistema debe garantizar operación continua segura, sin recalentamiento del motor en periodos prolongados. 5. Accesorios mínimos incluidos El sistema debe incluir los siguientes accesorios de sujeción, aptos para uso inmediato: Tres (3) clips o soportes para matraces Erlenmeyer de 500 mL. Dos (2) clips o soportes para frascos con tapa azul tipo GL45 de 1000 mL. Los clips o soportes deben ser removibles, intercambiables y fijables en la plataforma de agitación, fabricados en acero inoxidable, aluminio anodizado o polímero técnico de alta resistencia. La plataforma de agitación e incubación debe permitir la instalación y operación simultánea de los 5 accesorios mencionados, como criterio de capacidad mínima.

Donde se observa que la entidad solicita para el rango de velocidad como sigue: "El rango de velocidad debe ser ajustable desde 10 hasta 300 rpm, con incrementos finos o control continuo"

Ahora bien en nuestra oferta se allegó el equipo marca JP INGLOBAL modelo: JPSHID40-OHA, y en la ficha técnica allegada (Anexo 6) para el mismo se puede observar como sigue:

Velocidad de movimiento	De 10 a 300 rpm con incrementos precisos de 1RPM / Continuo
-------------------------	---

Donde se indica que el rango del equipo es ajustable de 10 a 300 rpm, con incrementos desde 1 rpm y se puede ajustar de igual forma de manera continua tal como es solicitado. Lo cual CUMPLE a cabalidad con lo solicitado. Solicitamos de manera atenta sea habilitado este ítem.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación

NO CUMPLE

En la ficha técnica del equipo se indica un rango de 50 a 300 rpm lo que NO cumple con el rango establecido en la convocatoria y limitaría el uso del equipo para los experimentos propuestos

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS - NIT. 900.070.170-8 Juan Gabriel Balsero Fierro REPRESENTANTE LEGAL
CORREOELECTRÓNICO: cle@controlluminico.com ELÉFONOS: 601 6838677**

OBSERVACIÓN No. 1

Reciban un cordial saludo, Amablemente me permito adjuntar la subsanación a la evaluación técnica. En la cual se nos solicita acreditar el servicio post venta como lo indica el numeral 2.3.1.4 CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA LA SUBSANACIÓN La empresa adjunta certificado donde acredita distribución y servicio postventa como lo indica el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN. Queda habilitado el ítem 131. Solución Integral de Telonería.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA JMENDOZA EQUIPOS SAS - NIT.900374225-1 KAREN VANESSA MENDEZ RICARDO REPRESENTANTE LEGAL
CORREOELECTRÓNICO: gerencia@jmequipos.com ELÉFONOS: 604 3220619**

OBSERVACIÓN No. 1

Señores Universidad Distrital Francisco José de caldas

ASUNTO: Aclaración evaluación de oferta JMendoza Equipos

Respetados miembros del Comité Evaluador,

En nuestra calidad de proponente nos dirigimos a ustedes de la manera más atenta con relación a la Audiencia Pública de recepción y cierre de propuestas para la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2025, celebrada el pasado viernes 13 de junio de 2025, a las 9:00 a.m.

1. Experiencia: en nuestra evaluación se indica que no aportamos los documentos soportes correspondientes al contrato No 5 del anexo No 7 correspondiente a empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB)

para lo cual aclaramos que en la propuesta enviada por nosotros específicamente en el correo del viernes 13 de junio del 2025 a las 7:58 AM se adjuntan dos folios en PDF, uno de ellos denominado DOCUMENTOS EXPERIENCIA FOLIOS DEL 325 AL 424, donde se evidencia claramente en los folios enumerados del 328 al 337, los documentos soportes propios de la ejecución del contrato, como son: certificación del contrato, factura del contrato donde se evidencia los equipos ofertados para este contrato y porcentaje de participación de nuestra compañía para este contrato



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

ROPUESTA JMENDOZA EQUIPOS SAS - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2025



Asistente de Gerencia - Karen Méndez <administrativa@jmequipos.com>
Para contratacionud@udistrital.edu.co
CC Sra. Alejandra Correal; jmendoza@jmequipos.com; 'Asistente Administrativa'; financiera@jmequipos.com; d.herrera@jmequipos.com

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

viernes 13/06/2025 7:58 a. m.

 DOCUMENTOS JURIDICOS - FOLIOS DEL 1 AL 324.pdf
3 MB DOCUMENTOS EXPERIENCIA - FOLIOS DEL 325 AL 424.pdf
4 MB

Respetados Sres.
Universidad Distrital
Buenos días

Cordial saludo,
Jmendoza Equipos se permite enviar nuestra propuesta, iniciando con un dos primeros paquetes:
Requisitos jurídicos
Experiencia

Agradecemos la recepción de nuestra propuesta para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Solicitamos a la entidad verificar y corroborar los documentos soportes de nuestra propuesta. Sin embargo adjuntamos copia del contrato, correspondiente a esa experiencia aportada

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, si bien la empresa JMendoza equipos hace entrega de la certificación los soportes brindados no se evidencia una correspondencia clara entre la certificación y los valores de los documentos soporte. Por lo tanto la universidad se mantiene en su decisión al decir que esta certificación de experiencia en específico **NO CUMPLE** con lo solicitado en el pliego de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

Adjuntamos certificaciones pertinentes a garatias ofertadas, manifiestos de importación y entrega de manuales

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA - CILUD

No se acepta el subsane.

De acuerdo con el numeral 1.30 del pliego de condiciones sobre el procedimiento de subsanación, solo podrán subsanarse aquellos aspectos que ya existían al momento de presentar la propuesta y que, por error u omisión, no se acreditaron correctamente. En este sentido, conforme a lo señalado reiteradamente por el Consejo de Estado, es subsanable aquello que se tenía pero no se logró demostrar o evidenciar de forma clara dentro del término de presentación de la oferta. No obstante, no es subsanable aquello que no existía o no se había generado para la fecha límite de cierre.

En el caso particular, el documento aportado con fecha de generación del 27 de junio de 2025 fue elaborado posteriormente al cierre del proceso, lo que implica que dicho soporte no existía al momento de presentar la propuesta. Su incorporación posterior representa una mejora o adición a la oferta, lo cual está expresamente prohibido en el marco de la contratación pública, incluso si se refiere a un requisito habilitante.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Permitir la validación de documentos generados con posterioridad al cierre afectaría la trazabilidad técnica del proceso de evaluación y atentaría contra los principios de transparencia y selección objetiva, comprometiendo la equidad entre proponentes.

En consecuencia, se rechaza el subsane por constituir un documento extemporáneo que no puede ser considerado dentro del proceso de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 3

Queremos aclarar que, en relación con el proceso licitatorio en curso, Mendoza cuenta con la certificación de distribución directa de las marcas Kolida, E-Survey y GeoCue. Estas certificaciones garantizan no solo la distribución oficial, sino también el servicio postventa directo del fabricante, esto asegura una trazabilidad completa de los equipos, desde su origen hasta JMendoza como proponente. Adjuntamos los certificados de los fabricantes que respaldan este requerimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA - CILUD Se acepta la observación/ subsane

La Entidad agradece la información aportada por el proponente. Una vez revisada la documentación allegada en el proceso de subsanación, se concluye lo siguiente:

- Marca GEOCUE: Se constata que la documentación fue allegada dentro del término de subsanación y cumple con lo exigido en el numeral 2.3.1.4 del pliego de condiciones en relación con el certificado de distribución. Por lo tanto, cumple – subsanado.
- Marca KOLIDA: Se verificó la presentación del certificado correspondiente dentro del término establecido. El documento cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que cumple – subsanado.
- Marca E-Survey: Conforme a la evaluación técnica y documental, se estableció que no requería subsanación, por cuanto la condición de distribución fue acreditada adecuadamente con la propuesta inicial.

OBSERVACIÓN No. 4

En nuestra propuesta técnica nos califican como "NO CUMPLE" en el ítem 59, siendo que en el anexo técnico y documento soporte folios 582 al 584 se evidencia el cumplimiento para este ítem, por favor verificar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, la universidad solicita que la protección medioambiental sea IPX6 o superior, al consultar con los modelos de la marca y modelo ofertado, tienen una protección inferior, por lo cual el ítem 59 Nivel Óptico Mecánico, **NO CUMPLE** con las especificaciones mínimas solicitadas por la universidad.

OBSERVACIÓN No. 5

En el ítem 58 se nos califica no hábil, se adjunta el certificado de distribución actualizado para este ítem

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

No se acepta subsanación

la empresa presenta certificados de distribución de Garmin donde no se acredita el servicio posventa como lo indica el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN.

OBSERVACIÓN No. 6

En el ítem 62 se nos califica como no hábil sin justificación del porque, a lo que rectificamos que los equipos ofertados para este ítem en nuestra propuesta económica cumplen con lo solicitado dentro de la ficha técnica aun sin tener el nombre "TRIMBLE" dado que si se requiriera solo esta marca seria sesgar el proceso a un solo porponente autorizado en Colombia para la distribución del mismo. La marca ofrecida por nosotros cumple a satisfacción lo solicitado por la entidad dentro del anexo técnico, adjuntamos la ficha técnica de nuestro equipo ofertado.

Solicitamos a la entidad claridad sobre las referencias de los equipos ofertados por todos los oferentes, pues la entidad en la evaluación técnica no da claridad de las referencias ofertadas en cada ítem, esto conlleva a posibles confusiones de los equipos ofertados dado que cada marca maneja diferentes referencias con especificaciones similares. Hacemos esta petición para transparencia del proceso

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, la universidad se permite aclarar las observaciones:

El ítem 62 fue solicitado de la marca trimble por subordinación tecnológica con los equipos adquiridos por la universidad y se solicita que haya una compatibilidad plena con nuestros instrumentos sin que haya lugar a dudas por discrepancias de fabricante. La universidad es clara en cuanto a los equipos ofertados por cada proveedor, publicado en las respectivas evaluaciones en la página contratacion.udistrital.edu.co, a su vez la empresa JM equipos está en la capacidad de solicitar los documentos con todas las ofertas de cada una de las empresas aspirantes en la convocatoria, en las diferentes evaluaciones podrá consultar las especificaciones. Adicionalmente no aparece referenciado el catálogo con las especificaciones del equipo E-Survey ut12p por lo cual no fue posible la verificación técnica por parte de la universidad. De tal manera, el ítem 62 ofertado por la empresa JMendoza Equipos en la evaluación inicial **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos por la universidad.

Revisó: José Luis Herrera (Coordinador de Laboratorios de Ingeniería Catastral y Geodesia Universidad Distrital)
Proyecto: Cesar Ayala (Profesional de Laboratorios Facultad de Ingeniería)

OBSERVACIÓN No. 7

En el ítem 24 se nos califica como no hábil sin justificación alguna, por lo cual manifestamos que los equipos ofertados para este ítem en nuestra propuesta económica cumplen con lo solicitado en la ficha técnica, aun sin corresponder a una marca específica. Consideramos que exigir una marca determinada limita la participación y direcciona el proceso hacia un único oferente autorizado en el país. La solución presentada por nosotros satisface a cabalidad los requerimientos establecidos en el anexo técnico. Adjuntamos la ficha técnica del equipo ofertado para su evaluación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La oferta presentada no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 3, el cual constituye un documento no subsanable. Al revisar las características técnicas adjuntas, se evidencia que estas no corresponden con las especificaciones finales aprobadas por el Comité de Contratación para el ítem 24.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Asimismo, se constató que no se adjuntó el catálogo correspondiente al equipo ofertado, lo cual impide validar aspectos fundamentales del mismo. En particular, no es posible confirmar si el equipo cuenta con una señal de corrección precisa y continua, independientemente del área donde se desarrolle el proyecto, mediante interpolación de correcciones almacenadas cuando la señal se pierda o no sea lo suficientemente fuerte.

Adicionalmente, tampoco se puede verificar que el equipo ofertado ofrezca correcciones en tiempo real con una precisión de 2–5 cm en posición horizontal y 5–10 cm en posición vertical, sin requerir conexión a una red de estaciones de referencia terrestre.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S **Johan Sebastián Anzola Sánchez REPRESENTANTE LEGAL CORREOELECTRÓNICO:** **administrativa@geoinstrumentoscol.com TELÉFONOS: 601 742 3063**

OBSERVACIÓN No. 1

Señores:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC

contratacionud@udistrital.edu.co

vicerrrecadmin@udistrital.edu.co

Ciudad

Asunto: Observaciones a la Evaluación Proceso Convocatoria Pública No. 005 De 2025

Hemos revisado la evaluación, propuestas y los documentos del proceso mencionado en referencia y que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS" y realizamos las siguientes aclaraciones a nuestra propuesta:

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

1. En el requerimiento 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES - NO CUMPLE (VALOR CERTIFICACIÓN NO COINCIDE CON EL VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO)

Respecto de esta calificación manifestamos que la certificación incluye el valor del contrato más la adición del mismo correspondiente a un valor \$ 153.451.509,12, de tal manera que la certificación es correcta y adjuntamos el documento de la adición para la revisión respectiva, dando cumplimiento a lo solicitado por la entidad. De igual manera nuestra propuesta esta en cabal cumplimiento de lo solicitado respecto de la experiencia y el numeral indicado con las demás certificaciones presentadas, por lo tanto, debemos quedar habilitados en el proceso en este aspecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA OBSERVACIÓN

Se realiza la verificación del otrosí que manifiesta la empresa, corroborando que cumple con el valor del certificado adjunto en la propuesta, se realiza la modificación pertinente.

OBSERVACIÓN No. 2

En el requerimiento 2.3.1.3. MANIFIESTOS DE IMPORTACIÓN (CARTA) - NO CUMPLE



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Respecto de esta calificación no se indica porque se da la calificación de No Cumple si en nuestra propuesta en el documento llamado "Propuesta Geoinstrumentos_UDFJC 005_2025.pdf" en la pagina 225 se encuentra el documento llamado COMPROMISO ENTREGA MANIFIESTOS DE IMPORTACION, con el cual se da cumplimiento al requerimiento de la entidad, por lo tanto, debemos quedar habilitados en el proceso en este aspecto. Igualmente se adjunta al presente documento. Si la entidad tiene alguna inquietud puntual o especifica al respecto agradecemos ser más concretos en la solicitud y con gusto se aclarará lo pertinente, en caso contrario calificar nuestra propuesta como CUMPLE y habilitarnos en el proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Se realiza la verificación y cumple con el certificado de "Compromiso Entrega Manifiestos de Importación" se realiza el ajuste pertinente.

OBSERVACIÓN No. 3

En el requerimiento 2.3.1.4 CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN NO CUMPLE GARMIN TOPCON, TRIMBLE, ULEFONE (NO RELACIONA EXPLÍCITAMENTE DE SERVICIO POSTVENTA EN LA TOTALIDAD DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

No se comprende la evaluación de la entidad teniendo en cuenta que se entiende por servicio Posventa lo siguiente "El servicio posventa consiste en el seguimiento de los productos y servicios después de que el cliente los haya comprado, abarca todos los servicios ofrecidos

después de la compra y, por tanto, también incluye entre otros la entrega e instalación de los bienes según sea el caso, así como la asistencia física. En caso necesario, garantiza el soporte, mantenimiento, capacitación, la reparación y/o el cambio de un producto vendido por la empresa", por lo tanto, al revisar las certificaciones aportadas en el documento Propuesta Geoinstrumentos_UDFJC 005_2025.pdf vemos lo siguiente:

- *Garmin - Página 226 del Documento el fabricante indica "está calificado para, demostración, capacitación, ventas, consultas técnicas, garantías de los productos Garmin Outdoor" (subrayado y negrilla fuera de texto), se indica que se tiene autorizado las capacitaciones, consultas técnicas y garantías lo que corresponde y es conocido en el mercado como el servicio posventa, donde se atienden todos los requerimientos de la entidad entre ellos, pero sin limitarse a la garantía por dar un ejemplo y lo mismo indica en su certificación el distribuidor hacia nosotros, esto se confirma por lo indicado por el fabricante South al mencionar que es un servicio posventa.*
- *South - Páginas 229 – 230 del Documento el fabricante indica "Servicio PosVenta (Capacitación, calibración, mantenimiento, asesorías técnicas, mantenimiento de hardware, actualizaciones de software y soporte técnico por el personal autorizado en el centro de servicio técnico autorizado), reiterando lo indicado anteriormente el servicio posventa incluye todo lo mencionado por el fabricante, pero sin limitarse a ello.*
- *Topcon - Página 231 - 232 del Documento el fabricante indica "es un centro de servicio técnico autorizado y cuenta con el personal necesario certificado por nosotros (Edgar Mendoza – Luis González - Hernán Fetecua – Oscar Novoa – Mateo Jiménez – Víctor Solís – Esmeralda Sarmiento – Olga Sarmiento – Carlos Martínez) para realizar las tareas de capacitación, calibración y mantenimiento de nuestros equipos y/o software..." - "...asesorías técnicas, mantenimiento de hardware, actualización de software y soporte técnico..." - "...La entidad tendrá una capacitación..." - "...La entidad tendrá soporte técnico..." - "...cuenta con un laboratorio certificado para la comercialización, mantenimiento y calibración de equipos de topografía.." (subrayado y negrilla fuera de texto), se indica que se tiene autorizado las capacitaciones, mantenimiento, calibración, asesoría, servicio y el soporte lo que corresponde y es conocido en el mercado como el servicio posventa, donde se atienden todos los requerimientos de la entidad entre ellos, pero sin limitarse a la garantía por dar un ejemplo y lo mismo indica en su certificación el distribuidor hacia nosotros, esto se confirma por lo indicado por el fabricante South al mencionar que es un servicio posventa.*
- *Trimble - Páginas 234 del Documento el fabricante indica "... posee taller de Servicio Autorizado y que el personal está debidamente capacitado en nuestras instalaciones para la debida reparación, calibración, servicio de soporte, capacitación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos y soluciones Trimble" (subrayado y negrilla fuera de texto), se indica que se tiene autorizado las capacitaciones, mantenimiento, calibración, asesoría, servicio y el soporte lo que corresponde y es conocido en el mercado como el servicio posventa, donde se atienden todos los requerimientos de la entidad entre ellos, pero sin limitarse a la garantía por dar un ejemplo y lo mismo indica en su certificación el distribuidor hacia nosotros, esto se confirma por lo indicado por el fabricante South al mencionar que es un servicio posventa.*
- *Ulefone – Pagina 236 del Documento del fabricante indica "...son productos autorizados y de calidad garantizada..." y la de Cordecas indica "...dar entrenamiento, servicio de mantenimiento y servicio, soporte técnico..." lo que corresponde y es conocido en el mercado como el servicio posventa, donde se atienden todos los requerimientos de la entidad entre ellos, pero sin limitarse a la garantía por dar un ejemplo y lo mismo indica en su certificación el distribuidor hacia nosotros, esto se confirma por lo indicado por el fabricante South al mencionar que es un servicio posventa.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

De lo anterior podemos concluir que los fabricantes y/o Distribuidores Autorizados, así como nosotros estamos autorizados para brindar un servicio postventa (Capacitación, calibración, mantenimiento, asesorías técnicas, mantenimiento de hardware, actualizaciones de software y soporte técnico por el personal autorizado en el centro de servicio técnico autorizado) en todo sentido acorde con lo solicitado por la entidad en los productos ofertados en el presente proceso. Por otra parte, al revisar en el diccionario de la lengua española el significado de la palabra posventa (<https://dle.rae.es/posventa>) encontramos que significa lo siguiente "Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación" (subrayado y negrilla fuera de texto)



posventa

Artículo | **Tb. postventa.**

De pos- y venta.

1. f. Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Departamento de posventa. U. m. en apos. Servicio posventa.

De tal manera que siendo la entidad un ente educativo comprende que el significado de las palabras es supremamente importante en la lingüística, ahora si a esto le sumamos que lo solicitado por la entidad es un formalismo y que acorde con la normatividad vigente, jurisprudencia, consejo de estado o Constitución Política debe prevalecer el principio de Buena Fe, así como el Principio De Prevalencia Del Derecho Sustancial Sobre El Formal, garantizando así el debido proceso, se observa que lo sustancial se está cumpliendo con las certificaciones aportadas y el formalismo es que la certificación diga la palabra "posventa" todas las certificaciones aportadas por nuestra empresa mencionan todos los servicios que pueden ser catalogados como servicio posventa como lo son Capacitación, calibración, mantenimiento, asesorías técnicas, mantenimiento de hardware, actualizaciones de software y soporte técnico por el personal autorizado en el centro de servicio técnico autorizado, entre otros, sin embargo la entidad por un formalismo desea descalificar nuestra propuesta que cumple con todos los requerimientos solicitados, ahora bien a esto podemos sumarle que se cuenta con la garantía ofertada y el contrato que se genere esta cubierto por pólizas de cumplimiento y demás que la entidad podrá hacer valer en cualquier momento que el contratista incumpla sus obligaciones. Es de recordar también que la entidad no podrá eliminar a un proponente que cumpla con todos los requerimientos solicitados y que por un formalismo como lo es la palabra "posventa" se elimine a una propuesta que puede ser de gran valor para la entidad, por lo tanto, debemos quedar habilitados en el proceso en este aspecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE

En la verificación del nuevo documento aportado en el subsane de la marca TOPCON, TRIMBLE Y ULEPHONE, se RELACIONA EXPLÍCITAMENTE EL SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, cumpliendo con lo solicitado.

Se realiza la verificación de la carta de distribución de la marca GARMIN la cual NO CUMPLE debido a que la fecha de la carta es posterior al 13 de junio de 2025

OBSERVACIÓN No. 4



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

VALORACION TECNICA (ítem a ítem)

ITEM 57 – TEODOLITO ELECTRÓNICO PRECISIÓN DE 2" - NO CUMPLE Precisión de medida y descripciones solicitadas. No entendemos la evaluación de la entidad debido que el requerimiento es el siguiente "Aumento de lente 30X ó superior; Lectura 1" en vertical y horizontal, precisión angular con lectura a 2" Horizontal y 2" Vertical, doble pantalla, ángulo horizontal Dual y vertical Dual, memoria interna de 256 pares de AH/AV; diámetro del objetivo 45 mm, longitud del tubo 157 mm, campo visual 1° 30', constante de multiplicación 100, compensador automático: sistema sensor-líquido Eléctrico, rango de trabajo +/-3, iluminación interna LCD; distancia mínima de enfoque 1.4 m; plomada óptica, nivel tubular largo 30' /2mm, nivel circular 10' /2mm; compatible con filtro solar Topcon y codo cenital Topcon para ensamble, ubicados en el laboratorio de destino; Tripode de aluminio, estuche rígido de transporte, protector ocular, cargador de batería, 1 batería recargable tipo Ni-H más un porta baterías AA, plomada y herramientas de fábrica" y al verificar nuestra propuesta en el documento llamado "Propuesta Geoinstrumentos_UDFJC 005_2025.pdf" se puede observar que en la página 222 se oferta en Teodolito marca South Ref ET-02 y el catálogo está en la página 253 – 254 que invitamos a la entidad a revisar en donde podrá ver y observar que todo lo que solicita se encuentra plasmado en dichos documentos, dando así cumplimiento con todas y cada una de las especificaciones solicitadas y confirmando dichas especificaciones de nuestra parte, si la entidad tiene alguna inquietud puntual o específica al respecto agradecemos ser más concretos en la solicitud y con gusto se aclarara lo pertinente, en caso contrario calificar nuestra propuesta como CUMPLE y habilitarnos en el proceso.

Esperamos con esto dar claridad a la entidad sobre nuestra propuesta y así mismo quedar habilitados, agradecemos la atención a la presente y quedaremos atentos a sus comentarios

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación. A pesar de que el oferente indica tener una tabla sobre cumplimiento las especificaciones técnicas **NO CUMPLEN** con las mínimas especificaciones solicitadas por la universidad distrital.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA EMPRESA GAMATECNICA INGENIERIA

OBSERVACIÓN No. 5

Señores:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC

contratacionud@udistrital.edu.co

vicerecadmin@udistrital.edu.co

Ciudad

Asunto: Observaciones a la Evaluación Proceso Convocatoria Pública No. 005 De 2025

Hemos revisado la evaluación, propuestas y los documentos del proceso mencionado en referencia y que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS" y realizamos las siguientes observaciones a la propuesta de:

GAMATECNICA INGENIERIA

1. Item 57 – Teodolito marca Ruide Ref Disteo23

- memoria interna de 256 pares de AH/AV – El equipo ofertado no cuenta con memoria interna
- longitud del tubo 157 mm – El equipo ofertado tiene una longitud del tubo de 155 milímetros inferior a lo solicitado
- constante de multiplicación 100 – El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- compensador automático: sistema sensor-líquido Eléctrico – El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- distancia mínima de enfoque 1.4 m – El equipo ofertado cuenta con distancia mínima de enfoque de 1.5 metros desmejorando lo solicitado por la entidad
- plomada óptica – El equipo ofertado no cuenta con Plomada Óptica como lo solicitaba la entidad sino con Plomada Laser

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

2. Item 59 – Nivel marca Ruide Ref RAL4

- Enfoque mínimo a un objetivo 0.5 m - El equipo ofertado cuenta con distancia de mínima de enfoque de 0.6 metros desmejorando lo solicitado por la entidad
- Índice IPX6 ó superior (IP54) – El equipo ofertado cuenta con IP54 siendo esta protección inferior a la solicitada porque se pedían 6 en protección en Protección de agua y el ofertado solo cuenta con 4 de protección.

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

1. Se acepta la observación, el equipo ofertado **NO CUMPLE** con las características técnicas mínimas exigidas por la universidad ni la compatibilidad.

2. Respecto a la observación No 5 del ítem 59 Nivel marca Ruide Ref RAL4:

Se acepta la observación debido a que el equipo presenta una clase de protección IP54 mientras que los requerimientos de la universidad son de IPX6. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con las características mínimas requeridas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA EMPRESA INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS

OBSERVACIÓN No. 1

INSTRUMENTACION Y SERVICIOS

1. Ítem 56 – Colector de Datos marca Topcon Ref FC-6400

- a. No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el Certificado de Distribución de Topcon a Instrumentación y Servicios

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

2. Ítem 57 – Teodolito marca Satlab Ref SLT12

- a. longitud del tubo 157 mm – El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- b. constante de multiplicación 100 – El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- c. compensador automático: sistema sensor-líquido Eléctrico – El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- d. rango de trabajo +/-3 – El equipo ofertado tiene un rango de trabajo de +/- 6 desmejorando lo solicitado por la entidad
- e. distancia mínima de enfoque 1.4 m – El equipo ofertado cuenta con distancia mínima de enfoque de 1.5 metros desmejorando lo solicitado por la entidad
- f. plomada óptica – El equipo ofertado no cuenta con Plomada Óptica como lo solicitaba la entidad sino con Plomada Laser
- g. No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el Certificado de Distribución de SatLab a Instrumentación y Servicios

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

3. Ítem 59 – Nivel marca Topcon Ref AT-B2

- a. constante de mira 100 – El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- b. No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el Certificado de Distribución de Topcon a Instrumentación y Servicios

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

4. Ítem 68 – GNSS RPAS GIS marca Topcon Ref Hiper VR

- a. Dos antenas GNSS con servicio de correcciones satelitales GNSS vitalicias que garanticen precisiones < 300s Aquí es importante resaltar varias cosas:

I) El equipo ofertado como lo indica el catalogo solo soporta servicios de corrección del mismo fabricante a través de Banda L el cual es el Servicio de corrección TopNET Global D&C, este servicio como se observa en el catálogo es opcional porque es una opción de pago, por lo que si el proponente lo oferto vitalicio solicitamos a la entidad se exija tal soporte por escrito porque significa que el proponente pagara durante toda la vida este servicio al fabricante Topcon y tenemos conocimiento que esto no es posible porque tienen limitante de años



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Topnet Live Global-D - Subscription License

★★★★★ (Aún no hay opiniones) Escribe Una Opinión

SKU: 1007751-01

Subscription Length: Obligatorio **TOPNET GLOBAL-D 1 MONTH**

TOPNET GLOBAL-D 1 MONTH

Choose an Options

TOPNET GLOBAL-D 1 MONTH

SUBSCRIPTION TOPNET GLOBAL-D 3 MONTH

SUBSCRIPTION TOPNET GLOBAL-D 6 MONTH

SUBSCRIPTION TOPNET GLOBAL-D 1 YEAR

SUBSCRIPTION TOPNET GLOBAL-D 2 YEAR

SUBSCRIPTION TOPNET GLOBAL-D 3 YEAR

II)

El servicio que brinda Topcon Topnet Global D&C normalmente es enfocado en Agricultura no en Topografía como la entidad lo estaría usando de tal manera que el servicio de corrección satelital que puede trabajar este equipo no es funcional para labores topográficas, de ser aceptado se estaría habilitando a un proponente que oferta un servicio que no será funcional para la entidad.

"TopNET Global es el último servicio nuevo de Topcon Agricultura que se adapta a nuestra estrategia de tecnología fácil de usar, mientras mejora la productividad agrícola", dijo.

"TopNET Global ofrece iniciación rápida y fácil. No requiere estaciones base y no es necesario un plan de datos de telefonía móvil, simplemente una suscripción al servicio a través del portal web TopNET global. Ofrece soluciones de corrección GNSS que son competitivas y flexibles para adaptarse a las necesidades de los clientes agrícolas en todo el mundo. Es lo que los productores que operan en las condiciones del mercado hoy en día necesitan para ayudar a mantener una ventaja con sus estrechos márgenes de beneficio".

El nuevo portal es accesible en las siguientes páginas web: topnetlive.com o topnetglobal.Topcon.com..

III)

El tiempo que requiere Topcon Topnet Global D&C es mayor a 300 segundos que es el tiempo máximo solicitado por la entidad, como se observa a continuación el servicio RealPoint es a través de Internet, mientras que el StarPoint Pro es a través de satélite como la entidad lo solicita, pero el tiempo de convergencia es de 20 minutos, recordando en todo momento que estos servicios son de suscripción, no son vitalicios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

The Best of RTK and PPP

	REALPOINT	STARPOINT PRO	SKYBRIDGE
Correction Type / Delivery	RTK via NTRIP	PPP via L-Band	Correction via satellite
Coverage	Regional	Global	Regional or Local
Horizontal Accuracy*	2 cm	3 cm	Infill for RTK
Vertical Accuracy*	—	5 cm	
Initialization or Convergence Time**	Seconds	< 20 mins	Seamless Activate automatically
Industries	Surveying, Construction, Machine Control, Agriculture, OEM, Industrial IoT and Autonomous Robotics	Agriculture, OEM, Surveying in Remote Areas, Automotive, Industrial IoT and Autonomous Robotics	Surveying, Construction, and Agriculture

- b. No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el Certificado de Distribución de Topcon a Instrumentación y Servicios

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación, en el proceso de evaluación se verifico que efectivamente la empresa **NO CUMPLE el ítem 56** por falta del certificado de distribución; sin embargo, la universidad aclara que este documento es subsanable y pueden quedar habilitados.

2. **Se acepta la observación**, se verifica que el catálogo presentado por la empresa no puede validarse las características presentadas en la oferta, por lo cual la universidad reafirma que el ítem 57. Teodolito Electrónico **NO CUMPLE** con las especificaciones mínimas exigidas por la universidad.

3. Respecto a la observación No 1 del ítem 59 Nivel marca Topcon RRefAT-B-

Se acepta la observación ya que El Nivel Automático Topcon AT-B (especialmente el AT-B2 del que se muestran las especificaciones) **NO CUMPLE** con la mayoría de las especificaciones técnicas fundamentales que ha solicitado, e incluso las supera en algunos aspectos de rendimiento (aumentos, apertura, precisión, enfoque mínimo).

4. **Se acepta parcialmente la observación**, la universidad de permite aclarar:

Respecto a la observación No 1 del ítem 68 Estación Portátil RPAS y GIS:

a)

I) Se aclara que el servicio de RTX debe ser hasta por 100 horas por un año, mientras que el software de la antena debe ser vitalicio, por lo tanto, no se acepta la observación.

II) En las especificaciones no se definen si es para agricultura o topografía, no se acepta la observación.

III) La precisión solicitada es decimétrica, no está referida en otras unidades, no se acepta la observación.

Durante la evaluación inicial la universidad se percató de la falta del certificado de distribución, por lo cual se le categorizó con un **NO CUMPLE** a Instrumentación y servicios.

b. Se menciona el certificado en las fichas técnicas, pero no se encuentra en el ítem, **Es pertinente la observación.**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA EMPRESA OFIBOD

OBSERVACIÓN No. 1

OFIBOD

1. Ítem 54 – Scanner marca CHCNav Ref RS10

- Material de Construcción: Aleación de aluminio de grado aeronáutico o material equivalente de alta resistencia y ligereza - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Batería: Batería de litio intercambiable en caliente, cargador portátil, autonomía mínima de 4 horas - El equipo ofertado cuenta con batería intercambiable en caliente, pero con autonomía de tan solo 1 hora desmejorando lo solicitado por la entidad
- licencia de Software de oficina de la marca de tipo educativo para varios usuarios simultáneos y/o instalaciones, licencia vitalicia, actualizaciones y soporte técnico incluidos durante el período de garantía Compatibilidad de Datos: Capacidad de importar, procesar, editar y exportar datos geoespaciales de múltiples fuentes, incluyendo: Nubes de puntos de escáneres láser (móviles y estáticos), datos de receptores GNSS (levantamientos), datos de estaciones totales, imágenes de drones fotogramétricos (para generación de modelos 3D y ortofotos), modelos digitales de terreno (MDT/MDE) y datos de mapeo móvil - El proponente no menciona ningún software de oficina con el producto
- No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el Certificado de Distribución de CHC a 3D Studio

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, se identificó en la evaluación inicial que la empresa no presento los certificados de distribución, por lo cual se le impidió participar con este ÍTEM. Sin embargo, se recuerda que este aspecto es subsanable y puede quedar habilitado. Con respecto a las observaciones técnicas, la universidad aclara los siguientes detalles:

- El material de construcción si bien esta especificado no es determinante en funcionamiento si es ligero y portable conforme a las necesidades de la universidad.
- El equipo solamente solicita una autonomía de 4 horas del equipo, no por cada batería en funcionamiento como se asocia anteriormente.
- El uso de software es independiente de cada proveedor y debe garantizar el funcionamiento pleno del equipo.

Las observaciones de la empresa reclamante son válidas, estas observaciones ya se habían realizado en revisión preliminar por parte de la universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA EMPRESA OFIBOD

OBSERVACIÓN No. 1

JMENDOZA EQUIPOS

1. Item 24 – Receptor GNSS marca E-Survey Ref E300

- Fill - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- cuenten con una señal de corrección precisa y continua, sin importar el área donde se va a desarrollar el proyecto es decir en áreas donde la cobertura es limitada o intermitente de señal de corrección, permitiendo el almacenamiento de correcciones y la interpolación de las mismas cuando la señal se pierda o no sea lo suficientemente fuerte - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Debe contar con mínimo un colector con las siguientes características mínimas
 - Mínimo 8 núcleos de 64 bits.- Memoria RAM de mínimo 6 GB. - Almacenamiento de datos mínimo de 64 GB – No es posible identificar que se de cumplimiento a este requerimiento no se observa ningún catálogo al respecto
 - Mínimo 9 horas de uso. - Pantalla LCD. - Debe contar con Bluetooth - Sistema operativo Android – Brújula electrónica. – Satélites - No es posible identificar que se de cumplimiento a este requerimiento no se observa ningún catálogo al respecto



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- iii. GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou, Qzss, SBAS, L1 + L5 No es posible identificar que se de cumplimiento a este requerimiento no se observa ningun catalogo al respecto
- iv. BT/Wifi. No es posible identificar que se dé cumplimiento a este requerimiento no se observa ningun catalogo al respecto
- d. *Equipo GNSS se requiere que cuente con correcciones en tiempo real de 2-5 cm en posición horizontal y 5 - 10 cm en posición vertical, sin la necesidad de conexión a una red de estaciones de referencia terrestre* - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica Aquí es importante resaltar varias cosas:
- i. De acuerdo al catalogo el equipo soporta correcciones satelitales (*sin la necesidad de conexión a una red de estaciones de referencia terrestre*) a través de L-Band con la tecnología HAS

L-Band	B2b PPP (Only for the Asian-Pacific region) HAS ¹
--------	---

Esta tecnología HAS es brindada por la constelación Galileo la cual no tiene precisiones de 2 – 5 centímetros en horizontal, la precisión de esta tecnología como es de conocimiento general es superior a los 30 cm, desmejorando lo solicitado por la entidad

- ii. De acuerdo al catálogo el equipo soporta correcciones satelitales (*sin la necesidad de conexión a una red de estaciones de referencia terrestre*) a través de L-Band con la tecnología HAS

L-Band	B2b PPP (Only for the Asian-Pacific region) HAS ¹
--------	---

Esta tecnología HAS es brindada por la constelación Galileo la cual no tiene precisiones de 5 - 10 centímetros en vertical, la precisión de esta tecnología como es de conocimiento general es superior a los 30 cm, desmejorando lo solicitado por la entidad

- **Disponibilidad Continua:** El HAS de Galileo está disponible las 24 horas del día, los 7 días semana, lo que lo convierte en una herramienta confiable para aplicaciones críticas.

	Service Level 1 (SL1)	Service Level 2 (SL2)
 Coverage	Global	European Coverage Area (ECA)
 Corrections	Orbit, clock, biases (code and phase)	Orbit, clock, biases (code and phase) + atmospheric corrections
 Horizontal Accuracy (95%)	<20cm	<20cm
 Vertical Accuracy (95%)	<40cm	<40cm
 Converge Time	<300s	<100s
 Availability	99%	99%
 User HelpDesk	24/7	24/7

Aplicaciones del HAS de Galileo

El HAS de Galileo tiene una amplia gama de aplicaciones en diversas industrias:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad

2. Ítem 54 – Scanner marca GeoCue Ref TrueView GO 116S

- Velocidad de Medición: Mayor o igual a 300.000 puntos por segundo (pts/s) - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Seguridad del Láser: Clase 1, seguro para la vista - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Campo de Visión (FoV): Mayor o igual a 360° (horizontal) – El producto ofertado cuenta con un campo de Vision FoV de 270° desmejorando lo solicitado por la entidad
- Precisión Diferencial GNSS: Igual o mejor ± 1 cm en condiciones óptimas - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Compatibilidad: Compatible mínimo con RTK (Real-Time Kinematic) - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Material de Construcción: Aleación de aluminio de grado aeronáutico o material equivalente de alta resistencia y ligereza - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Batería: Batería de litio intercambiable en caliente, cargador portátil, autonomía mínima de 4 horas - El equipo ofertado cuenta con batería intercambiable en caliente, pero con autonomía de tan solo 1 hora desmejorando lo solicitado por la entidad
- Protección Ambiental: IP 64 o superior - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- Si bien es cierto que existe una Certificación de Fabrica que indica el cumplimiento de algunas especificaciones, están van en contrariedad con el catálogo presentado por el proponente, adicionando que algunas especificaciones no se cumplen aun con esta certificación y no se daría cumplimiento al requerimiento del numeral 2.3.1.6. CATALOGOS y 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

3. Ítem 57 – Teodolito marca Kolida Ref KT-02L *memoria interna de 256 pares de AH/AV* - El equipo ofertado no cuenta con memoria interna

- rango de trabajo +/- 3 El equipo ofertado tiene un rango de trabajo de +/- 4 desmejorando lo solicitado por la entidad
- La certificación del fabricante está certificando el producto marca Kolida Ref KT-02, sin embargo, el proponente ofertó la marca Kolida Ref KL-02L según el Anexo 3, por lo que no cumple con los requerimientos de la entidad y no se daría cumplimiento al requerimiento del numeral, 2.3.1.6. CATALOGOS y 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

4. Ítem 58 – Navegador marca Gamin Ref eTrex 3

- Recepción mínimo de constelaciones GPS, Galileo, BeiDou - El equipo ofertado no cuenta con recepción de Galileo
- Wi-Fi, Bluetooth, Interfaz USB-C El equipo ofertado no cuenta con Wifi- Bluetooth, ni interfase USB-C
- 240x400 pixeles El equipo ofertado no cuenta con la resolución solicita, esta es de 240 x 320 pixeles desmejorando lo solicitado por la entidad
- Linterna El equipo ofertado no cuenta con linterna
- batería interna recargable de iones de litio - El equipo ofertado no cuenta con batería interna recargable de iones de litio
- registro de rinex - El equipo ofertado no cuenta con registro de rinex
- Las características mínimas requeridas debes ser iguales o superiores al Navegador Garmin 67i - El equipo ofertado posee especificaciones menores al Garmin 67i
- No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el certificado de Garmin a JMendoza

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

5. Ítem 59 – Nivel marca Kolida Ref KL-24

- El proponente indica en el Anexo 3 el GNSS marca Kolida Ref KL24 pero el catálogo ofertado indica la marca Kolida Ref KL24 G Style siendo nombres de productos diferentes, por lo que no cumple con los requerimientos de la entidad y no se daría cumplimiento al requerimiento del numeral, 2.3.1.6. CATALOGOS y 3.2. MARCAS Y REFERENCIA
- Índice IPX6 ó superior - El equipo ofertado cuenta con IP54 siendo esta protección inferior a la solicitada porque se pedían 6 en protección en Protección de agua y el ofertado solo cuenta con 4 de protección.
- El catálogo difiere de la certificación del fabricante y la certificación del fabricante no indica a que nivel de los 9 modelos del catálogo está haciendo referencia.

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

6. Ítem 60 – Base Nivelante marca E-Survey Ref E-Survey

- El proponente indica en el Anexo 3 el Base Nivelante marca E-Survey Ref E-Survey pero el catálogo ofertado no indica marca ni referencia siendo nombres de productos diferentes, por lo que no cumple con los requerimientos de la entidad y no se daría cumplimiento al requerimiento del numeral, 2.3.1.6. CATALOGOS y 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

7. Ítem 62 – Colector de Datos marca E-Survey Ref UT12P

- No presenta catálogos de equipos ofertados, por lo que no cumple con los requerimientos de la entidad y no se daría cumplimiento al requerimiento del numeral, 2.3.1.6. CATALOGOS y 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

8, Ítem 63 – Navegador marca Garmin Ref Map 86SCI

- a. Interfaz USB-C - El equipo ofertado no cuenta con interfaz USB-C
- b. pantalla de 480x800 pixeles o superior - El equipo ofertado no cuenta con la resolución solicitada, esta es de 240 x 400 pixeles desmejorando lo solicitado por la entidad
- c. memoria de 32 GB interna o superior - El equipo ofertado no cuenta con la memoria solicitada, esta es de 16 GB desmejorando lo solicitado por la entidad
- d. despliegue de imágenes satelitales - El equipo ofertado no cuenta con despliegue de imágenes satelitales
- e. cámara de 8 MegaPíxeles o superior - El equipo ofertado no cuenta con cámara de 8 MegaPíxeles o superior
- f. Las características mínimas requeridas deben ser iguales o superiores al Navegador Garmin 760i - El equipo ofertado posee especificaciones menores al Garmin 760i
- g. No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el certificado de Garmin a JMendoza

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: INGENIERIA – MEDIOAMBIENTE

No se acepta la observación sobre el ítem 24, La oferta presentada por JM Mendoza NO CUMPLE con las especificaciones aprobadas y solicitadas por el comité de contratación para EL ÍTEM 24 de acuerdo a lo solicitado en el anexo 3, al momento de realizar la evaluación técnica no es posible validar las características del equipo ofertado

No se acepta la observación sobre el ítem 54, Scanner marca GeoCue Ref TrueView GO 116S, la empresa JMendoza anexa certificación de distribución de cumplimiento de todas las especificaciones, por lo tanto, **CUMPLE** con los requisitos establecidos por la universidad.

No se acepta la observación del ítem 57, dado que el catálogo presentado **CUMPLE** la referencia citada en el anexo 3 de propuesta económica, con respecto al rango citado no se especifica sobre la resolución de la medida.

Se acepta la observación del ítem 58, ya que el equipo no cuenta con recepción de la constelación Galileo, el navegador funciona con pilas alcalinas y según la información del manual de fábrica el equipo no cuenta con conectividad wifi ni bluetooth por ende **NO CUMPLE** con los requisitos iniciales establecidos por la universidad.

Se acepta la observación del ítem 59, la universidad solicita que la protección medioambiental sea IPX6 o superior, al consultar con los modelos de la marca y modelo ofertado, tienen una protección inferior, por lo cual el ítem 59 Nivel Óptico Mecánico, **NO CUMPLE** con las especificaciones mínimas solicitadas por la universidad.

Se acepta la observación del ítem 60 es válida la reclamación dado que el catálogo presentado solo diagrama la imagen del equipo y no especifica características solicitadas de manera técnica por parte de la empresa, por lo tanto, la empresa NO CUMPLE; sin embargo, la universidad aclara que el documento es subsanable.

Se acepta la observación del ítem 62, se identificó en la evaluación inicial que la empresa no presentó los catálogos, por lo cual se le impidió participar con este ÍTEM. Sin embargo, se recuerda que este aspecto es subsanable y puede quedar habilitado.

Se acepta la observación del ítem 63, debido a que la resolución de la pantalla y la memoria del equipo propuesto por el oferente es deficiente a la descripción inicial solicitada por la universidad, por ende, **NO CUMPLE** con los requisitos presentados por la universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA EMPRESA SERLE.COM

OBSERVACIÓN No. 1

SERLE

1. Item 54 – Scanner marca Leica Ref BLK360

- a. No presenta catálogos de equipos ofertados, por lo que no cumple con los requerimientos de la entidad y no se daría cumplimiento al requerimiento del numeral, 2.3.1.6. CATALOGOS y 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación, se identificó en la evaluación inicial que la empresa no presento los catálogos, por lo cual se le impidió participar con este ITEM. Sin embargo, se recuerda que este aspecto es subsanable y puede quedar habilitado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA EMPRESA DATUM INGENIERÍA

OBSERVACIÓN No. 1

DATUM INGENIERIA

1. Item 55

- a. Doble Display - El catalogo presentado por el proponente no es posible identificar si el equipo cuenta con Doble Display

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

2. Item 58

- a. No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el certificado de Garmin a Datum

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

3. Item 63

- a. No se logra identificar que el proponente cumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el certificado de Garmin a Datum

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se aceptan parcialmente las observaciones, se verifica la oferta de la empresa Datum y se valida que no se presentan certificados de distribución de los ítems relacionados; sin embargo, el ítem 58 **CUMPLE** con todas las características técnicas solicitadas por la universidad, no así los ítems 55 y 63 que **NO CUMPLEN** en este aspecto. La universidad aclara que los certificados de distribución son subsanables.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA EMPRESA UT COMPUTEL

OBSERVACIÓN No. 1



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

UT COMPUTEL

1. Item 54 – Scanner marca TM Ref TM1418

- a. No presenta catálogos de equipos ofertados, por lo que no cumple con los requerimientos de la entidad y no se daría cumplimiento al requerimiento del numeral, 2.3.1.6. CATÁLOGOS y 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta observación, la empresa UT COMPUTEL no presentó oferta económica para el ítem 54. Scanner de mano Lidar, por lo cual no procede la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Geoinstrumentos Topográficos S.A.S A LA GALILEO INSTRUMENTS S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S

1. El proponente no presente el Anexo 3, por lo que esta inmerso en causal de rechazo "La no presentación del Anexo No. 3 genera rechazo de la propuesta" al no poder cumplir con lo solicitado en 2.3.1.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3.2. MARCAS Y REFERENCIA y 4.6.2. CRITERIOS ECONÓMICOS

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad. Con sorpresa vemos que la propuesta es calificada en varios aspectos, algo que no comprendemos porque desde el momento del cierre del proceso se indicó que el proponente no estaba hábil al no aportar el Anexo 3.

Por lo expuesto anteriormente vemos que los proponentes están ofertando soluciones a la entidad que NO CUMPLEN con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad por ende no podrían cumplir con las obligaciones del contratista del presente proceso, adicionalmente están realizando ofrecimientos ambiguos o parciales o artificiosos con la finalidad de habilitarse en el proceso, induciendo al error a la entidad e incurriendo en causales de rechazo como:

- Si existen serios indicios, dentro del proceso de contratación, en el sentido de que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE, o que corresponden a información o documentación falsa.
- Si la oferta se presenta en forma extemporánea o en un modo diferente al establecido en el Pliego de Condiciones.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- Cuando la marca del catálogo presentado con la oferta sea diferente de la marca ofertada en el Anexo Económico, en particular, y, en general, cualquier incoherencia entre este anexo y otro documento allegado con la oferta.

Por lo tanto, deben ser descalificados del proceso al NO CUMPLIR los requerimientos mínimos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa Geoinstrumentos Topográficos S.A.S., identificada con NIT 900.355.024-5, frente a la propuesta radicada por GALILEO INSTRUMENTS S.A.S., en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por Geoinstrumentos Topográficos S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. En ese sentido, se reitera que la propuesta de GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. incurre en causales de rechazo, específicamente por la no inclusión del Anexo No. 3 – Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Oferta Económica, documento de carácter obligatorio conforme a lo estipulado en los numerales 2.3.1.5, 3.1, 3.2 y 4.6.2 del pliego de condiciones.

En efecto, la ausencia de este anexo impide la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, de garantía, así como de marcas y referencias, lo cual constituye causal directa de rechazo según lo señalado en el pliego:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

"La no presentación del Anexo No. 3 genera rechazo de la propuesta".

Se anexa como soporte el pantallazo correspondiente a la evaluación realizada por el Comité a la propuesta de GALILEO INSTRUMENTS S.A.S., en la cual se evidencia lo expuesto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA IMPOINTER SAS - NIT.900701630-3 WILMAR CAMACHO PULIDO REPRESENTANTE LEGAL CORREOELECTRÓNICO: icitaciones@impointer.com ELÉFONOS: 6063389659 A LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo,

Haciendo uso de la oportunidad que se nos brinda para realizar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas presentadas, solicitamos de manera respetuosa sean analizadas las inquietudes que formulamos a continuación:

OFERTA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA ICL DIDACTICA SAS
ITEM 52 UNIDAD DE INTERCAMBIO DE CALOR

Dentro de las especificaciones técnicas de este ítem en particular se detalla "Dimensiones: (Alto: 600 mm $\pm$ 200 mm, Ancho: 700 mm $\pm$ 200 mm, Largo: 1000 mm $\pm$ 500 mm) portátil y se pueda poner sobre una mesa de laboratorio (Largo: 1500mm, Ancho: 800mm) sin sobresalir."

Al verificar las especificaciones técnicas del equipo presentado por la empresa ICL DIDACTICA se puede observar dentro de la copia de catálogo presentada en su modelo H102, que sus dimensiones corresponden a las que se detallan a continuación:



Related Laws/Applications

- Mechanical Engineering
- Nuclear Engineering
- Chemical Engineering
- Control and Instrumentation
- Plant and Process Engineering
- Building Services
- Engineering Physics
- Refrigeration
- Marine Engineering

Learning capabilities

- For detailed descriptions and experimental capabilities refer to individual data sheets for each optional heat exchanger.

Technical Specifications

- 11 x Heat Exchangers available

Weights & Dimensions

- 700(L) x 485(W) x 700(H) mm (approx.)
- Net Weight: 36 kg (approx.)
- Gross Weight: 82 kg (approx.) - without transformer
- Packing Case Dimensions: 500(L) x 650(W) x 1050(H) mm (approx.)
- Packing Case volume: 0.32m³ (approx.)

Essential Services

- 220-240 Volts, Single Phase, 50Hz (with earth/ground). Line current up to 12A at 200%.
- 110-120 Volts, Single Phase, 60Hz (with earth/ground). Line current up to 20A at 110%.
- 180 litres per hour (30lts/minute) at 25m head.

Data logger channel inputs where applicable

Where the D102 Data Logger (D-52) is fitted, the following data can be recorded (where applicable):
H102/115/HG40 & H102/230/HG40

Como se puede observar las dimensiones del ancho del equipo corresponden exactamente a 485 mm para el equipo presentado por la compañía ICL DIDÁCTICA, lo cual incumple el lineamiento técnico detallado el cual debe estar considerado dentro del parámetro ancho: 700 mm $\pm$ 200 mm, es decir los rangos de tolerancia son 500 mm a 900 mm.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la entidad estableció unos lineamientos claros con relación a las medidas del equipo y que estas no son cumplidas a cabalidad por el equipo ofertado por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S, solicitamos de manera respetuosa sea rechazado éste ítem en particular por incurrir en la causal de rechazo relacionada en el numeral 3.1 Especificaciones técnicas que detalla "La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No. 3 "Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y oferta económica", para lo cual se deberá consignar lo pertinente, en dicho anexo, sin modificar su contenido, dejando expresa constancia en cada literal, respecto de si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones. De la misma manera, los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de los ítems a los cuales el oferente presente propuesta, se considerará causal de rechazo de la oferta del ÍTEM o SOLUCIÓN

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, según el catálogo la Unidad de servicio con referencia H102 tiene las



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

dimensiones 760(L) x 485(W) x 760(H) mm (approx.) sin embargo las especificaciones presentadas para el ítem 52 en el Anexo 3 (Adenda 1) no se refieren únicamente a la unidad de servicio, sino a las dimensiones de todo el equipo o solución.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS -
NIT.800089897-4 CRISTHIAN GOMEZ FDI DIRECTOR COMERCIAL CORREO ELECTRÓNICO:
direccioncomercial@serlecomsas.com - TELÉFONOS: 3233133307**

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Me permito adjuntar subsanación de nuestra oferta:

OBSERVACIÓN No. 1

Frente a las dimensiones de la cortadora láser ítem 95 nos permitimos aclarar:

las dimensiones presentadas superan lo solicitado. Específicamente, se señala que el requisito era Área de trabajo: Aproximadamente 300 x 200 mm, y nuestro equipo ofertado presenta un Área de trabajo 600 x 900 mm, siendo superior a lo solicitado por la entidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación

Ítem 95 cortadora láser para prototipado didáctico cumple.

OBSERVACIÓN No. 2

La empresa anexa los documentos:
Certificados de distribución
Certificados de pagos de seguridad social
Certificado manifiestos de importación

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la subsanación,

- Certificados de distribución: NO SE ACEPTA EL SUBSANE - Certificación expedida con fecha posterior al cierre de la convocatoria (13 de junio).
- Certificado manifiestos de importación: SE ACEPTA EL SUBSANE: Se anexa el manifiesto de importación de acuerdo con los requisitos del pliego, por lo cual

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS
NIT 830.007.414-9 MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA Coordinadora de Ventas
CORREOELECTRÓNICO: ventas@icl-didactica.com TELÉFONOS: 300 7670762 A LA EMPRESA
ELECTRÓNICA I+D**

OBSERVACIÓN No. 1



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

La Empresa ELECTRONICA I+D SAS, presenta una Certificación de experiencia de la FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL, la cual NO CUMPLE con los requisitos del numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, en la nota 3, ya que el contrato que presenta no cuenta con la firma del representante legal de la Universidad, contrato que se puede evidenciar en los 293 al 296.

de las partes y aprobación de la póliza. **VIGÉSIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.** El presente contrato se regula por la Leyes Colombianas y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. En señal de conformidad firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Yopal, Casanare a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022).

EL CONTRATANTE

PATRICIA ISABEL LEQUERICA MORENO
C.C. No. 63.485.766 de Bucaramanga
Rectora y Representante Legal UNISANGIL

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO GARCIA CARVAJAL
C.C. No. 71.222.529 de Bello
RL/ ELECTRONICA I+D S.A.S

EL SUPERVISOR

WILSON ARTURO GOMEZ BECERRA
C.C. No. 74.370.304 de Barranquilla

Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO	
Nombre del Jefe del departamento:	Adriana Sofía Rodríguez Munera
Firma del Jefe del departamento:	A. Sofía Rodríguez M.
Centro de Costo y Rubro presupuestal que se afecta:	Centro de Costo: 21416 - Proyecto Estratégico Fortalecimiento de los Medios Educativos Yopal. Rubro Presupuestal: 326505 - Plan de Desarrollo.

UNISANGIL
NIT 800.152.8404
REVISADO - CONTRATO
SITIO YOPAL

UNISANGIL
NIT 800.152.8404
REVISADO - OFICINA JURIDICA
SITIO YOPAL

Imagen de la oferta de ELECTRONICA I+D SAS, Folio 296

Por lo anterior la Certificación de la Universidad DE San Gil, NO CUMPLE, y no es posible evaluar el desempeño del ELECTRONICA I+D SAS frente a esta experiencia, porque el contrato no cuenta con la firma y aceptación del Representante Legal de la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por ELECTRONICA I+D SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Se evidencia que la empresa ELECTRÓNICA I+D S.A.S. presenta una certificación de experiencia emitida por la Fundación Universitaria de San Gil, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.3.1.2 – Certificaciones Contractuales, específicamente en lo señalado en la nota 3 del pliego de condiciones.

Lo anterior, debido a que el CONTRATO aportado no cuenta con la firma del representante legal de la Universidad por lo que no se acredita formalmente la ejecución del contrato como respaldo válido de experiencia. Por lo anterior se realiza corrección de la Evaluación registrando NO CUMPLE para la certificación de experiencia emitida por la Fundación Universitaria de San Gil de la empresa ELECTRONICA I+D SAS, sin embargo, esto puede ser subsanado por la empresa.

OBSERVACIÓN No. 3

La Empresa ELECTRONICA I+D SAS, NO CUMPLE porque no presento los CATALOGOS de los equipos ofertados para los ítem 29 Generadores de Señales y ítem 30 Osciloscopio, como lo indica el numeral 2.3.1.6, situación que no permitiendo que la UNIVERSIDAD pueda efectuar la evaluación técnica y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, con respecto a lo mencionado de marcas y referencias del Anexo No. 3.

Por lo anterior la oferta de la empresa ELECTRONICA I+D SA no presento la información de las marcas y modelos al no presentar los CATALOGOS, situación que se considera como causal de rechazo como se indica en el numeral 1.31., inciso K "Cuando la marca del catálogo presentado con la oferta sea diferente de la marca ofertada en el Anexo Económico, en particular, y, en general, cualquier incoherencia entre este anexo y otro documento allegado con la oferta", su oferta debe SER RECHAZADA para los ítem 29 Generadores de Señales y ítem 30 Osciloscopio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

La universidad se permite aclarar que se **rechazó** desde la evaluación técnica realizada **previamente** a la empresa.

Adicionalmente son documentos subsanables, por lo que la empresa puede adjuntar catálogos de equipo generador de señales ítem 29 e ítem 30 Osciloscopio acorde a la oferta del proveedor para la respectiva evaluación técnica.

OBSERVACIÓN No. 4

La empresa ELECTRONICA I+D SAS, para el ítem 30. Osciloscopios, ofertó la referencia SDS824X HD de la marca SIGLENT de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa, equipo que NO CUMPLE con todos los requerimientos técnicos mínimos.

Dado que la empresa no presento CATALOGOS dentro de su oferta, se ingresa a la pagina del fabricante SIGLENT, y se busca la referencia SDS824X HD, pero se evidencia NO CUMPLE con dos especificaciones mínimas:

https://int.siglent.com/u_file/download/24_07_01/SDS800X%20HD_Datasheet_EN01D.pdf

1. “Generador de señales incluido”

Este equipo NO CUMPLE con esta especificación, ya que para poder incluir el generador es necesario incluir un accesorio de referencia SAG1021I, referencia que no fue incluido en el Anexo 3. PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, por lo tanto, no fue ofertado.

Accessories			
Accessories	Picture	Model	Specifications &Description
Demo Board		STB-3 Test Board	Output signals including square, sine, AM, fast edge, pulse, PWM, I2C, CAN, LIN etc. Used in teaching and demonstrations.
USB Isolated AWG Module		SAG1021I	Output Sine, Square, Ramp, pulse, Noise, DC and 45 built-in waveforms. The arbitrary waveforms can be accessed and edited by the EasyWave PC software.

2. “Interfaces USB, Ethernet (Dispositivo & Host) y HDMI”

El osciloscopio ofertado por la empresa ELECTRONICA I+D SAS, NO CUMPLE debido a que el equipo no cuenta con interfaz HDMI, como se visualiza a continuación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

The 7" display capacitive touch screen supports multi-touch gestures, with the addition of user-friendly UI design, can greatly improve the operation efficiency. It also supports mouse control, and remote web control over LAN.

- gestures
- Interfaces include: USB Hosts, USB Device (USBTMC), LAN (VXI-11/Telnet/Socket), Pass/Fail, Trigger Out
- Built-in web server supports remote control over the LAN port using a web browser. Supports SCPI remote control commands. Supports external mouse and keyboard. Supports NTP.

SDS800X HD Data Sheet

1

Por lo anterior el osciloscopio ofertado por la Empresa ELECTRONICA I+D SAS, NO CUMPLE, y por existir incoherencia entre este anexo y la ficha técnica del equipo, y omitir la totalidad de los elementos y accesorios necesario para el cumplimiento total de las especificaciones técnicas su oferta debe ser RECHAZADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la subsanación. Se aclara que en la evaluación técnica del osciloscopio de la marca SIGLENT, en su referencia "SDS824X HD", se determinó que dicho equipo **NO CUMPLE** con la característica interfaz HDMI, para el ítem 30 de la adenda No.1 de la convocatoria pública No. 005 2025. Además, el generador de ondas arbitrarias no viene incluido en el equipo base.

OBSERVACIÓN No. 5

La empresa ELECTRONICA I+D SAS, NO CUMPLE porque no presenta el CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN del Fabricante SIGLENT, marca que ofertaron para el ítem 30. Osciloscopios, por tal razón la empresa ELECTRONICA I+D SAS, no puede acreditar su autorización para la comercialización y el servicio posventa de los equipos o la SOLUCIÓN ofertados y debe ser RECHAZADA la Oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por ELECTRONICA I+D SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como NO CUMPLE el certificado de distribución de la marca SIGLENT, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.

OBSERVACIÓN No. 6

La empresa ELECTRONICA I+D SAS, NO CUMPLE porque presenta un CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN del Fabricante RIGOL, marca que ofertaron para el ítem 29. Generadores de Señales, del año 2023 y esta certificación solo contaba con vigencia al 31 de diciembre del 2023, por tal razón la empresa ELECTRONICA I+D SAS, no puede acreditar su autorización para la comercialización y el servicio posventa de los equipos o la SOLUCIÓN ofertados y debe ser RECHAZADA la Oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por ELECTRONICA I+D SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como **NO CUMPLE** el certificado de **distribución de la marca RIGOL**, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.

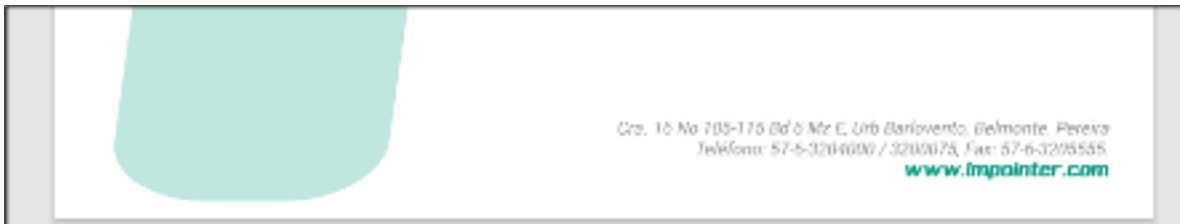
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS NIT 830.007.414-9 A LA EMPRESA IMPOINTER SAS

OBSERVACIÓN No. 7

La empresa IMPOINTER SAS, presenta una documentación en donde utilizan un membrete institucional que indica como sede una dirección ubicada en la ciudad de Pereira, cuando según información del Certificado de Existencia y Representación Legal, la empresa ha trasladado su domicilio a la ciudad de Dosquebradas.

Esta inconsistencia podría generar dudas respecto a la validez y actualidad de los documentos aportados para la presente Convocatoria, así como sobre la veracidad de la información contenida en los siguientes documentos:

- 20. MANIFIESTO DE IMPORTACION
- 25. CERTIFICADO DE TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS
- 35. CERTIFICADO DE GARANTIA DE REPUESTOS
- 36. COMPROMISO DE ENTREGA DE MANUALES Y CATÁLOGOS
- 37. CERTIFICADO DE TIEMPO DE RESPUESTA DE GARANTIAS
- 38. CERTIFICADO DE CAPACITACIONES
- 39. CERTIFICADO DE REQUISITOS AMBIENTALES
- 41. COMPROMISO DE INSTALACIÓN Y ENTREGA



Por lo anterior la Empresa IMPOINTER SAS NO CUMPLE con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Universidad y NO aportaron los documentos debidamente actualizados con la información correcta de su sede actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la Observación

Se ha identificado que varios documentos técnicos aportados por la empresa IMPOINTER S.A.S. presentan membretes en los que figura una dirección ubicada en la ciudad de Pereira, mientras que el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado indica como domicilio principal la ciudad de Dosquebradas. Esta diferencia constituye una inconsistencia de forma, más no de fondo.

Sin embargo, una vez revisado el contenido técnico de los documentos señalados (Manifiesto de importación, certificados de garantía, compromisos de entrega, entre otros), se verifica que los mismos contienen la información requerida por el pliego de condiciones y no presentan elementos que invaliden su contenido o pongan en duda su autenticidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En atención a los principios de evaluación objetiva, transparencia y proporcionalidad, y dado que el error no afecta el cumplimiento técnico de los requisitos exigidos, no se considera causal para calificar como “No Cumple”.

OBSERVACIÓN No. 8

La empresa IMPOINTER SAS, para el ítem 45. Kit de poleas y polipastos, ofertó las referencias 1003224, 1003104, 1003105, 1003106 y 1002603 de la marca 3BSCIENTIFIC de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa IMPOINTER NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. “poleas de diferentes tamaños mínimo 4, fijas y móviles”

Revisando el catálogo presentado por la empresa IMPOINTER SAS para la referencia 1003224 que es el equipo de experimentación de polipastos, no se evidencia o no se describe que las poleas sean de diferentes tamaños como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

2. “puente de polea”

Revisando el catálogo presentado por la empresa IMPOINTER SAS para la referencia 1003224 que es el equipo de experimentación de polipastos, no se evidencia o no describe que incluya el puente de polea como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. “eje con conector”

Revisando el catálogo presentado por la empresa IMPOINTER SAS para la referencia 1003224 que es el equipo de experimentación de polipastos, no se evidencia o no describe que incluya el eje con conector como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

4. “Acoplamientos”

Revisando el catálogo presentado por la empresa IMPOINTER SAS para la referencia 1003224 que es el equipo de experimentación de polipastos, no se evidencia o no describe que incluya Acoplamientos como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

5. “asas de soporte”

Revisando el catálogo presentado por la empresa IMPOINTER SAS para la referencia 1003224 que es el equipo de experimentación de polipastos, no se evidencia o no describe que incluya asas de soporte como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

6. “manecillas”

Revisando el catálogo presentado por la empresa IMPOINTER SAS para la referencia 1003224 que es el equipo de experimentación de polipastos, no se evidencia o no describe que incluya manecillas de soporte como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

Por lo anterior la empresa IMPOINTER SAS no incluyó las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 45. Kit de poleas y polipastos, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, conforme a la solicitud de observación del ítem 45. Kit de poleas y polipastos, de la empresa IMPOINTER SAS, al revisar su oferta **NO CUMPLE** con lo solicitado por la universidad, por lo tanto, se rechaza la oferta, porque, no especifica las poleas de diferentes tamaños mínimo 4, fijas y móviles, puente de polea, eje con conector y acoplamientos.

La empresa IMPOINTER SAS, para el ítem 47. Juego de Palanca, ofertó las referencias 8000522, 1003104, 1003105 y 1003106 de la marca 3BSCIENTIFIC de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa IMPOINTER NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. “juego de masas de diferentes valores”

Revisando el catálogo presentado por la empresa IMPOINTER SAS para la referencia 8000522 que es el experimento de Palanca de un brazo y palanca de dos, se evidencia que incluye un juego de pesas de 50 gramos, por lo anterior no se estaría cumpliendo con diferentes valores en las masas como lo indica la especificación y los requerimientos mínimos requeridos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Brazo de palanca 1008539

Instrucciones de uso
OVID ALF

- 1 Soporte base
- 2 Banda de fijación
- 3 Escala
- 4 Indicador
- 5 Pesas
- 6 Soporte con rodamiento de bolas y eje de rotación
- 7 Brazo de palanca

1. Descripción

Equipo para demostración de las leyes de palancas, para experimentos de equilibrio y apto como modelo de una balanza romana.

El equipo de palanca se compone de un soporte sobre el que se ha montado un brazo de palanca sobre un rodamiento de bolas. En el centro, a lo largo del eje longitudinal del brazo de palanca, se encuentran perforaciones para el ajuste del centro de rotación, y por debajo para colgar las pesas. Una escala de bloques, roja y blanca, permite una rápida lectura de la longitud del brazo de palanca. Una escala fijada al soporte, con indicador, permite la visualización exacta del estado de equilibrio.

2. Datos técnicos

Longitud del brazo de palanca:	1 m
Peso del brazo de palanca:	0,456 kg
Número de perforaciones:	21
Distancia entre perforaciones:	50 mm
Juego de pesas:	10x 50 g

3. Principio de funcionamiento

La palanca pertenece a la familia de las máquinas sencillas. Por lo general, se trata aquí de una barra recta o acodada, que puede girar sobre un eje y sobre la que pueden actuar fuerzas al exterior del eje de giro.

Cada fuerza provoca un giro, el cual es más intenso si el peso es mayor y es mayor la distancia del punto de aplicación de la fuerza con relación al eje de giro (longitud del brazo de palanca). La palanca con el eje de giro ubicado en el punto C, sobre el que actúan las fuerzas F y G , se encuentra en equilibrio si el par de giro que actúa a la izquierda es igual al que actúa a la derecha (ley de palanca: la fuerza multiplicada por el brazo de fuerza es igual a la carga multiplicada por el brazo de carga). Para las fuerzas F , G y los brazos de palanca L_1 , L_2 es válido:

$$G \cdot L_1 = F \cdot L_2$$

Si el centro de rotación de la palanca se encuentra en el centro de los dos puntos de apoyo de las dos fuerzas, se habla de una palanca de dos brazos (Fig. 2); si las dos fuerzas se encuentran en el mismo lado se habla de una palanca de un brazo (Fig. 3).

Por lo anterior la empresa IMPOINTER SAS NO CUMPLE con todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 47. Juego de Palanca, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, efectivamente después de revisados los insumos presentados por la empresa IMPOINTER en ningún lugar se especifica claramente que tiene un juego de masas adjunto, razón por la cual la evaluación técnica del **ítem 47** Juego de Palanca, para la empresa **Impointer** se cambia a **NO CUMPLE**.

OBSERVACIÓN No. 9

La empresa IMPOINTER SAS, para el ítem 52. Unidad de intercambio de calor, ofertó las referencias HT30X-B, HT34X, HT31X, HT33X, HT32X, CW-20-A de la marca ARMFELD de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Revisando el Anexo No. 3 presentado por la Empresa IMPOINTER SAS NO CUMPLE con lo siguiente:

1. La Empresa IMPOINTER SAS en la columna de DESCRIPCION ITEM COTIZADO, especifica que la Unidad Intercambiadora de Calor de ref. HT30X-B, tiene un rango de medición de 20°C a 100 °C, pero revisando el catálogo presentado esta información no coincide con lo especificado en el Anexo No. 3. Por lo que hay inconsistencia entre el anexo No. 3 y los catálogos



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

El depósito de calefacción cuenta con las siguientes características:
Cuenta con bomba de circulación de agua interna:
Potencia: 2 kW
Capacidad de agua caliente: 2L
Termostato: Desde 0 °C hasta 75 °C
Control de caudal agua caliente y fría: 5 L/min
Rango de medición: 20 °C a 100 °C
Incluye los siguientes cuatro (4) tipo de intercambiadores de calor:
(1) Intercambiador de calor de doble camisa y serpentín,
(2) intercambiador de calor en tubos concéntricos,
(3) intercambiador de calor de carcasa y tubos
(4) intercambiador de calor de placas.
cuenta con Chiller con bomba de circulación de agua externa con las siguientes características:
El flujo de agua fría se realiza a través de una bomba externa que recircula el agua, el equipo no es dependiente de un punto de agua fijo / Unidad enfriadora de agua (Chiller).
Fuente de alimentación: 120V @ 60 Hz, 1 fase.
Dimensiones: (Alto: 0,48m, Ancho: 0,9 , Largo:0,51m) portátil y se pueda poner sobre una mesa de laboratorio (Largo: 1500mm, Ancho: 800mm) sin sobresalir.
Peso: 35
Incluye software para la transmisión de datos.

Imagen del Anexo No. 3 de la columna DESCRIPCION ITEM COTIZADO

2. La Empresa IMPOINTER SAS indica en su ANEXO No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA que la referencia ofertada para la Unidad enfriadora de agua (Chiller) es la CW-20-A de la marca ARMFIELD, pero revisando el catalogo presentado por la empresa, la referencia No coincide con la indicada en su anexo, ya que la referencia del anexo 3 esta es con una letra "A" adicional y en catalogo esta sin esta letra. Por lo que hay inconsistencia entre el anexo No. 3 y los catálogos

Por lo anterior la empresa IMPOINTER SAS NO CUMPLE porque su Anexo No. 3 difiere con la información contenida en los catálogos, siendo esta una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 52. Unidad de intercambio de calor, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NO SE ACEPTA la observación

1. No se evidencia en el catálogo la información que genere inconsistencia con la presentada en el Anexo 3.
2. Se evidencia en el Anexo 3. la referencia CW-20-A, sin embargo, en el catálogo sólo se presenta un tipo de la Unidad enfriadora de agua (Chiller) es la CW-20, por lo tanto, no hay lugar a confusión del equipo ofertado, la universidad recuerda que se pueden presentar errores de tipografía.

OBSERVACIÓN No. 10

En relación al ítem 52. Unidad de Intercambiador de calor, revisado de la documentación presentada por el oferente IMPOINTER S.A.S. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1.6 CATALOGOS del Pliego de Condiciones, se exige que:

“Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos, Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. El Comité Institucional de Laboratorios, aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB del fabricante, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron tomados y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido. (ver ANEXO 3)”.

Al analizar los documentos presentados por la empresa, observamos que, al ser documentos en PDF, son una copia de los catálogos o documentos descargables de la página web del fabricante, y la empresa no incluye los enlaces en forma exacta y completos de la página oficial del fabricante de donde se descarga la copia de los catálogos de cada una de las referencias ofertadas en su Anexo No. 3

Por lo tanto, la empresa IMPOINTER SAS no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo al numeral 2.3.1.6 CATALOGOS y su oferta de ser NO HABILITADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acoge la observación.

1. No se evidencia en el catálogo la información que genere inconsistencia con la presentada en el Anexo 3.
2. No se evidencia en el catálogo la (Chiller) es la CW-20, por lo tanto, no hay lugar a confusión del equipo ofertado, la universidad recuerda que se pueden presentar errores de tipografiar

OBSERVACIÓN No. 11

En relación al ítem 1. LÁSER, revisado de la documentación presentada por el oferente IMPOINTER S.A.S. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1.6 CATALOGOS del Pliego de Condiciones, se exige que:

“Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos, Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. El Comité Institucional de Laboratorios, aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB del fabricante, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron tomados y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido. (ver ANEXO 3)”.

Al analizar los documentos presentados por la empresa, observamos que, al ser documentos en PDF, son una copia de los catálogos o documentos descargables de la página web del fabricante, y la empresa no incluye los enlaces en forma exacta y completos de la página oficial del fabricante de donde se descarga la copia de los catálogos de cada una de las referencias ofertadas en su Anexo No. 3

Por lo tanto, la empresa IMPOINTER SAS no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo al numeral 2.3.1.6 CATALOGOS y su oferta de ser NO HABILITADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, la empresa anexa el catálogo en formato pdf, con el cual se realiza la validación técnica. Siguiendo el numeral 2.3.1.6 de la convocatoria 005 dado que el formato pdf no es una copia de página Web del fabricante, no tiene la necesidad de incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron tomados y deben corresponder

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS
NIT 830.007.414-9 A LA EMPRESA INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 12

La empresa INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S, no presento el certificado de distribución de la marca Rigol, marca que ofreció en su Anexo No. 3 para el ítem 30. Osciloscopio, de acuerdo al numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN, la empresa INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S, NO CUMPLE con la autorización correspondiente que acredite su autorización para la comercialización y el servicio posventa de los equipos o la SOLUCIÓN ofertados, y su oferta para este ÍTEM debe ser NO HABILITADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Ya que la empresa realiza la subsanación del certificado de distribución por la cual los ítems de la marca rigol quedan habilitados

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS A LA EMPRESA CESAR TABARES L & CIA SAS

OBSERVACIÓN No. 13

La Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no presenta carta de la cadena de distribución de la marca Orion Science, solo presentan una Carta de la empresa CIENYTEC SAS en donde les dan la autorización de subdistribución pero no presenta la carta del Fabricante Orion Science a CIENYTEC SAS, y de acuerdo al numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN, la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, NO CUMPLE con la autorización correspondiente que acredite su autorización para la comercialización y el servicio posventa de los equipos o la SOLUCIÓN ofertados, y su oferta para los siguientes ítems debe ser NO HABILITADA:

- Item 40 Kit de caída libre
- Item 48 Conservación de la energía
- Item 50 Kit de óptica

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por CESAR TABARES L & CIA SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como **NO CUMPLE** el certificado de **distribución de la marca ORION SCIENCE**, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.

OBSERVACIÓN No. 16

La Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS presenta una certificación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, regional Risaralda, pero no presentan la documentación de respaldo como lo indica la "NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo". Por lo anterior esta certificación no cuentan con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas por no tener anexo el documento de respaldo y su desempeño en esta negociación no se puede evaluar.

Adicionalmente esta experiencia se encuentra registrada en el Registro Único de Proponentes con el consecutivo 545 con 297,75 SMMLV, y el valor de la certificación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA es 296,01 SMMLV no coincide con lo especificado en el RUP.

En consecuencia, la oferta de la Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS debe estar NO HABILITADA.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por CESAR TABARES L & CIA SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como **NO CUMPLE** el **certificado de experiencia emitido por el SENA REGIONAL RISARALDA**, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.

OBSERVACIÓN No. 17

La Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS presenta una certificación del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, pero no presentan la documentación de respaldo como lo indica la "NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo". Por lo anterior esta certificación no cuentan con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas por no tener anexo el documento de respaldo y su desempeño en esta negociación no se puede evaluar.

En consecuencia, la oferta de la Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS debe estar NO HABILITADA y de no presentar el documento de respaldo, esta empresa no podría reemplazar esta experiencia por una nueva, ya que con esto estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia en la presente convocatoria

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por CESAR TABARES L & CIA SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como NO CUMPLE el certificado de experiencia emitido por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.

OBSERVACIÓN No. 18

La Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS presenta una Acta de liquidación de un contrato con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA regional ANTIOQUIA, documento que no es válido para certificar la una experiencia. Contrato 577 en el consecutivo del RUP.

Por lo anterior esta experiencia NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES. En consecuencia, la oferta de la Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS debe estar NO HABILITADA y de no presentar la certificación con el documento de respaldo, esta empresa no podría reemplazar esta experiencia por una nueva, ya que con esto estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia en la presente convocatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por CESAR TABARES L & CIA SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como **NO CUMPLE** el **certificado de experiencia emitido por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA**, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 19

La Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS presenta una certificación del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, pero no presentan la documentación de respaldo como lo indica la "NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo". Por lo anterior esta certificación no cuentan con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas por no tener anexo el documento de respaldo y su desempeño en esta negociación no se puede evaluar.

En consecuencia, la oferta de la Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS debe estar NO HABILITADA y de no presentar el documento de respaldo, esta empresa no podría reemplazar esta experiencia por una nueva, ya que con esto estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia en la presente convocatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por CESAR TABARES L & CIA SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como **NO CUMPLE** el **certificado de experiencia emitido por el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.

OBSERVACIÓN No. 20

La Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS presenta una Acta de Terminación de un contrato con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA regional ANTIOQUIA, documento que no es válido para certificar la una experiencia. Contrato 598 en el consecutivo del RUP.

Adicionalmente esta experiencia se encuentra registrada en el Registro Único de Proponentes con el consecutivo 598, con 223,03 SMLV y la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS certifica en su anexo No. 7 un valor de 203,52 SMMLV (\$264.578.885) valor muy diferente del especificado en el RUP.

Por lo anterior esta experiencia certificada en el anexo No. 7 NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES. En consecuencia, la oferta de la Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS debe estar NO HABILITADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por CESAR TABARES L & CIA SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso. Esto, en razón a que en dicha evaluación se registró como **NO CUMPLE** el **certificado de experiencia emitido por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA**, tal como se evidencia en la respectiva publicación de la evaluación inicial oficial del proceso.

OBSERVACIÓN No. 21

La empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, para el ítem 40. Kit de caída libre, ofertó las referencias REME 05 de la marca ORION SCIENCE y GDX-VPG de la marca VERNIER de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. "Mordaza o nuez múltiple"



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Revisando la referencia REME 05 que es el equipo de free fall & Atwood's machine, no se evidencia o no describe que incluya la Mordaza o nuez múltiple como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. "Regla con manecillas"

Revisando la referencia REME 05 que es el equipo de free fall & Atwood's machine, no se evidencia o no describe que incluya la Regla con manecillas como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. "Cables de experimentación mínimo de 1 m suficientes para la realización de montaje (mínimo 4 unidades)"

Revisando la referencia REME 05 que es el equipo de free fall & Atwood's machine, no se evidencia o no describe que incluya cuatro (4) Cables de experimentación como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 40. Kit de caída libre, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 40 - Kit de caída libre, de la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, dado que las "Mordazas o nuez múltiple" se encuentran incorporadas dentro de los sensores, la "Regla con manecillas" se suple con las fotoceldas y se encuentra dentro de la oferta los cables con 1 m con un mínimo de 4 unidades, por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado por la universidad.

Revisó: Juan Carlos Hurtado (Docente física Universidad Distrital)
Proyecto: Cesar Ayala (Profesional de Laboratorios Facultad de Ingeniería)

OBSERVACIÓN No. 22

La empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, para el ítem 41. Kit de tiro parabólico, ofertó las referencias GDX-PL, PS-VPL y TOF-VPL de la marca VERNIER de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. "mordaza de mesa para sujeción de lanzadora"

Revisando la referencia GDX-PL que es el equipo de Vernier Projectile Launcher, no se evidencia o no describe que incluya la mordaza de mesa para sujeción de lanzadora como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. "cinta métrica o flexómetro incluido"

Revisando las referencia GDX-PL que es el equipo de Vernier Projectile Launcher, GDX-PL que es el equipo de Time of Flight Pad y GDX-PL que es el equipo de Vernier Projectile Stop, no se evidencia o no describe que incluya la cinta métrica o flexómetro incluido como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. "soporte elevador de superficies"

Revisando las referencia GDX-PL que es el equipo de Vernier Projectile Launcher, GDX-PL que es el equipo de Time of Flight Pad y GDX-PL que es el equipo de Vernier Projectile Stop, no se evidencia o no describe que incluya el soporte elevador de superficies como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

4. "sócalo"

Revisando las referencia GDX-PL que es el equipo de Vernier Projectile Launcher, GDX-PL que es el equipo de Time of Flight Pad y GDX-PL que es el equipo de Vernier Projectile Stop, no se evidencia o no describe que incluya el sócalo como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 41. Kit de tiro parabólico, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, después de revisada la propuesta de la empresa Cesar Tabares y CIA se hacen las siguientes claridades, en el anexo 3 presentado por la empresa se hace referencia a una prensa en C que entraría hacer el trabajo de la mordaza, además del sócalo; sin embargo, estos elementos no aparecen reportados con número de catalogo al igual que otros instrumentos, adicionalmente no se menciona cinta métrica o soporte elevador de superficies, por lo cual, la evaluación sobre el ítem 41. Lanzador de Proyectiles, cambia a **NO CUMPLE** por incumplimiento de especificaciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 23

La empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, para el ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos, ofertó la referencia DTS-GDX de la marca VERNIER de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. "Porta pesas"

Revisando la referencia DTS-GDX que es el equipo de Vernier Dynamics Cart and Track System with Go Direct® Sensor Carts, no se evidencia o no describe que incluya el Porta pesas como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. "Pesa ranurada"

Revisando las referencia DTS-GDX que es el equipo de Vernier Dynamics Cart and Track System with Go Direct® Sensor Carts, no se evidencia o no describe que incluya la Pesa ranurada como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. "Sedal"

Revisando las referencia DTS-GDX que es el equipo de Vernier Dynamics Cart and Track System with Go Direct® Sensor Carts, no se evidencia o no describe que incluya el Sedal como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

4. "Sensor externo multiuso o barrera fotoeléctrica"

Revisando las referencia DTS-GDX que es el equipo de Vernier Dynamics Cart and Track System with Go Direct® Sensor Carts, no se evidencia o no describe que incluya el soporte elevador de superficies Sensor externo multiuso o barrera fotoeléctrica como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

5. "Imán de retención"

Revisando las referencia DTS-GDX que es el equipo de Vernier Dynamics Cart and Track System with Go Direct® Sensor Carts, no se evidencia o no describe que incluya el imán de retención como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, en primera instancia la subsanación de documentos aplica para todos aquellos sobre los cuales no haya peso en el puntaje final de selección, por lo cual no se puede modificar la oferta realizada en el Anexo 3, dado que este brinda los detalles a evaluar y la oferta total de la empresa. Por otra parte, aquellos ítems que sean mencionados, pero no presentados pueden presentarse sus catálogos. Con respecto a la oferta de Cesar Tabares se revisa el catálogo descrito donde si bien no aparece explícitamente mencionado, si se mencionan suplementos que pueden cumplir una tarea análoga a lo solicitado, siendo accesorios y sensores incluidos dentro de los carros del montaje, lo que no se menciona son los portamasas que completarían la máquina de Atwood para generar la aceleración en el carro junto con la polea, sin embargo, se evidencia dentro del kit que hay masas que pueden cumplir esta labor, y que la universidad tiene adquiridos portamasas adecuados, por ende esa característica puede pasarse por alto y considerarse que el equipo **CUMPLE** con los requerimientos mínimos que requiere la universidad para la finalidad de experimento.

OBSERVACIÓN No. 24

La empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, para el ítem 45. Kit de poleas y polipastos, ofertó la referencia PH0305 de la marca EISCO de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

"poleas de diferentes tamaños mínimo 4, fijas y móviles"

Revisando la referencia PH0305 que es el equipo de Juego de Actividades de Demostración de Poleas para Estudiantes, no se evidencia o no describe que las poleas sean de diferentes tamaños, ni que sean fijas y móviles como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

"puente de polea"



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Revisando la referencia PH0305 que es el equipo de Juego de Actividades de Demostración de Poleas para Estudiantes, no se evidencia o no describe que incluya el puente de polea como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

“acoplamientos”

Revisando la referencia PH0305 que es el equipo de Juego de Actividades de Demostración de Poleas para Estudiantes, no se evidencia o no describe que incluya los acoplamientos como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

“dinamómetros de tracción de 1N, 2N, 5N”

Revisando la referencia PH0305 que es el equipo de Juego de Actividades de Demostración de Poleas para Estudiantes, no se evidencia o no describe que incluya los dinamómetros de tracción de 1N, 2N, 5N como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

“cinta métrica”

Revisando la referencia PH0305 que es el equipo de Juego de Actividades de Demostración de Poleas para Estudiantes, no se evidencia o no describe que incluya la cinta métrica como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

“manecillas”

Revisando la referencia PH0305 que es el equipo de Juego de Actividades de Demostración de Poleas para Estudiantes, no se evidencia o no describe que incluya las manecillas como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 45. Kit de poleas y polipastos, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 45 - Kit de poleas y polipastos, de la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, dado que las “poleas de diferentes tamaños mínimo 4, fijas y móviles”, las ofertan, el “puente de polea” y los “acoplamientos”, se suple con abrazaderas con gancho y abrazaderas en ángulo recto. Por otra parte, oferta “dinamómetros de tracción de 1N, 2N, 5N” efectivamente no está explícita en la propuesta y “cinta métrica”, finalmente con la observación de “manecillas” si cumple en función de la cinta métrica.

Por lo tanto, **NO CUMPLE** con lo solicitado por la universidad y mantiene esta denominación en la evaluación ítem a ítem.

OBSERVACIÓN No. 25

La empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, para el ítem 48. Conservación de la energía, ofertó las referencias REME 21GDX de la marca ORION SCIENCE y GDX-VPG de la marca VERNIER de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. “base de sensor multiuso”

Revisando la referencia REME 21GDX que es el equipo de Maxwell disk, no se evidencia o no describe que incluya la base de sensor multiuso como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. “Regla con manecillas”

Revisando la referencia REME 21GDX que es el equipo de Maxwell disk, no se evidencia o no describe que incluya la Regla con manecillas como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. “Varillas de soporte”

Revisando la referencia REME 21GDX que es el equipo de Maxwell disk, no se evidencia o no describe que incluya las Varillas de soporte como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

4. “Mordaza o nuez múltiple”

Revisando la referencia REME 21GDX que es el equipo de Maxwell disk, no se evidencia o no describe que incluya las Mordaza o nuez múltiple como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 48. Conservación de la energía, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, dado que, en la carpeta No 3, PDF nombrado "ÍTEM 48 – CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA" se encuentra el catálogo "ORION SCIENCE- PHYSICS CATALOGUE" En su página 2/9 se encuentran las descripciones técnicas de "Maxwell Disc REME 21 V" Y "Maxwell Disc REME 21 GDX". El modelo "Maxwell Disc REME 21 V" es una versión Vernier y el modelo "Maxwell Disc REME 21 GDX" es una GO DIRECT VERSION.

Comparando la solicitud de la universidad con la oferta de CESAR TABARES L & CIA SAS, se concluye: La propuesta del equipo "Maxwell Disc REME 21 GDX - GO DIRECT VERSION" incluye los 8 ítems solicitados y además incluye: Cuerdas (2 piezas), guía para profesores y estudiantes, varilla de accesorios y cable micro USB.

Por lo anterior **CUMPLE** con lo solicitado por la universidad.

OBSERVACIÓN No. 26

La Empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, NO CUMPLE porque no presento los CATALOGOS de los equipos ofertados para los ítem 50 Kit de óptica, como lo indica el numeral 2.3.1.6, situación que no permitiendo que la UNIVERSIDAD pueda efectuar la evaluación técnica y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, con respecto a lo mencionado de marcas y referencias del Anexo No. 3.

Por lo anterior la oferta de la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no presento la información de las marcas y modelos al no presentar los CATALOGOS, situación que se considera como causal de rechazo como se indica en el numeral 1.31., inciso K "Cuando la marca del catálogo presentado con la oferta sea diferente de la marca ofertada en el Anexo Económico, en particular, y, en general, cualquier incoherencia entre este anexo y otro documento allegado con la oferta", su oferta debe SER RECHAZADA para el ítem 50 Kit de óptica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por CESAR TABARES L & CIA SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. no se encuentran alineadas con los resultados de la evaluación técnica realizada por el Comité Evaluador del proceso.

Lo anterior, en razón a que, conforme a dicha evaluación, la empresa CÉSAR TABARES L & CÍA S.A.S. fue calificada como CUMPLE, al haber presentado el catálogo correspondiente al ítem 50 – Kit de óptica, el cual fue incluido en la carpeta No. 3, entregada al momento del cierre de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 27

La empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, para el ítem 50. Kit de óptica, ofertó las referencias REOP15 de la marca ORION SCIENCE, GDX-LC y CM-OEK de la marca VERNIER de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. "Pantalla de apertura y laminas de generación de imágenes"

Revisando la referencia REOP15 que es el equipo de Advanced optics with Brewster, no se evidencia o no describe que incluya las laminas de generación de imágenes como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. "Pantalla LED de tres colores y filtros acordes a longitudes de onda, mínimo 3, en su defecto lampara halogena."



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Revisando la referencia REOP15 que es el equipo de Advanced optics with Brewster, no se evidencia o no describe que incluya la Pantalla LED de tres colores y filtros acordes a longitudes de onda, minimo 3, en su defecto lampara halogena como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. "Lamina de Doble rendija."

Revisando la referencia REOP15 que es el equipo de Advanced optics with Brewster, no se evidencia o no describe que incluya la Lamina de Doble rendija como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el item 50. Kit de óptica, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, con relación a la observación 28.1, en el catálogo "ORION SCIENCE- PHYSICS CATALOGUE" en la página 2 "Order information", se menciona los siguiente componentes:

"Pantalla de apertura y láminas de generación de imágenes" bajo las siguientes referencias y nombres:

ST-0127-00 Screen (Mounted)

ST-0127-01..... Viewing Screen (Large)

ST-0132-00..Objects (Slit Plate with Arrow and F-Shape)

Con relación a la observación 28.2, en el catálogo "ORION SCIENCE- PHYSICS CATALOGUE" en la página 2 "Order information", se menciona los siguiente componentes:

"Pantalla LED de tres colores y filtros acordes a longitudes de onda, minimo 3, en su defecto lampara halogena." bajo las siguientes referencias y nombres:

ST-0125-00..... Polarizer Set (2 pcs) y en su defecto oferta EE-0092-00.....White LED Source

Con relación a la observación 28.3, en el catálogo "ORION SCIENCE- PHYSICS CATALOGUE" en la página 2 "Lamina de Doble rendija.", se menciona el siguiente componente:

ST-0136-00..... Multiple narrow slits(1, 3, or 4)

Por lo anterior **CUMPLE** con lo solicitado por la universidad.

OBSERVACIÓN No. 28

En relación al documento PAGINAS WEB presentado por el oferente CESAR TABARES L & CIA S.A.S CTLCOMPANY SAS, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1.6 CATALOGOS del Pliego de Condiciones, se exige que:

"Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos, Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. El Comité Institucional de Laboratorios, aceptará catálogos originales o copias de páginas WEB del fabricante, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron tomados y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido. (ver ANEXO 3)".

Al analizar el documento presentado por la empresa, presentamos las siguientes observaciones:

1. En el ítem 41. KIT DE TIRO PARABÓLICO, se presentan tres (3) enlaces (links) a las páginas web y catálogos de oficiales del fabricante de cada elemento ofertado en su anexo No3. Sin embargo, estos dirigen a la misma página web, indicando que los enlaces no funcionan, están errados y están mal diligenciados



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

41	KIT DE TIRO PARABÓLICO	https://www.vernier.com/manuals/gdx-pl/?srsId=AfmBOopOA_0CxZgWlv3vuUaDRK4M3oWUzAazTQjMhiDvszDhzS7smSY
----	------------------------	---

1

Bogotá: gerenciabogota@ctlcompany.com Región Caribe: gerenciacaribe@ctlcompany.com
Sede Ppal. Medellín: Info@ctlcompany.com Teléfono: (604) 501 1730

		https://www.vernier.com/product/projectile-stop/
		https://www.vernier.com/product/time-of-flight-pad/

Imagen tomada del documento PAGINAS WEB.pdf presentado por CESAR TABARES L & CIA S.A.S CTLCOMPANY SA

2. En el ítem 48. CONSERVACION DE LA ENERGIA, se presentan dos (2) enlaces (links) a las páginas web y catálogos de oficiales del fabricante de cada elemento ofertado en su anexo No3. Sin embargo, estos dirigen a la misma página web, indicando que los enlaces no funcionan, están errados y están mal diligenciados.

40	MESA DE FUERZAS	https://www.mscorpus.com/productos/prod047a
48	CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA	https://orionscience.com/product/maxwell-disc-go-direct-version-reme2t-gdx/ https://www.vernier.com/product/go-direct-photogate/?srsId=AfmBOorSHILLqh4Xq9kyRYDsH8gfc3v4VHV0tfWBcifAD-qbZiZy1ton

Imagen tomada del documento PAGINAS WEB.pdf presentado por CESAR TABARES L & CIA S.A.S CTLCOMPANY SA

Por lo tanto, la empresa no incluye los enlaces en forma exacta y completos de la página oficial del fabricante de donde se descarga la copia de los catálogos de cada una de las referencias ofertadas en su Anexo No. 3.

Lo cual, la empresa CESAR TABARES L & CIA S.A.S CTLCOMPANY SAS, no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo al numeral 2.3.1.6 CATALOGOS y su oferta de ser NO HABILITADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, se revisa el documento referenciado y se evidencia que efectivamente hay un enlace roto en el ítem 48; sin embargo, la empresa presenta adicionalmente los catálogos en PDF de su oferta de cada uno de los ítems, por lo cual está **habilitada** y cumple con el numeral 2.3.1.6

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS A LA EMPRESA TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS

OBSERVACIÓN No. 29

La empresa TECHNOSKILLS, presenta una certificación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, para acreditar su experiencia, pero esta certificación NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, en la NOTA 6 se especifica lo siguiente:

“Respecto de certificaciones de contratos mixtos, para verificar el 75%, se tomará exclusivamente el valor de los equipos de laboratorio y/o redes y/o telecomunicaciones y/o topografía y/o elementos para personas físicamente discapacitadas y/o dotación y/o instalación de escenografía y/o dotación para escenarios teatrales y artísticos de que trata el correspondiente contrato.”



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Verificando la oferta de empresa TECHNOSKILLS, presentan una factura que corresponde a esta experiencia en donde se evidencia que en este contrato se vendió un “Brazo Robótico” como se evidencia en la siguiente imagen:

Factura Electrónica de Venta
TS-637

TECHNOSKILLS
ENGINEERING SERVICES

TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS
NIT 900.966.150-7
AK 45 128 C 45 OF 201
info@tses.com.co
BOGOTÁ, D.C. - Colombia

NUMERACION AUTORIZADA
DEL TS 601 AL TS 700
DESDE 2024-07-01 HASTA: 2026-07-04
RESOLUCION: 18764074329190

IVA - Responsable
No somos autorizados
No somos agentes retenedores IVA
Actividades 4699 3312

CLIENTE: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DOCUMENTO: 800225340
TELEFONO: 6016500000
DIRECCION: Carrera 11 No. 10180, Bogotá D.C. - Colombia

Venta: 2025-03-03 / 00:00:00
Expedición: 2025-03-03 / 12:12:55
Vencimiento: 2025-04-03
Método de pago: Crédito
Medio de pago: No Definido

Cant	% IVA	Unitario	Total
1.00	19.00	162.947.262,00	162.947.262,00
1.00	0.00	0.22	0.22

Código **Descripción**

EQLAB BRAZO ROBÓTICO ULTRALIVIANO DE GRADO PROFESIONAL 6DOF TECNOLOGÍA ABIERTA CON APLICACIONES EN HÁPTICA, MANIPULACIÓN MÓVIL, Y BASADA EN LA VISIÓN, ENSAMBLAJE ENTRE OTRAS, ACTUADORES INTELIGENTES CON SENSOR DE TORQUE INTEGRADO, MÓDULO DE VISIÓN INTEGRADO 2D/3D SENSOR DE

AJUSTE AJUSTE AL PESO

Imagen de la oferta de TECHNOSKILLS FOLIO 101

Y revisando del RUP presentado por la Empresa TECHNOSKILLS, el consecutivo de esta experiencia corresponde al 66, en donde están inscritos los siguientes códigos:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 136,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGN	FAMI	CLAS	PROD
23	15	32	00
31	25	16	00
60	10	62	00
45	12	15	00

23 15 32 00	ROBÓTICA
31 25 16 00	COMPONENTES DE ROBOT
60 10 62 00	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
45 12 15 00	CÁMARAS

De acuerdo a lo anterior se puede entender que el valor de la cámara y del material de enseñanza no corresponden al 75% del valor contrato, ya que se puede evidenciar que el valor del Brazo Robótico y sus componentes es mayor a este porcentaje del valor total del contrato, y los códigos 23153200 y 31251600 que son el porcentaje sustancial de la acreditación de esta experiencia, no están incluidos en el numeral 2.3.1.1. CLASIFICACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Por lo anterior esta certificación presentada por la EMPRESA TECHNOSKILLS, NO CUMPLE con los requerimientos mínimos requeridos por la Universidad y no sería posible hacer un cambio a esta experiencia por otra porque se estaría modificando la oferta y mejorando la oferta.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA S.A.S. no se encuentran alineadas con los resultados de la evaluación técnica realizada por el Comité Evaluador del proceso.

Lo anterior, en razón a que, la certificación de la orden de pedido 204 de 2024 entre la Universidad Militar Nueva Granada y TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS con objeto: COMPRA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE ROBOT ULTRALIVIANO PARA EL LABORATORIO BIOMECATRÓNICA DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, confirma que la actividad del proveedor tiene coherencia con el objeto de la presente convocatoria, particularmente en la actividad 23 15 32 00 ROBÓTICA.

OBSERVACIÓN No. 31

La empresa TECHNOSKILLS, presenta una certificación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, para acreditar su experiencia, pero esta certificación NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, en la NOTA 6 se especifica lo siguiente:

“Respecto de certificaciones de contratos mixtos, para verificar el 75%, se tomará exclusivamente el valor de los equipos de laboratorio y/o redes y/o telecomunicaciones y/o topografía y/o elementos para personas físicamente discapacitadas y/o dotación y/o instalación de escenografía y/o dotación para escenarios teatrales y artísticos de que trata el correspondiente contrato.”

Verificando la oferta de empresa TECHNOSKILLS, presentan una factura que corresponde a esta experiencia en donde se evidencia que en este contrato se vendió unos tres equipos diferentes como se evidencia en la siguiente imagen:

Fecha Validación DIAN: 03/13/2024 9:37 AM

TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS
NIT 900906150-7
NO SOMOS RETENEDORES DE IVA
Resolución DIAN N° 187949273401 de 2023-05-19 hasta 2024-05-19 Autorización desde No. T2851 hasta No. T2852 Vigencia 12 Meses

Factura Electrónica de Venta
N° - T8587

FECHA DE FACTURA
2024-03-13 10:02:42

FECHA VENCIMIENTO
27/04/2024

CODIGO DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL
INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

NIT
901168222

CIUDAD
MEDELLIN

TELÉFONO
0045200750

CR 55 42 00 INT 0101

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT	VAL UNITARIO	VAL IVA	VAL TOTAL
1	BOO-INT-AUT	BANCO INTEGRADO AUTOMATIZACION LOTE DOS	2 UND	36,554,621.85	13,890,756 19%	73,106,343.70
2	BOO-ELECNEUM	BANCO ELECTRONEUMATICO LOTE TRES	5 UND	46,571,428.57	46,142,857 19%	242,857,142.85
3	MELO-CONT-	MODULO DE CONTROL NIVEL Y CAUDAL LOTE CUATRO	2 UND	75,455,600.00	28,673,126 19%	156,911,200.00

Imagen de la oferta de TECHNOSKILLS FOLIO 89.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Y revisando del RUP presentado por la Empresa TECHNOSKILLS, el consecutivo de esta experiencia corresponde al 45, en donde están inscritos los siguientes códigos y se puede entender su clasificación y asignación de la siguiente manera con respecto a la factura y los equipos vendidos: NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 427,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
27 13 17 00	32 15 17 00	39 12 15 00
39 12 20 00	40 14 16 00	40 15 16 00
41 10 24 00	41 11 19 00	41 11 21 00
41 11 25 00	43 23 25 00	60 10 62 00

Código	Descripción	ITEM
27 13 17 00	CILINDROS NEUMÁTICOS Y COMPONENTES	2. BANCO ELECTRONEUMATICO LOTE TRES
32 15 17 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES	3. MODULO DE CONTROL NIVEL Y CUAUDAL LOTE CUATRO
39 12 20 00	UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES	1. BANCO INTEGRADO AUTOMATIZACION LOTE DOS
40 14 16 00	VÁLVULAS	2. BANCO ELECTRONEUMATICO LOTE TRES
41 10 24 00	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABORATORIO	3. MODULO DE CONTROL NIVEL Y CUAUDAL LOTE CUATRO
41 11 19 00	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO	3. MODULO DE CONTROL NIVEL Y CUAUDAL LOTE CUATRO
41 11 25 00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS	3. MODULO DE CONTROL NIVEL Y CUAUDAL LOTE CUATRO
39 12 15 00	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS	2. BANCO ELECTRONEUMATICO LOTE TRES
40 15 16 00	COMPRESORES	2. BANCO ELECTRONEUMATICO LOTE TRES
41 11 21 00	TRANSDUCTORES	3. MODULO DE CONTROL NIVEL Y CUAUDAL LOTE CUATRO
60 10 62 00	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGIA	1. BANCO INTEGRADO AUTOMATIZACION LOTE DOS

De acuerdo a lo anterior la certificación presentada por la EMPRESA TECHNOSKILLS, NO CUMPLE, con lo especificado en la Nota 6 del numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, porque el ítem 2. BANCO ELECTRONEUMATICO LOTE TRES, no aplica a los códigos que están incluidos en el numeral 2.3.1.1. CLASIFICACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO, y el valor de este ítem corresponde solo al 43% del valor del contrato. Por lo anterior esta experiencia NO CUMPLE con lo solicitado por la universidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se revisaron las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDACTICA SAS, identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. no se encuentran alineadas con los resultados de la evaluación técnica realizada por el Comité Evaluador del proceso.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Lo anterior, en razón a que, la certificación del CONTRATO No. IUD2023571 entre la IU DIGITAL DE ANTIOQUIA y TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS con objeto: COMPRAVENTA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA IU. DIGITAL DE ANTIOQUIA., confirma que la actividad del proveedor tiene coherencia con el objeto de la presente convocatoria, particularmente en las actividades 32 15 17 CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES. 41 11 19 INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO.

OBSERVACIÓN No. 32

En relación a la oferta presentada mediante el documento pdf "Propuesta Convocatoria 005-2025 techno skills def", la empresa TECHNOSKILLS ENGINEERING SERVICES S.A.S. En el folio 105 presenta una carta de distribución de la marca EISCO, la cual no está debidamente firmada por funcionario o representante de ventas, tampoco tiene fecha de expedición ni fecha de vigencia, estas características no brindan confiabilidad en la expedición del certificado de distribución presentado ya que no se puede validar la autenticidad del documento, ni validez temporal del mismo, un requisito fundamental para garantizar que los equipos ofrecidos cuentan con el respaldo directo del fabricante y que el soporte y la garantía puedan ser efectivamente exigibles, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN.

Por lo tanto, solicitamos amablemente a la universidad no acepte el certificado de distribución de la marca EISCO presentado por la empresa TECNOSKILLS ENGINEERING SERVICES S.A.S, debido a que NO CUMPLE con los requisitos mínimos de formalidad y verificabilidad necesarios para este proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se realizó la revisión de las observaciones presentadas por la empresa **ICL DIDÁCTICA S.A.S.**, identificada con NIT 830.007.414-9, respecto a la propuesta radicada por **TECHNOSKILLS ENGINEERING SERVICES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Tras el análisis correspondiente, se concluye que las observaciones formuladas por ICL DIDÁCTICA S.A.S. **no son procedentes**, teniendo en cuenta el **principio de buena fe** y las condiciones propias de los certificados de distribución emitidos por algunos fabricantes. En este sentido, se evidencia que la empresa TECHNOSKILLS ENGINEERING SERVICES S.A.S. **cumple con lo establecido en el numeral 2.3.1.4 de los pliegos de condiciones**, el cual indica: *"Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las certificaciones de cadena de distribución y/o la autorización correspondiente que acredite su autorización para la comercialización y el servicio posventa de los equipos o la SOLUCIÓN ofertados. Cada certificación debe cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio posventa, asegurando la trazabilidad completa desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta. En caso de ofertar elementos de diferentes marcas, el proponente deberá proporcionar el número necesario de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución y el servicio posventa de cada una de ellas. La ausencia del componente de servicio posventa en cualquiera de las certificaciones de la cadena será causal de desestimación de la oferta."*

OBSERVACIÓN No. 33

La empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, para el ítem 37. Nueces sencillas, ofertó las referencias DS400-3K de la marca NTL de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. "mordaza o nuez múltiple para varillas: 14 mm"

Revisando la referencia DS400-3K que es el equipo de Boss head cross-pattern, demo, no se evidencia o no describe que la mordaza o nuez múltiple para varillas sea de 14 mm como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. "Ancho para paneles 12 mm."

Revisando la referencia DS400-3K que es el equipo de Boss head cross-pattern, demo, no se evidencia o no describe que el Ancho para paneles sea de 12 mm como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS no presenta las especificaciones mínimas necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RECHAZADA para el ítem 37. Nueces sencillas, como lo indica el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, la universidad verifica los catálogos de la empresa Tecnoskills y se mantiene en su posición dado que en estos aparece explícitamente que la nuez referenciada DS400-3K **CUMPLE** con los requerimientos mínimos exigidos por la universidad a tener como máximo diámetro de varilla de 16 mm, cuando lo mínimo es 14mm y en caso de los paneles ofertan 14 mm, cuando lo mínimo son 12mm. Se anexa imagen del ítem en el catálogo.

OBSERVACIÓN No. 34

La empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, para el ítem 40. Kit de caída libre, ofertó las referencias DM347-1F, DM341-1T, P3120-6N, DG501-1G, DG501-1S, P7240-1G, DS103-7G, DS101-1GDS400-3K y P3120-5B de la marca NTL de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. “Recipiente o placa colectora resistente a impactos, medidor de tiempo ”

Revisando las referencias DM347-1F, DM341-1T, P3120-6N, DG501-1G, DG501-1S, P7240-1G, DS103-7G, DS101-1GDS400-3K y P3120-5B que es el equipo de Free-fall apparatus, no se evidencia o no describe que incluye el Recipiente o placa colectora resistente a impactos, medidor de tiempo como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. “Adaptador de sistema de liberación”

Revisando las referencias DM347-1F, DM341-1T, P3120-6N, DG501-1G, DG501-1S, P7240-1G, DS103-7G, DS101-1GDS400-3K y P3120-5B que es el equipo de Free-fall apparatus, no se evidencia o no describe que incluye el Adaptador de sistema de liberación como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. “Regla con manecillas “

Revisando las referencias DM347-1F, DM341-1T, P3120-6N, DG501-1G, DG501-1S, P7240-1G, DS103-7G, DS101-1GDS400-3K y P3120-5B que es el equipo de Free-fall apparatus, no se evidencia o no describe que incluye la Regla con manecillas como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

4. “Cables de experimentación mínimo de 1 m suficientes para la realización de montaje (mínimo 4 unidades)”

Revisando las referencias DG501-1G y DG501-1S que es el equipo de Free-fall apparatus, no se evidencia o no describe que se incluyan mínimo 4 cables de experimentación como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 40. Kit de caída libre, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 40 - Kit de caída libre, de la empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, dado que, si tiene el recipiente colector, además maneja un sistema de liberación que es mejor porque no tiene retardo magnético o de fricción, además cumple con el mínimo de 4 unidades de cables de 1 m, por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado por la universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS A LA EMPRESA SUMINISTROS Y CONTROLES ELÉCTRICOS SAS



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 35

La empresa SUCONEL, para el ítem 26. Medidor LCR, ofertó la referencia LR55A de la marca AMPROBE de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa

De acuerdo a la ficha técnica presentada por la empresa SUCONEL, NO CUMPLE debido a:

- El equipo no cuenta con medición de factor de disipación ni de factor de calidad
- El manual no indica que el equipo cuente con precisión básica de $\pm 0.5\%$ solicitada
- El manual no indica que el equipo cuente con la Frecuencia de prueba: 120 Hz, 1 kHz.
- El manual no indica que el equipo cuente con Nivel de señal de prueba: 0.6 Vrms (típico), de la especificación solicitada
- No se indica que el equipo ofertado cuente con modo de selección de medición Serie/Paralelo
- El manual no indica que el equipo cuente con modo de tolerancia
- El equipo NO CUMPLE, debido a que su tiempo de apagado automático es superior (60 minutos) al rango solicitado entre 1 a 10 minutos
- El equipo no cuenta con las certificaciones y/o directivas de seguridad solicitadas.

Por lo anterior el equipo NO CUMPLE con las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad, por lo anterior su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 26. Medidor LCR

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación. El medidor LCR de la marca AMPROBE, en su referencia "LR55A", se determinó que dicho equipo **NO CUMPLE** con las características: Certificaciones: EN61010-1:2001 (Seguridad) y/o 2006/95/CE (Bajo voltaje) enmendada por 2004/22/CE (Marcado CE), Directiva EMC 2004/108/EC (Compatibilidad electromagnética), Alimentación: Adaptador de CA externo, y Velocidad de medición: entre 1 a 1.5 lecturas por segundo (sin incluir búsqueda de auto-rango). Para el ítem 26 de la adenda No.1 de la convocatoria pública No. 005 2025.

OBSERVACIÓN No. 36

La empresa SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A., NO CUMPLE porque no presenta el CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN del Fabricante AMPROBE marca que ofertaron para el ítem 26. Medidor LCR, por tal razón la empresa SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A., no puede acreditar su autorización para la comercialización y el servicio posventa de los equipos o la SOLUCIÓN ofertados y debe ser RECHAZADA la Oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, La universidad se permite aclarar que se indica que **NO CUMPLE** desde el estudio Habilitante realizado **previamente como se presenta a continuación:** NO CUMPLE AMPROBE (NO RELACIONA CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES)
Adicionalmente se aclara que este documento es subsanable.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS A LA EMPRESA PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT

OBSERVACIÓN No. 37

En relación al documento "DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF", presentado por la empresa PS&E S.A.S. en el folio 165, la empresa no presenta el comunicado de registro de importación de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 2.3.1.3. REGISTRO DE IMPORTACIÓN, así, aunque la empresa manifiesta que:

"Los equipos ofertados son producidos por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S por lo tanto no se requiere registro de importación."

Esta información debe estar contenida en un comunicado siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 2.3.1.3. REGISTRO DE IMPORTACIÓN, que establece en el párrafo 2 lo siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

“Así las cosas, el oferente deberá incluir una comunicación, suscrita por el representante legal, conforme a la cual, en caso de adjudicación, se compromete a entregar los manifiestos de importación, en los que conste el número del serial del equipo o el certificado del fabricante, de la SOLUCIÓN INTEGRAL del proceso”.

Por lo tanto solicitamos a la universidad considerar y aceptar que este documento no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones, de acuerdo al numeral 2.3.1.3. REGISTRO DE IMPORTACIÓN.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se llevó a cabo la revisión de las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S., identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S., en el marco de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

En la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se consideró procedente la no exigencia del registro de importación, dado que la empresa se identificó como fabricante de la marca ofertada. En este sentido, al actuar en calidad de fabricante, no le es aplicable la obligación de presentar registros de importación.

OBSERVACIÓN No. 38

En relación al documento “DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF”, presentado por la empresa PS&E S.A.S. en el folio 165, la empresa no presenta comunicado ni certificado de distribución, en su lugar manifiesta que:

“Los equipos ofertados son producidos por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S por lo tanto no se requiere certificado de distribución”.

Si bien, la empresa puede ofertar equipos baso su propia marca registrada, sí, es necesario presentar un documento que lo acredite como el fabricante o propietario de su propia marca. Aunque no sea un "certificado de distribución" de un tercero, la universidad deberá tener la seguridad de que la empresa que ofrece es el titular o el fabricante de los productos que está ofreciendo bajo su propia marca registrada y que debería ser presentada mediante Certificado de Registro de Marca, Declaración o Certificación de Fabricante o un Documentación de Capacidad de Producción/Diseño, Documento por medio del cual la universidad tenga una trazabilidad sobre el producto. Si no se es un distribuidor de otra marca, se debe demostrar que eres el origen legítimo del producto y que tienes la capacidad de respaldar lo que vende.

Adicional a esto, la empresa no manifiesta mediante comunicado su capacidad para garantizar un servicio postventa, lo cual, como se establece en el pliego en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN, párrafo 2. La ausencia del componente de servicio posventa en cualquiera de las certificaciones de la cadena será causal de desestimación de la oferta.

Por lo tanto solicitamos a la universidad aceptar que esta oferta no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones, de acuerdo al numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se llevó a cabo la revisión de las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S., identificada con NIT 830.007.414-9, frente a la propuesta radicada por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S., en el marco de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. guardan coherencia con la evaluación realizada por el Comité Evaluador del proceso, el numeral 2.3.1.4 – Certificados de Distribución, la propuesta fue calificada como NO CUMPLE. Con la siguiente observación: PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT - NO CUMPLE. No se adjunta la certificación requerida. En la página 167 se indica que los equipos suministrados son de marca propia, pero no se evidencia el componente de servicio postventa. Adicionalmente, al realizar la verificación en la herramienta SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), no se encontró ninguna marca registrada asociada al NIT de la empresa.

OBSERVACIÓN No. 39

En relación al documento “DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF”, presentado por la empresa PS&E S.A.S. la empresa no presenta comunicado ni certificado de garantía mínima ofertada de 2 años, lo cual es una causal de inhabilidad de la oferta de acuerdo al numeral 2.3.1.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, el cual establece que:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

“Los oferentes deberán anexar, con su oferta, documento firmado por el representante legal de la empresa, o del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que la garantía debe ser mínimo de 2 años para todos los equipos del ÍTEM o SOLUCIÓN integral ofertados (si dentro de cada ítem existe más de un equipo, la garantía debe ser mínimo de 2 años para todos).”

Por lo tanto, solicitamos a la universidad aceptar que la oferta no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se llevó a cabo la revisión de las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S., identificada con NIT 830.007.414-9, respecto a la propuesta radicada por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S., en el marco de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por ICL DIDÁCTICA S.A.S. **no son aceptadas**, toda vez que la empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. incluyó en su propuesta la documentación exigida en el numeral 2.3.1.5 de los pliegos de condiciones, relacionada con la garantía mínima ofertada de 2 años.

Dicho numeral establece que:

“Los oferentes deberán anexar, con su oferta, documento firmado por el representante legal de la empresa, o del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que la garantía debe ser mínimo de 2 años para todos los equipos del ÍTEM o SOLUCIÓN integral ofertados (si dentro de cada ítem existe más de un equipo, la garantía debe ser mínimo de 2 años para todos).”

La empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. **cumplió** con este requerimiento mediante el documento aportado en los folios 187–188 de su propuesta, el cual fue suscrito por su representante legal conforme a lo estipulado.

OBSERVACIÓN No. 40

En relación al ítem 52. Unidad de Intercambiador de calor, revisado del documento “DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF”, presentado por la empresa PS&E S.A.S. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1.6 CATALOGOS del Pliego de Condiciones, se exige que:

“Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos, Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. El Comité Institucional de Laboratorios, aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB del fabricante, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron tomados y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido. (ver ANEXO 3)”.

Al analizar los documentos presentados por la empresa, observamos que, al ser documentos en PDF, son una copia de los catálogos o documentos descargables de la página web del fabricante, la empresa no incluye los enlaces completos de la página oficial del fabricante en la ficha técnica para la unidad de intercambiador de calor, referencias de los accesorios ni bomba de circulación externa de agua fría o unidad chiller. Aunque menciona en la ficha técnica los equipos y accesorios, estos no se encuentran relacionados ni identificados en el anexo 3. Esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y verificar la correspondencia exacta de la marca y referencia de los accesorios ofrecidos con la información oficial del fabricante, tal como lo exige el pliego.

Por lo tanto, solicitamos amablemente a la universidad aceptar que esta ficha técnica no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo al numeral 2.3.1.6 CATALOGOS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en los catálogos presentados por la empresa PS&E S.A.S. no se incluyen los enlaces de la página oficial del fabricante en la ficha técnica para la unidad de intercambiador de calor, referencias de los accesorios ni bomba de circulación externa de agua fría o unidad chiller. Por lo tanto, esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y verificar la correspondencia exacta de la marca y referencia de los accesorios ofrecidos con la información oficial del fabricante. La universidad se permite aclarar que se **rechazó** desde la evaluación técnica realizada **previamente** a la empresa.

OBSERVACIÓN No. 41



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En relación al documento "DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF", presentado por la empresa PS&E S.A.S. la empresa no presenta comunicado ni certificado de manuales, de acuerdo al numeral 2.3.1.7. MANUALES, el cual establece que:

"Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa, o del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en donde se compromete a entregar los manuales de los equipos de cada ITEM o SOLUCIÓN; al momento de la entrega de los mismos. Dichos manuales, así como los catálogos, pueden presentarse en ESPAÑOL o en INGLÉS; en caso de venir en idiomas diferentes a éstos, debe allegarse la correspondiente traducción simple."

Por lo tanto, solicitamos a la universidad aceptar que la oferta no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.7. MANUALES.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación,

El proponente en el folio 187 documento con título "COMPROMISOS POR PARTE DEL OFERENTE" manifiesta en el literal 5 Que PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S entregará manuales de los equipos de cada ITEM o SOLUCIÓN; al momento de la entrega de los mismos. Dichos manuales, así como los catálogos, se presentarán en ESPAÑOL.

por tanto con dicho documento cumple con el requerimiento habilitante de compromiso de entrega de manuales

OBSERVACIÓN No. 42

En relación al documento "DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF", presentado por la empresa PS&E S.A.S. la empresa no presenta comunicado ni certificado de tiempo máximo de respuesta, de acuerdo al numeral 2.3.1.8. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, el cual establece que:

"Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste el tiempo máximo ofertado de respuesta para atender a una reclamación por garantía que no puede ser mayor a 24 horas hábiles para los ítems que hacen parte de la solución integral del proceso."

Por lo tanto solicitamos a la universidad aceptar que la oferta no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.8. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se llevó a cabo la revisión de las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S., identificada con NIT 830.007.414-9, respecto a la propuesta radicada por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S., en el marco de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por ICL DIDÁCTICA S.A.S. **no son aceptadas**, toda vez que la empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. incluyó en su propuesta la documentación exigida en el numeral 2.3.1.8. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, relacionada con el tiempo máximo de respuesta a una reclamación por garantía.

Dicho numeral establece que:

"Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa o del representante del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste el tiempo máximo ofertado de respuesta para atender a una reclamación por garantía que no puede ser mayor a 24 horas hábiles para los ítems que hacen parte de la solución integral del proceso."

La empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. **cumplió** con este requerimiento mediante el documento aportado en los folios 187–188 de su propuesta, el cual fue suscrito por su representante legal conforme a lo estipulado.

OBSERVACIÓN No. 43



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En relación al documento “DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF”, presentado por la empresa PS&E S.A.S. la empresa no presenta comunicado ni certificado de garantía de suministro de repuestos, de acuerdo al numeral 2.3.1.10. GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS, el cual establece que:

“El proponente deberá garantizar los repuestos necesarios (no consumibles), para garantizar el funcionamiento de los equipos que hacen parte de cada ITEM o SOLUCIÓN hasta 5 años después de la fecha del acta de recibido a satisfacción de éstos, firmada por el respectivo supervisor.

Por efectos de lo anteriormente señalado, deberá anexar, con su oferta, documento firmado por el representante legal de la empresa, o del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste esta garantía.”

Por lo tanto, solicitamos a la universidad aceptar que la oferta no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.10. GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se llevó a cabo la revisión de las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S., identificada con NIT 830.007.414-9, respecto a la propuesta radicada por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S., en el marco de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por ICL DIDÁCTICA S.A.S. no son aceptadas, toda vez que la empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. incluyó en su propuesta la documentación exigida en el numeral 2.3.1.10. GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS, relacionada con el suministro de repuestos.

Dicho numeral establece que:

“El proponente deberá garantizar los repuestos necesarios (no consumibles), para garantizar el funcionamiento de los equipos que hacen parte de cada ITEM o SOLUCIÓN hasta 5 años después de la fecha del acta de recibido a satisfacción de éstos, firmada por el respectivo supervisor. Por efectos de lo anteriormente señalado, deberá anexar, con su oferta, documento firmado por el representante legal de la empresa, o del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste esta garantía.”

La empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. **cumplió** con este requerimiento mediante el documento aportado en los folios 187–188 de su propuesta, el cual fue suscrito por su representante legal conforme a lo estipulado.

OBSERVACIÓN No. 44

En relación al documento “DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF”, presentado por la empresa PS&E S.A.S. la empresa no presenta comunicado ni certificado de criterios ambientales, de acuerdo al numeral 2.3.1.12. CRITERIOS AMBIENTALES, el cual establece que:

“El proponente deberá garantizar mediante comunicación firmada por quien tenga la representación legal, que los equipos ofrecidos son de bajo consumo de energía, con el fin de minimizar el costo en el consumo de servicios públicos en la Universidad.

El proponente deberá garantizar, mediante comunicación firmada por el representante legal, respecto de los equipos que, por sus características, revisten peligrosidad, tanto en sus partes como en sus componentes, que, cuando lo determine la Universidad, se encargará de la disposición final del equipo, sin que la Universidad deba asumir pago adicional.

De igual forma para los equipos que requieran utilizar baterías alcalinas para su funcionamiento, se deben adquirir baterías recargables, que puedan ser utilizadas varias veces, con el fin de minimizar un gasto a la Universidad y reducir la cantidad de residuos peligrosos que se generan.”

Por lo tanto, solicitamos a la universidad aceptar que la oferta no cumple con lo establecido por la universidad en el pliego de condiciones de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3.1.12. CRITERIOS AMBIENTALES.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se llevó a cabo la revisión de las observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S., identificada con NIT 830.007.414-9, respecto a la propuesta radicada por PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S., en el marco de la Convocatoria Pública No. 05 de 2025.

Luego del análisis correspondiente, se concluye que las observaciones presentadas por ICL DIDÁCTICA S.A.S. no son aceptadas, toda vez que la empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. incluyó en su propuesta la documentación exigida en el numeral 2.3.1.12. CRITERIOS AMBIENTALES, relacionada con el cumplimiento de lineamientos ambientales de los equipos.

Dicho numeral establece que:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

"El proponente deberá garantizar mediante comunicación firmada por quien tenga la representación legal, que los equipos ofrecidos son de bajo consumo de energía, con el fin de minimizar el costo en el consumo de servicios públicos en la Universidad. El proponente deberá garantizar, mediante comunicación firmada por el representante legal, respecto de los equipos que, por sus características, revisten peligrosidad, tanto en sus partes como en sus componentes, que, cuando lo determine la Universidad, se encargará de la disposición final del equipo, sin que la Universidad deba asumir pago adicional. De igual forma para los equipos que requieran utilizar baterías alcalinas para su funcionamiento, se deben adquirir baterías recargables, que puedan ser utilizadas varias veces, con el fin de minimizar un gasto a la Universidad y reducir la cantidad de residuos peligrosos que se generan."

La empresa PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT S.A.S. cumplió con este requerimiento mediante el documento aportado en los folios 187–188 de su propuesta, el cual fue suscrito por su representante legal conforme a lo estipulado. Es importante aclarar que los equipos no requieren baterías para su funcionamiento, ítem 8 SOLUCIÓN INTEGRAL DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL e ítem 52 UNIDAD DE INTERCAMBIO DE CALOR.

OBSERVACIÓN No. 45

En relación al ítem 52. Unidad de Intercambiador de calor, revisado del documento "DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA.PDF", presentado por la empresa PS&E S.A.S, del folio 168 al folio 175 se describe la ficha técnica del equipo ofertado por la empresa, una vez revisado se presentan las siguientes observaciones:

- La ficha técnica no especifica la capacidad de agua caliente de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y modificado mediante documento Adenda No 1. Que dice:
"Capacidad de agua caliente: mínimo 2L – máximo 12L (Se debe asegurar el caudal por tiempos prolongados, mínimo 15 minutos)".
Esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y por lo tanto no cumple con lo solicitado por la universidad.
- La ficha técnica no especifica la fuente de alimentación ni requerimiento de servicio eléctrico de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y modificado mediante documento Adenda No 1. Que dice:
"Fuente de alimentación: 120V @ 60 Hz, 1 fase".
Esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y por lo tanto no cumple con lo solicitado por la universidad.
- La ficha técnica no especifica de forma clara las dimensiones reales del equipo ni y tampoco especifica el peso de la unidad de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y modificado mediante Adenda No 1. Que dice:
"Dimensiones: (Alto: 600 mm ± 200 mm, Ancho: 700 mm ± 200 mm, Largo: 1000 mm ± 500 mm) portátil y se pueda poner sobre una mesa de laboratorio (Largo: 1500mm, Ancho: 800mm) sin sobresalir.
Peso: menor o igual a 100 kg".
Esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y por lo tanto no cumple con lo solicitado por la universidad.
- La ficha técnica no especifica de forma clara si la unidad cuenta o implementa una bomba para la circulación de agua fría, adicional a esto menciona el uso de una unidad chiller de forma opcional (no incluida en el sistema), por lo tanto con esta información el proponente PS&E, no puede garantizar que esta condición se cumpla tal como se establece en el pliego de condiciones y modificado mediante Adenda No 1. Que dice:
"Y La bomba de circulación de agua externa debe contar con las siguientes características:
El flujo de agua fría debe ser posible de realizar a través de una bomba externa que recircule el agua, es decir, el equipo no debe ser dependiente de un punto de agua fijo / Unidad enfriadora de agua (Chiller)".
Esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y por lo tanto no cumple con lo solicitado por la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA la observación, puesto que la ficha técnica remitida por la empresa PS&E S.A.S no especifica de forma clara las características:

1. Capacidad de agua caliente
2. Fuente de alimentación
3. Dimensiones



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

4. Bomba para la circulación de agua fría Esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y por lo tanto no cumple con lo solicitado por la universidad. Adicionalmente la universidad se permite aclarar que se **rechazó** desde la evaluación técnica realizada **previamente** a la empresa.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS A LA EMPRESA KASALAB

OBSERVACIÓN No. 46

La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para los siguientes ítem ofrece equipos de la Marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- ítem 40. Kit de caída libre,
- ítem 41. Kit de tiro parabólico,
- ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos,
- ítem 44. Kit de fuerza centrífuga y movimiento circular,
- ítem 45. Kit de poleas y polipastos,
- ítem 46. Mesa de fuerzas,
- ítem 47. Juego de Palanca,
- ítem 48. Conservación de la energía,
- ítem 49. Cubeta de ondas;

Sin embargo, el certificado de distribución presentado por la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS no es válida para licitaciones, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Imagen del folio 215 de la oferta de KASALAB



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior la ausencia de la certificación de la cadena de distribución será causal de desestimación de la oferta distribución y su oferta debe ser RECHAZADA para los ítem 40, ítem 41, ítem 42, ítem 44, ítem 45, ítem 46, ítem 47, ítem 48 e ítem 49, como lo indica el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación. En la certificación presentada se establece expresamente que la empresa mencionada **"tiene derechos de comercializar, distribuir y dar servicio a la gama completa de equipos y accesorios necesarios"** de la marca OPTIKA, incluyendo el **servicio posventa**.

Si bien el documento señala que **"la carta no es válida para licitaciones"**, esta frase se encuentra unida mediante la conjunción **"o"** a la expresión **"proyectos internacionales"**. Esto permite interpretar que la restricción aplica a **licitaciones o proyectos de carácter internacional**, y no a procesos de adquisición nacional (dentro del territorio colombiano), como la presente convocatoria.

Por lo tanto, se concluye que la empresa KASALAB **sí está habilitada para comercializar y prestar servicio posventa de equipos OPTIKA dentro del territorio colombiano**. Razón por la cual la universidad se mantiene en su posición y ratifica que la empresa **cumple con los requisitos de distribución establecidos para la marca OPTIKA** en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 47

La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para el ítem 40. Kit de caída libre, ofertó las referencias 5455, 5454, 5452.1 y 5453(x2) de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. "Adaptador de sistema de liberación"

Revisando la referencia 5455, 5454, 5452.1 y 5453 que es el equipo de kit para la caída libre de un cuerpo, no se evidencia o no describe que el Adaptador de sistema de liberación como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. "Base de soporte"

Revisando la referencia 5455, 5454, 5452.1 y 5453 que es el equipo de kit para la caída libre de un cuerpo, no se evidencia o no describe que la Base de soporte como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. "Regla con manecillas"

Revisando la referencia 5455, 5454, 5452.1 y 5453 que es el equipo de kit para la caída libre de un cuerpo, no se evidencia o no describe que la Regla incluya las manecillas como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

4. "Cables de experimentación mínimo de 1 m suficientes para la realización de montaje (mínimo 4 unidades)"

Revisando la referencia 5455, 5454, 5452.1 y 5453 que es el equipo de kit para la caída libre de un cuerpo, no se evidencia o no describe la cantidad de 4 unidades mínimas para los cables de experimentación como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no incluyó las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 40. Kit de caída libre, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 40 - Kit de caída libre, de la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, aunque si tiene un "Adaptador de sistema de liberación", la "regla con manecillas" se puede suplir con los sensores, pero no se evidencia la cantidad de unidades en el catálogo de cables ni la base de soporte, por lo tanto, **NO CUMPLE** con los solicitado por la universidad.

OBSERVACIÓN No. 48



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para el ítem 41. Kit de tiro parabólico, ofertó las referencias 1431.01, 5452.1, 1498 y 5453 de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. “Máquina lanzadora de proyectiles esféricos pequeños en un rango de 0-5 mr”

Revisando la referencia 1431.01 que es el equipo de Aparato para el estudio del movimiento parabolico, no se evidencia o no describe que la maquina lanzadora cumpla el rango de 0-5 m como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

2. “mordaza de mesa para sujeción de lanzadora”

Revisando la referencia 1431.01, 5452.1, 1498 y 5453 que es el equipo de Aparato para el estudio del movimiento parabolico, no se evidencia o no describe que incluya la mordaza de mesa para sujeción de lanzadora como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

3. “cinta métrica o flexómetro incluido”

Revisando la referencia 1431.01, 5452.1, 1498 y 5453 que es el equipo de Aparato para el estudio del movimiento parabolico, no se evidencia o no describe que incluya la cinta métrica o flexómetro como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

4. “soporte elevador de superficies”

Revisando la referencia 1431.01, 5452.1, 1498 y 5453 que es el equipo de Aparato para el estudio del movimiento parabolico, no se evidencia o no describe que incluya el soporte elevador de superficies como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

5. “sócalo”

Revisando la referencia 1431.01, 5452.1, 1498 y 5453 que es el equipo de Aparato para el estudio del movimiento parabólico, no se evidencia o no describe que incluya el sócalo como lo indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 41. Kit de tiro parabólico, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, se clara que la empresa Kasalab ya ha sido inhabilitada para la presentación de su oferta a la universidad en la evaluación inicial, atendiendo las observaciones y revisada la oferta técnica se permite ratificar que efectivamente los catálogos presentados de la marca OPTIKA no tienen explícitamente la oferta y especificaciones de los equipos, a su vez que los enlaces relacionados no son legibles y no pueden verificarse.

Por lo tanto, la empresa **NO CUMPLE**, con los requerimientos de la universidad para presentar el ítem mencionado

OBSERVACIÓN No. 49

La Empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, indica en su ANEXO No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA que la referencia ofertada para el ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques (contador) es la 5452,1 de la marca OPTIKA, pero revisando el catalogo presentado por la empresa, la referencia No coincide con la indicada en su anexo, ya que la referencia del anexo 3 esta con la coma y número uno “1” adicional y en catalogo esta sin esta coma y número. Por lo que hay inconsistencia entre el anexo No. 3 y los catálogos



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OPTIKA SCIENCE5588 - 5589 - 5590

El carril de cojin neumático- esta realizado con un tubo cuadrado de aluminio. Está disponible en tres diferentes medidas

- 1,5m (Código 5588)
- 1,9m (Código 5589)
- 2,0m (Código 5590)

El carril está provisto de un perfil en T de aluminio sobre el que está montado un soporte para fotocélulas. Sobre éste perfil está montado una escala graduada para una clara lectura de la posición de la fotocélula. El carril es un instrumento esencial gracias al cual se pueden hacer numerosos experimentos para verificar las leyes de la dinámica: movimiento uniforme, movimiento uniformemente acelerado, ley de conservación y colisión.

Código 5588/5589/5590 Este set incluye: un carril de cojin neumático, 2 carritos y accesorios, 2 porta fotocélulas, 1 nivel de burbuja.

Código 5450 Generador.
Código 5452 Temporizador (provisto 2 fotocélulas).
Código 5453 Fotocélulas de barrera.
Código 5454 Electroimán.
Código 5455 Kit para la caída de los cuerpos.
Código 5456 Kit RTL (solo para cód. 5588)

OPTIKA
SCIENCE

273

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NO CUMPLE porque su Anexo No. 3 difiere con la información contenida en los catálogos, siendo esta una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA. Y de subsanar estos documentos estaría mejorando la oferta y se estaría violando el principio de transparencia e igualdad

RESPUESTA	DE	LA	UNIVERSIDAD:
Se acepta la observación, se clara que la empresa Kasalab ya ha sido inhabilitada para la presentación de su oferta a la universidad en la evaluación inicial, atendiendo las observaciones y revisada la oferta técnica se permite ratificar que efectivamente los catálogos presentados de la marca OPTIKA no tienen explícitamente la oferta y especificaciones de los equipos, a su vez que los enlaces relacionados no son legibles y no pueden verificarse.			



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo tanto, la empresa **NO CUMPLE**, con los requerimientos de la universidad para presentar el ítem mencionado.

OBSERVACIÓN No. 50

La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para el ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos, ofertó las referencias 5590, 5450, 5452, 1, 5453(x2), 5454, 5455 y 5456 de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

a. "Sedal"

Revisando la referencia 5590 que es el equipo de carril de cojin neumatico, no se evidencia o no describe que se incluye el sedal como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, se clara que la empresa Kasalab ya ha sido **inhabilitada** para la presentación de su oferta a la universidad en la evaluación inicial, atendiendo las observaciones y revisada la oferta técnica se permite ratificar que para el ítem 42. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos NO CUMPLE con las especificaciones mínimas requeridas.

Por lo tanto, la empresa **NO CUMPLE**, con los requerimientos de la universidad para presentar el ítem mencionado.

OBSERVACIÓN No. 51

La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para el ítem 45 Kit de poleas y polipastos, ofertó las referencias 1135-SENS de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa.

1. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

"poleas de diferentes tamaños mínimo 4, fijas y móviles
puente de polea
eje con conector
juego de masas
gancho para polea
acoplamientos
asa de soporte
dinamómetros de tracción de 1N, 2N, 5N
cinta métrica
manecillas
cuerda
base de soporte o mesa de soporte
nuez universal
varillas de soporte"

Revisando la referencia 1135-SENS que es el equipo de aparato para medir la fuerza centrífuga para sensores de fuerza, no se evidencia o no describe que se incluye ninguno de los elementos como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no incluyó las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 45. Kit de poleas y polipastos, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

2. La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para el ítem 45. Kit de poleas y polipastos ofertó elementos de la marca PHYWE de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Sin embargo no presentan un certificado de cadena de distribución.

Por lo anterior la ausencia de la certificación de la cadena de distribución será causal de desestimación de la oferta distribución y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 45 como lo indica el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, se clara que la empresa Kasalab ya ha sido inhabilitada para la presentación de su oferta a la universidad en la evaluación inicial, atendiendo las observaciones y revisada la oferta técnica se permite ratificar que efectivamente el catálogo presentado para el ítem 45. Kit de poleas y polipastos de la marca OPTIKA no tienen explícitamente la oferta y especificaciones de los equipos, a su vez que los enlaces relacionados no son legibles y no pueden verificarse.

Por lo tanto, la empresa **NO CUMPLE**, con los requerimientos de la universidad para presentar el ítem mencionado.

OBSERVACIÓN No. 52

La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para el ítem 47 Juego de Palanca, ofertó las referencias B3 de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

"palanca
juego de masas de diferentes valores
dinamómetros de tracción de 1N, 2N, 5N
soporte de montaje
sistema de sujeción de masas"

Revisando la referencia B3 que es el equipo del equilibrio y las maquinas simples, no se evidencia o no describe que se incluye ninguno de los elementos como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no incluyó las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 47. Kit de rieles para prácticas de cinemática, dinámica, choques elásticos y choques inelásticos, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, se clara que la empresa Kasalab ya ha sido inhabilitada para la presentación de su oferta a la universidad en la evaluación inicial, atendiendo las observaciones y revisada la oferta técnica se permite ratificar que efectivamente el catálogo presentado para el ítem 47. juego de palanca de la marca OPTIKA no tienen explícitamente la oferta y especificaciones de los equipos, a su vez que los enlaces relacionados no son legibles y no pueden verificarse.

Por lo tanto, la empresa **NO CUMPLE**, con los requerimientos de la universidad para presentar el ítem mencionado.

OBSERVACIÓN No. 53



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

La empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, para el ítem 48 Conservación de la energía, ofertó las referencias 1375, 9066 y 9001 de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa. Y de acuerdo a las especificaciones mínimas requeridas la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NO CUMPLE las siguientes especificaciones:

1. “Sensor multiuso o barrera fotoeléctrica”

Revisando la referencia 9066 que es el equipo de sensor de distancia USB, no se evidencia o no describe que sea para multiples usos y tampoco es una barrera fotoeléctrica como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

2. “base de sensor multiuso”

Revisando la referencia 1375, 9066 y 9001 que es el equipo de pendulo de maxwell, no se evidencia o no describe que se incluya la base de sensor multiuso como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

3. “Regla con manecillas”

Revisando la referencia 1375, 9066 y 9001 que es el equipo de pendulo de maxwell, no se evidencia o no describe que se incluya la Regla con manecillas como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

4. “Mordaza o nuez múltiple”

Revisando la referencia 1375, 9066 y 9001 que es el equipo de pendulo de maxwell, no se evidencia o no describe que se incluya la Mordaza o nuez múltiple como los indica la especificación anterior requerida por la Universidad.

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no incluyo las referencias necesarias para el cumplimiento de todos los elementos requeridos por la Universidad, y la no incorporación de esta información es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 48 Conservación de la energía, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, con relación a las observaciones 57.1, 57.2, 57.3 y 57.4. En el documento titulado “FASE: ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 - 2025 EQUIPO GESTOR DE LABORATORIOS JUNIO 2025” de fecha 17/06/2025, se conceptuó que la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS “No cumple con la evaluación para cada ítem o solución integral del cumplimiento de las características técnicas solicitadas por la universidad”, por lo tanto, **NO CUMPLE** con lo solicitado por la universidad.

OBSERVACIÓN No. 54

La empresa KASALAB, para el ítem 29. Generadores de señales, ofertó la referencia 5718 de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa

De acuerdo a la ficha técnica presentada por la empresa KASALAB, NO CUMPLE debido a:

El link suministrado a la ficha técnica del equipo genera error

- No se especifican canales analógicos. Se indican dos salidas acopladas que no corresponden a la especificación
- No se indica tasa de muestreo máxima del equipo
- La frecuencia de salida del equipo sólo es de 100KHz respecto a la frecuencia de salida solicitada de mínimo 200MHz
- No se indica resolución vertical para el equipo.
- No se indica que el equipo cuente con generador arbitrario de señales
- No se indica que el equipo cuente con generador de armónicos
- No se indica que el equipo cuente con accesorios
- No se indica que el equipo cuente con interfaces USB, Ethernet, o LAN

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no CUMPLE con las especificaciones mínimas y el no cumplimiento de este requisito es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 29. Generadores de señales, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Se acepta la observación. Se aclara que en la evaluación técnica del generador de señales de la marca OPTIKA SCIENCE ITALY, en su referencia "5718", se determinó que dicho equipo **NO CUMPLE** con las características: Tasa de muestreo máxima: 1.25 GSa/s, Frecuencia de salida máxima: mínimo 200 MHz, Resolución vertical de 16 bits, Formas de onda: Generador de ondas arbitrarias, y Generador de armónicos de alto orden incorporado (mínimo de 10.º orden). Para el ítem 29 de la adenda No.1 de la convocatoria pública No. 005 2025.

OBSERVACIÓN No. 55

La empresa KASALAB, para el ítem 30. Osciloscopios, ofertó la referencia 5195 de la marca OPTIKA de acuerdo al Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS presentado por la empresa

De acuerdo a la ficha técnica presentada por la empresa KASALAB, NO CUMPLE debido a:

- La ficha técnica especifica un modelo y marca totalmente distintos a lo indicado, como lo son el osciloscopio marca PEAKTECH referencia 1400.
- La resolución vertical del equipo es de solo 8 bits frente a los 12 bits de resolución solicitados por la universidad
- La frecuencia de salida es de 20MHz, en comparación a la de mínimo 200MHz solicitada por la universidad
- El equipo solo cuenta con 2 canales analógicos en comparación con los 4 canales analógicos solicitados por la universidad
- El equipo no cumple con la frecuencia de muestreo, al solo operar con 250MSa/s, en comparación de los mínimo 2GSa/s solicitados por la universidad
- El equipo no cuenta con generador de señales
- La ficha técnica no especifica que el equipo cuente con interfaz HDMI, ni tampoco visualización HDMI

Por lo anterior la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no CUMPLE con las especificaciones mínimas y el no cumplimiento de este requisito es una causal de rechazo y su oferta debe ser RECHAZADA para el ítem 30. Osciloscopios, como lo indica el numeral 3.2. MARCAS Y REFERENCIA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación. Se aclara que en la evaluación técnica del osciloscopio de la marca OPTIKA SCIENCE ITALY, en su referencia "5195", se determinó que dicho equipo **NO CUMPLE** con las características: Resolución vertical mínima de 12 bits, Ancho de banda analógico: mínimo 200 MHz, 4 canales analógicos, Frecuencia máxima de muestreo de Canal analógico: mínimo de 2 GSa/s, Generador de señales incluido, funciones sinusoidal, cuadrada, triangular, etc, Interfaces Ethernet (Dispositivo & Host) y HDMI, y Visualización externa (web o HDMI). Para el ítem 30 de la adenda No.1 de la convocatoria pública No. 005 2025.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS NIT 830.007.414-9
MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA Coordinadora de Ventas CORREOELECTRÓNICO: ventas@icl-didactica.com **TELÉFONOS:** 300 7670762

OBSERVACIÓN No. 1

Señores(as):

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Ciudad

Asunto: **SUBSANACION A LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2025: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS."**

Respetados señores:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Una vez revisada la Evaluación Inicial publicada el 23 de junio de 2025 para la Convocatoria Pública 005 de 2025, presentamos las siguiente subsanación:

Subsanación No. 1

De acuerdo a la Evaluación Técnica Inicial, la Universidad indica que para el ítem 47. Juego de Palanca, no cumplimos de acuerdo a la siguiente:

“no relaciona dinamómetros y adiciona ítems no requeridos”.

De acuerdo a lo anterior, rechazamos la afirmación y aclaramos que en nuestra oferta económica enviada, ANEXO No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA que en la columna de nombre “REFERENCIA”, se listan los dinamómetros.

ITEM	FACULTAD	LABORATORIO DE DESTINO	UBICACIÓN DEL LABORATORIO	NOMBRE EQUIPO	MARCA COMERCIAL	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL DEL ÍTEM	Garantía ofrecida: En años: 2 años 3 años 4 años 5 años 6 años Más de 6 años
47	Ingeniería	Laboratorio de mecánica y análisis de materiales	Salón 408/Laboratorio de Mecánica y análisis de Materiales	Juego de Palanca	LEYBOLD 3B SCIENTIFIC	(2) 34280 (3) 34283 (2) 33794 (2) 90092 (2) 50042 (2) 30091 (2) 3009104 (3) 3009105 (3) 3009106	10	\$ 5.373.000,00	\$ 1.020.904,00	\$ 63.945.840,00	6,1 años

En cuanto a la observación de “*adiciona ítems no requeridos*”, ICL DIDÁCTICA SAS esta garantizando todos los elementos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la práctica del juego de palancas. Por esa razón son incluidos en nuestra oferta ANEXO No. 3.

Adicionalmente en los respectivos CATALOGOS de la marca 3B Scientific, se encuentran en las siguientes folios:

Elemento	Referencia	Folio No.	Enlace
Dinamómetro de precisión, 1 N	1003104	501	https://www.3bscientific.com/co/dinamometro-de-precision-1-n,p_564_1390.html
Dinamómetro de precisión, 2 N	1003105	503	https://www.3bscientific.com/co/dinamometro-de-precision-2-n,p_564_1391.html
Dinamómetro de precisión, 5 N	1003106	505	https://www.3bscientific.com/co/dinamometro-de-precision-5-n,p_564_1392.html

En cuanto a la observación de “*adiciona ítems no requeridos*”, ICL DIDÁCTICA SAS esta garantizando todos los elementos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la práctica del juego de palancas. Por esa razón son incluidos en nuestra oferta ANEXO No. 3.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la subsanación, se verifica nuevamente la oferta de la empresa ICL y se encuentra que efectivamente los dinamómetros están asociados de la oferta del ítem 47. Juego de Palanca, por lo cual **CUMPLE** con la oferta.

OBSERVACIÓN No. 2

Subsanación No. 2.

De acuerdo a la Evaluación Técnica Inicial, la Universidad indica que para el ítem 30. Osciloscopio, no cumplimos de acuerdo a la siguiente:

“NO CUMPLE Especificación técnica frecuencia de muestreo mínima exigida”



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En atención a la observación realizada respecto al supuesto incumplimiento en el parámetro de **"frecuencia de muestreo mínima exigida"**, respetuosamente nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. En el pliego de condiciones anexo No. 3 se indica una especificación técnica totalmente diferente a la evaluada "frecuencia de muestreo mínima exigida" en donde se pide lo contrario:

"Frecuencia máxima de muestreo de canal analógico: mínimo de 2 GSa/s"

Como se puede observar se exige una especificación técnica de:

Frecuencia MAXIMA de muestreo de canal analógico.

En nuestra oferta ofrecemos el osciloscopio modelo DHO924S de la marca RIGOL, el cual cuenta con una frecuencia de muestreo de 1.25 GSa/s, cumpliendo con lo establecido con el 100% del pliego de condiciones, porque no supera los 2 GSa/s, tal como lo exige el pliego de condiciones especificaciones técnicas del anexo No. 3.

Dado que el equipo ofertado cumple con 100% pliego de condiciones especificaciones técnicas del anexo No. 3, solicitamos de manera respetuosa que se revise la evaluación y se considere habilitada nuestra propuesta para el ítem 30 Osciloscopio, al estar alineada con los requerimientos mínimos del pliego.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la subsanación, en el momento que se pide la frecuencia máxima de muestreo, se busca que el equipo muestre que llegué por lo menos a un valor determinado de frecuencia de muestreo, por ello al separar la idea con los dos puntos, como se menciona en la especificación, se establece que esa frecuencia máxima **mínimo debe llegar a los 2 GSa/s**, dicho de esta manera, si el equipo no puede alcanzar esta frecuencia de muestreo no cumpliría con los **requerimientos mínimos** exigidos por la universidad. Dicho esto, la universidad reafirma su posición y establece que el ítem **NO CUMPLE**, con los requerimientos mínimos exigidos en la convocatoria.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA JPG TOOLS & TOOLS SAS
NIT 900.953.591-5 JUAN PABLO GONZALEZ CORREOELECTRÓNICO:
contabilidadjpgtools@gmail.com ELÉFONOS: 602 3809182**

OBSERVACIÓN No. 1

Buen día
adjunto documentos del asunto
(ANEXA CERTIFICADOS Y ANEXO 3)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA SUBSANACIÓN

• **Certificado de manifiestos de importación:** SE ACEPTA SUBSANE adjunta comunicado de acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones.

• **Anexo 3:** NO SE ACEPTA SUBSANE debido a que en el numeral 4.6.2.1. METODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA se indica "So pena de rechazo de la oferta, diligenciar en su totalidad el ANEXO No 3, en el cual se establezca, claramente, el ó los ITEM o SOLUCIÓN ofertados, logrando obtener hasta un máximo de 40 puntos en el criterio.", por lo que se indica que el anexo 3 al tener puntuación no es subsanable.

No diligencia en el anexo 3 las características técnicas completas en la columna "descripción del ítem cotizado", de acuerdo a lo indicado en el numeral 3,1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "En caso tal de que en el anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CESAR TABARES L Y CIA SAS NIT 900.026.709-0 Cesar Nicolas Tabares Londoño REPRESENTANTE LEGAL CORREOELECTRÓNICO: info@ctlcompany.com ELÉFONOS: 604 5011730

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo al numeral 1.30. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, esto es, lo que no otorga puntaje, hasta antes de la adjudicación, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de su oferta.

Para efectos de subsanar, los proponentes deberán hacerlo en el término que, para tal fin, establezca la Universidad. De esto no ser así, se considerará que los oferentes no presentan interés en el proceso y su participación en el mismo, quedará suspendida y sus ofertas rechazadas.

Por lo anterior queremos aclarar sobre las observaciones realizadas a los certificados de experiencia de nuestra oferta, ya que el numero en SMMLV no coinciden con lo valores del contrato, esto se debe a un error de la Cámara de Comercio de Medellín; con el derecho de subsanar nuestra oferta, enviamos anexo No. 7. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

ACEQ - CUMPLE
BIOBASE - NO CUMPLE (Falta Certificado de Kassel a CTL)
DEMEC - CUMPLE
EISCO - CUMPLE
HERNIE
HORIZON - CUMPLE
IMPRICO - CUMPLE
JP SELECTA - CUMPLE
METHER - NO CUMPLE (Certificación de fabricante no incluye servicio postventa de manera explícita)
MEUER - CUMPLE
ORAU - NO CUMPLE (Certificación de fabricante no incluye servicio postventa de manera explícita)
OPTIKA - CUMPLE
ORION - NO CUMPLE (No se incluye certificación de fabricante)
SF - CUMPLE
SNGON LAB - NO CUMPLE (Certificación de fabricante no incluye servicio postventa de manera explícita)
VERNER - CUMPLE

De acuerdo a las observaciones realizadas en nuestra oferta en la cadena de distribución, resaltamos que en cada una se encuentra incluido el servicio post-venta, de igual forma las adjuntamos nuevamente resaltando esta petición.

Por anterior solicitamos al comité evaluador cambiar la calificación como cumple técnicamente y jurídicamente, para que nos permita continuar en el proceso.

Seguros que como lo acredita nuestra oferta cumplimos con todos los requisitos habilitantes solicitados para el proceso en curso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS, en subsanación; se adjunta Certificado de experiencia del Departamento de Risaralda por \$249.994.919 y facturas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS, en subsanación; se adjunta Certificado de experiencia del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA por \$307.135.427 y facturas.

SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS, en subsanación; se adjunta Certificado de experiencia del SENA REGIONAL HUILA por \$234.999.534 y factura.

NO SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa CÉSAR TABARES L Y CÍA S.A.S., en el marco del proceso de subsanación, incluye como soporte un certificado de experiencia expedido por la Universidad de Antioquia, por un valor de \$675.082.382, así como las facturas C509 y C643, que suman un valor total de \$668.185.724,6. No obstante, se evidencia que los valores reportados en el certificado y en las facturas **no coinciden**.

CERTIFICACIONES DE DISTRIBUCIÓN.

SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS, en subsanación; Certificados de distribución de las marcas BIOBASE, METHER, OHAUS y ORION informan de manera implícita el servicio posventa en la cadena de distribución.

OBSERVACIÓN No. 2

Buenos días

Dando alcance a las observaciones al informe de evaluación envío carta de cadena de distribución de la marca Hermle,

Cordialmente,

(Remite certificado de distribución Hermle a Kassel Group y Kassel Group a CTL)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA: La observación presentada por la empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS, en subsanación; Certificado de distribución de la marca HERMLE, informa de manera implícita el servicio posventa en la cadena de distribución.

OBSERVACIÓN No. 3

Empresa remite contrato UDEA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA:

Tras el análisis del nuevo contrato aportado por el proponente, se observa que este no guarda relación con la información contenida en el Anexo 7 presentado originalmente dentro de la propuesta. En consecuencia, se interpreta su inclusión como un intento de **mejoramiento de la oferta**, al pretender reemplazar una certificación que no cumple con los requisitos establecidos por una nueva que no fue entregada en los términos iniciales del proceso.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública y los principios que rigen los procesos de selección objetiva, el mejoramiento de la oferta no es procedente en esta etapa. La subsanación únicamente es admisible cuando busca aclarar o complementar documentos ya aportados, siempre que estos hagan parte de la propuesta inicial. La inclusión de información nueva —como en este caso— constituye una modificación sustancial que no está permitida, ya que afecta la transparencia y equidad del proceso.

En consecuencia, **no se acepta la certificación presentada** y se mantiene la evaluación realizada con base en los documentos originalmente entregados por el proponente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 4

Buen día

Envío contrato de la Universidad de Antioquia, acta de inicio, aprobación de acta de inicio y certificación del contrato, donde se puede evidenciar la veracidad y ejecución de nuestro contrato con la Universidad de Antioquia, este es un hecho real y están todas las evidencias, adicionalmente la Universidad puede corroborar este hecho directamente con la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

El oferente remite nuevamente en correo la documentación remitida en observación 2.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS - NIT.900533084-0 JAIME CUTA ASESOR COMERCIAL CORREOELECTRÓNICO: ventasbogota@aeromaquinados.com - TELÉFONOS: 6019277626

OBSERVACIÓN No. 1

Buenas tardes, reciban un cordial saludo, amablemente enviamos los documentos.

Estamos atentos a sus comentarios.

Gracias por su atención.
(ANEXA CERTIFICADOS)

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

Al verificar los certificados del punto 2.3.1.2. Certificaciones contractuales estos cumplen con lo solicitado, así mismo, cumple con el certificado de registro de importación

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS - NIT.900966150-7 Julián Fonseca Asesor Comercia CORREOELECTRÓNICO: comercialtechnoskills@gmail.com TELÉFONOS: 6012859270 A LA EMPRESA CESAR TABARES & CIA

OBSERVACIÓN No. 1

Encontramos que según el informe inicial de evaluación se califica como "cumple" técnicamente al oferente CESAR TABARES & CIA para el ítem 118 Riel de aire con accesorios. Sin embargo, revisando la oferta del proponente en mención encontramos lo siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

1. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, "ÍTEM 118. RIEL DE aire", no se está demostrando que se cumpla la especificación "Lanzador electromagnético: 1x núcleo de hierro,". Accesorio no incluido por el proponente.
2. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, "ÍTEM 118. RIEL DE aire", no se está demostrando que se cumpla la especificación "4x topes elásticos, 4x imán redondo con conector". Accesorios no incluidos por el proponente.
3. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, "ÍTEM 118. RIEL DE aire", no se está demostrando que se cumpla la especificación "Montado en marco de perfil en U; dos filas opuestas de agujeros (d= 1mm, espaciados 20 mm entre si)"

De acuerdo a lo anterior, solicitamos se declare como "no cumple" al proponente CESAR TABARES & CIA para el ítem 118, puesto que no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos requeridos por la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, el listado de accesorios incluidos en la oferta de CTL, no incluye "Lanzador electromagnético: 1x núcleo de hierro...", ni "4x topes elásticos, 4x imán redondo con conector", en cuanto a "Montado en marco de perfil en U; dos filas opuestas de agujeros (d= 1mm, espaciados 20 mm entre si)", a pesar de no estar incluido en la descripción la imagen del equipo ofertado en la imagen se evidencia el perfil en V. Por lo anterior y en vista de que las dos primeras observaciones se aceptaran se concluye que **la oferta de CTL NO CUMPLE**.

OBSERVACIÓN No. 2

Encontramos que según el informe inicial de evaluación se califica como "cumple" técnicamente al oferente CESAR TABARES & CIA para el ítem 119 Dilatómetro Lineal. Sin embargo, revisando la oferta del proponente en mención encontramos lo siguiente:

1. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, "ÍTEM 119. DILATOMETRO LINEAL", el proponente solamente incluyó la referencia PH0271B la cual especifica el "Aparato de Expansión lineal". No están incluidas ni referencia, ni marca, ni documentación técnica para la especificación requerida por la universidad "material para la generación de calor, termómetro de alcohol de fácil lectura.". De acuerdo al numeral 3.1 "En caso tal de que en el anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem ofertado, incluida la marca y la referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta", por lo que, de acuerdo a lo anterior, solicitamos respetuosamente se declare como "no cumple" al proveedor en mención para este ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación

La oferta de CTL no es clara presenta una imagen de Catálogo de marca EISCO, **no presenta el manual** que describa en detalle el equipo, por lo que a pesar de corresponder a la misma referencia y marca ofertada por Technoskills (que **si presenta el manual específico** del equipo de la marca EISCO), en conclusión en la descripción no se aclara si incluye o no todos los accesorios que requiere el laboratorio y en particular "material para la generación de calor, termómetro de alcohol de fácil lectura.". Teniendo en cuenta los términos de la convocatoria "3.1 En caso tal de que en el anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem ofertado, incluida la marca y la referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta" Por lo anterior se concluye que **la oferta de CTL NO CUMPLE**.

OBSERVACIÓN No. 3

Encontramos que según el informe inicial de evaluación se califica como "cumple" técnicamente a los oferentes CESAR TABARES & CIA, SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB para el ítem 40 "kit de caída libre". Sin embargo, revisando la oferta de los proponentes en mención encontramos lo siguiente:

1. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados por la empresa Cesar Tabares & CIA, "ÍTEM 40. Kit de caída libre", no se está demostrando que se cumpla la especificación "Mordaza o nuez múltiple". Información no verificable en catálogo.
2. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados por la empresa Kasalab, "ÍTEM 40. Kit de caída libre", no se está demostrando que se cumpla la especificación "Recipiente o placa colectora resistente a impacto". Información no verificable en catálogo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

De acuerdo a lo anterior, solicitamos se declare como “no cumple” a los proponentes mencionados para el ítem 40, puesto que no cumplen en su totalidad con los requerimientos técnicos requeridos por la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta parcialmente la observación

1. No se acepta la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 40 - Kit de caída libre, de la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, dado que las “Mordazas o nuez múltiple” se encuentran incorporadas dentro de los sensores, por lo tanto, **CUMPLE** con los solicitado por la universidad.

2. Se acepta la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 40 - Kit de caída libre, de la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, no se evidencia el “recipiente o placa colectora resistente a impacto”, por lo tanto, **NO CUMPLE** con los solicitado por la universidad

OBSERVACIÓN No. 4

Encontramos que según el informe inicial de evaluación se califica como “cumple” técnicamente al oferente CESAR TABARES & CIA para el ítem 49 “Cubeta de ondas”. Sin embargo, revisando la oferta de los proponentes en mención encontramos lo siguiente:

1. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados por la empresa Cesar Tabares, “ÍTEM 49. Cubeta de ondas”, no se está demostrando que se cumplan las especificaciones “Luz estroboscópica LED” y “principio de Huygens”. Información no verificable en catálogo.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos se declare como “no cumple” al proponente mencionado para el ítem 49, puesto que no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos requeridos por la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, conforme a la solicitud de la observación del ítem 49 – Cubeta de ondas, de la empresa CESAR TABARES L & CIA SAS, dado que la “Luz estroboscópica LED” está relacionada como “Fuente de destello LED” con diferentes frecuencias presentadas por el oferente, cumpliendo con la función de la luz estroboscópica, además con lo propuesto se puede realizar el “principio de Huygens”, por lo tanto, **CUMPLE** con los solicitado por la universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS - NIT.900966150-7 A LA EMPRESA IMPOINTER SAS

OBSERVACIÓN No. 5

Encontramos que según el informe inicial de evaluación se califica como “cumple” técnicamente al oferente IMPOINTER S.A.S. para el ítem 116 Mesa de Fuerzas. Sin embargo, revisando la oferta del proponente en mención encontramos lo siguiente:

1. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, “ÍTEM 116. Mesa de fuerza”, no se está demostrando que se cumpla la especificación “disco de trabajo de metal”. Información no verificable en catálogo.
2. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, “ÍTEM 116. Mesa de fuerza”, no se está demostrando que se cumpla la especificación “Incluir: 4x polea de muy baja fricción con soporte y tornillo de fijación para el montaje en mesas y carriles, el rollo con soporte es regulable y fijable sin etapas, 4x soporte para pesas ranuradas, 8x pesa ranurada 5g, 8x pesa ranurada 10g, 4x pesa ranurada 20g, 4x pesa ranurada 50g, riel o barra de soporte, 2x barra de soporte redonda l=250mm d=entre 10 y 12mm, 2x tapa para extremo de varilla de soporte 10mm, mordaza redonda.”. El catálogo presentado indica para las masas “2 x 5g, 2 x 10g, 2 x 20g, 2 x 50g” lo que claramente indica que se ofrecen menos masas de las solicitadas.
3. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, “ÍTEM 116. Mesa de fuerza”, no se está demostrando que se cumpla la especificación “riel o barra de soporte, 2x barra de soporte redonda l=250mm d=entre 10 y 12mm, 2x tapa para extremo de varilla de soporte 10mm, mordaza redonda.”. Accesorios no incluidos por el proponente, no verificables en catálogo.
4. De acuerdo al catálogo o ficha técnica y a la descripción del Anexo 3 presentados, “ÍTEM 116. Mesa de fuerza”, no se está demostrando que se cumpla la especificación “El disco (mesa de fuerza) con posibilidad de una integración a futuro con un accesorio de torques para mesa de fuerzas para ampliar las posibilidades de experimentación a tópicos de momento de inercia y torques.”. Información no verificable en catálogo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

De acuerdo a lo anterior, solicitamos se declare como "no cumple" al proponente IMPOINTER S.A.S. para el ítem 116, puesto que no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos requeridos por la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, como detalla la empresa Technoskills, la oferta de la empresa Impointer no tiene "disco de trabajo de metal" en cambio tiene un disco de plástico de muy buena calidad dado que ya tenemos equipos de esta referencia en el laboratorio, tampoco cumple con la especificación "incluir: 4x polea de muy baja fricción con soporte y tornillo de fijación para el montaje en mesas y carriles, el rollo con soporte es regulable y fijable sin etapas, 4x soporte para pesas ranuradas, 8x pesa ranurada 5g, 8x pesa ranurada 10g, 4x pesa ranurada 20g, 4x pesa ranurada 50g, riel o barra de soporte, 2x barra de soporte redonda I=250mm d=entre 10 y 12mm, 2x tapa para extremo de varilla de soporte 10mm, mordaza redonda." Dado que la referencia ofertada por Impointer solo trae 3 poleas con sus respectivos portamasas (X3), y kit de masas X3 de 50, 20, 10, 5 g respectivamente, detalles que no interfieren con el objetivo del experimento. Entonces en vista de que las dos primeras observaciones se aceptaran se concluye que el equipo Mesa de Fuerzas ofertado por la empresa Impointer NO CUMPLE, al pie de la letra con ficha técnica presentada en los pliegos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS - NIT.900966150-7 Julián Fonseca Asesor Comercia CORREOELECTRÓNICO: comercialtechnoskills@gmail.com TELÉFONOS: 6012859270

OBSERVACIÓN No. 6

En atención al informe de evaluación inicial y en ejercicio de la facultad de subsanación prevista en el Pliego de Condiciones, nos permitimos adjuntar a la presente las certificaciones de distribución de la marca Schneider. Los documentos subsanados incluyen la cadena de distribución del fabricante al proponente como lo establecen los términos. Destacamos que esta certificación forma parte de los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, lo cual permite su subsanación conforme al numeral 1.30 del Pliego, sin que ello afecte los principios de igualdad, transparencia ni selección objetiva.

En vista de lo anterior, solicitamos respetuosamente se califique como "cumple" a la certificación de la marca Schneider presentada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación

La observación presentada por la empresa TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS en subsanación; Certificado de distribución de la marca SCHNEIDER ELECTRIC informa de manera implícita el servicio posventa en la cadena de distribución.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PROCESS SOLUTIONS AND EQUIPMENT - NIT.900882944-6 Sebastián García Aristizábal Representante Comercial CORREOELECTRÓNICO: comercial2@ps-e.com.co - TELÉFONOS: 6017451945

OBSERVACIÓN No. 1

Estimados Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.
Reciban un cordial saludo

Todos los requerimientos establecidos para el ITEM 52 son requerimientos para el correcto funcionamiento del equipo, el cual está relacionado con la correcta operacion, más en su instalación y comisionamiento se entrega completamente operativo con las acometidas



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

que requiera el mismo.

Con respecto a la ficha técnica, remitirse a la propuesta económica, donde el ítem cumple con todos los requerimientos técnicos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, la ficha técnica remitida por la empresa PS&E S.A.S no especifica de forma clara las características:

1. Capacidad de agua caliente
2. Fuente de alimentación
3. Dimensiones

4. Bomba para la circulación de agua fría, la ficha técnica no especifica de forma clara si la unidad cuenta o implementa una bomba para la circulación de agua fría, adicional a esto menciona el uso de una unidad chiller de forma opcional (no incluida en el sistema), por lo tanto con esta información el proponente PS&E, no puede garantizar que esta condición se cumpla tal como se establece en el pliego de condiciones y modificado mediante Adenda No 1.

No adjunta la ficha técnica de la Bomba para la circulación de agua fría/ unidad chiller, cartas de distribución, entre otros según sea el caso.

Esta situación impide al Comité Institucional de Laboratorios efectuar una evaluación técnica adecuada y por lo tanto **NO CUMPLE** con lo solicitado por la universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SANDOX CIENTÍFICA LTDA NIT.830086777-4
ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ- REPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRÓNICO:
camilo.pinzon@sandexcientifica.com TELÉFONOS: 316 277 8892

OBSERVACIÓN No. 1

SEÑORES

SUNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

ESD

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2025.

Estimados señores,

Por medio de la presente me permito presentar nuestras observaciones al informe de evaluación para el proceso de referencia, dentro del término establecido en el cronograma así:

Ítem 9 y 10. Se adjunta certificado de distribución y cadena de distribución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

AL REVISAR LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA LABNET NO SE RELACIONA TEXTUALMENTE EL SERVICIO POSTVENTA NI INCLUYE LA CERTIFICACIÓN DE LABNET A CORNING COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES "...Cada certificación debe



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio posventa, asegurando la trazabilidad completa desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta."

OBSERVACIÓN No. 2

Ítem 3- Agitador magnético con calentamiento

La Universidad evalúa este ítem como "no cumple" por presentar un equipo de placa cuadrada, en las especificaciones mínimas requeridas dice:

Placa de calentamiento entre 5 a 8 pulgadas o los 145mm a 200mm de diámetro en material anticorrosivo.

Lo que quiere decir que no están exigiendo platos únicamente redondos ya que dice "o", el equipo presentado es de 7 pulgadas por lo que cumple con las especificaciones descritas por la Universidad.

La Universidad evalúa este ítem como "no cumple" porque la visualización no es simultánea, a continuación, todas las especificaciones mínimas requeridas por la universidad:

Placa de calentamiento entre 5 a 8 pulgadas o los 145mm a 200mm de diámetro en material anticorrosivo.

Rango de velocidad: desde 100rpm a por lo menos 1400 rpm

Máxima temperatura: No inferior a 300°C

Fuente de alimentación enchufable de 110V

Posibilidad de agitación de hasta 20 L

En las especificaciones descritas por la universidad no está especificada la visualización simultánea por la que según la universidad nos está evaluando como NO CUMPLE. Consideramos que la Universidad no puede dar una calificación de NO CUMPLE por una especificación que no se encuentra en el cuadro de especificaciones mínimas requeridas. Por lo tanto el equipo cotizado cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas por esta razón solicitamos cambiar el estado para este ítem a CUMPLE.

En cuanto a la carta de distribución consideramos que cumple con lo solicitado por la universidad ya que dice exactamente que estamos autorizados a prestar servicios de instalación, mantenimientos y garantía, lo cual corresponden a servicios posventa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Según la adenda No 1, publicada el día 6 de junio de 2025 en la cual se especifica: "Mediante la presente Adenda, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas **aclara y/o modifica el Pliego de Condiciones** que rige el proceso de la Convocatoria Pública No.005 2025"

Se anexan modificaciones a la descripción y/o características para el ítem 3 AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO, Quedando textualmente:

"Placa de calentamiento entre 5 a 8 pulgadas o 135mm a 200mm de **diámetro** en material anticorrosivo.

Rango de velocidad: desde 100rpm a por lo menos 1400 rpm

Máxima temperatura: No inferior a 300°C

Fuente de alimentación enchufable de 110V

Posibilidad de agitación de hasta 20 L

Control de temperatura y velocidad de agitación: Digital con pantalla LCD para la visualización de datos, **debe mostrar simultáneamente temperatura y RPM**"



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Según la **descripción y/o características**, se aclara que:

la palabra diámetro se refiere específicamente a superficies circulares (En geometría, el término "diámetro" se aplica principalmente a círculos y esferas, y no se utiliza para describir la longitud de los lados de un cuadrado). En la adenda No 1 se especifica "**debe mostrar simultáneamente temperatura y RPM**"

Por lo tanto, el equipo ofertado no cumple con las características técnicas solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 3

Item 4 – Floculador

La Universidad evalúa este ítem como "no cumple" porque la disposición no es lineal, a continuación todas las especificaciones mínimas requeridas por la universidad:

Floculador digital de 4 puestos

Velocidad controlable y programable desde los 10rpm hasta por lo menos las 300 rpm

Tablero digital donde se visualice tiempo y velocidad de trabajo

debe incluir 4 Beacker de borosilicato clase A de 1000 ml o 2000ml

Tiempo programable desde 1s hasta 10h continuo

Alarma sonora de terminación del ciclo

Estructura en material con alta resistencia a la humedad, térmica y mecánica.

Fuente de alimentación enchufable de 110V

Paletas de agitación en material anticorrosivo.

En las especificaciones descritas por la universidad no está que debe tener disposición lineal por la que según la universidad nos está evaluando como NO CUMPLE. Consideramos que la Universidad no puede dar una calificación de NO CUMPLE por una especificación que no se encuentra en el cuadro de especificaciones mínimas requeridas. Por lo tanto el equipo cotizado cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas por esta razón solicitamos cambiar el estado para este ítem a CUMPLE.

También nos permitimos adjuntar carta de distribución actualizada con los servicios postventa autorizados por el fabricante, donde indican que estamos autorizados al mantenimiento, respaldo técnico y garantía de los equipos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Según la adenda No 1, publicada el día 6 de junio de 2025 en la cual se especifica: "Mediante la presente Adenda, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas **aclara y/o modifica el Pliego de Condiciones** que rige el proceso de la Convocatoria Pública No.005 2025"

Se anexan modificaciones a la descripción y/o características para el ítem 4 FLOCULADOR DIGITAL DE 4 PUESTOS, Quedando textualmente:

"Floculador digital de 4 puestos **lineales**

Velocidad controlable y programable desde los 10rpm hasta por lo menos las 300 rpm

Tablero digital donde se visualice tiempo y velocidad de trabajo



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

debe incluir 4 Beacker de borosilicato clase A de 1000 ml o 2000ml
Tiempo programable desde 1s hasta 10h continuo
Alarma sonora de terminación del ciclo
Estructura en material con alta resistencia a la humedad, térmica y mecánica. Fuente de alimentación enchufable de 110V
Paletas de agitación en material anticorrosivo"

Según la **descripción y/o características**, de la adenda No1, se solicita: Floculador digital de 4 puestos **lineales**

Por lo tanto, el equipo ofertado no cumple con las características técnicas solicitadas

OBSERVACIÓN No. 4

Ítem 14 - Cuenta Colonias

Según el numeral 2.3.1.4 Cada certificación debe cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio postventa, consideramos que la carta de distribución generada por el fabricante cumple con esta solicitud ya que dice explícitamente lo siguiente:

We certify that the company SANDOX CIENTÍFICA LTDA. based in Carrera 47 A # 93-45 BOGOTÁ, D.C. have authorization for the supply Lichen equipments. Consequently, SANDOX CIENTIFICA LTDA is authorized to present quotations, accept Purchase Orders, installation services, maintenances a nd warranty

Aun así, el fabricante genero una nueva carta con la ampliación del servicio postventa, carta que adjuntamos nuevamente como subsanación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta que al verificar la información remitida cumple con certificado explícito de distribución incluyendo servicio postventa como indica el numeral 2.3.1.4.

OBSERVACIÓN No. 5

Ítem 46- Mesa de Fuerza

La mesa de fuerza es marca Sandox por lo que somos directamente los encargados del serviciopostventa, igualmente adjuntamos certificado donde informamos que tenemos activo todo el servicio post venta y soporte necesario para estas mesas cotizadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta que al verificar la información remitida cumple con certificado explícito de distribución incluyendo servicio postventa como indica el numeral 2.3.1.4.

OBSERVACIÓN No. 6

Ítem 126 – Liofilizador

Para este ítem adjuntamos certificación donde confirmamos que para este ítem manejamos 2 años de garantía. Cabe aclarar que tuvimos un error de digitación ya que no quedo la información de la garantía consignado en el cuadro de requerimientos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

TENIENDO EN CUENTA EL NO DILIGENCIAMIENTO DE LA CASILLA GARANTÍA EN EL ANEXO 3 Y SEGÚN LO INDICA EN EL NUMERAL ANEXO 3. FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA DONDE SE MENCIONA TEXTUALMENTE EN SU PUNTO NUMERO 1 " 1. Verifique que en el diligenciamiento del Anexo No. 3; las características técnicas de cada uno de los ITEM o SOLUCIÓN ofertados estén completas, se haya diligenciado la marca, la referencia el valor, y la garantía en años; el no diligenciamiento será causal de rechazo para el ítem y/o solución integral."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BPL MEDICAL SAS NIT.830068852-2 MARIA DE LOS HERNANDEZ- ANALISTA DE LICITACIONES - CORREO ELECTRÓNICO: asesor.04@bplmedical.com TELÉFONOS: 601 3381028

OBSERVACIÓN No. 1

Nos permitimos allegar subsanación de requisitos conforme a la evaluación publicada por la entidad.

Catálogos

ITEM 100 REFRIGERADOR DE LABORATORIO TIPO ARMARIO

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

Se revisa el catálogo el cual se acepta para la evaluación del ítem 2.3.1.6. CATÁLOGOS cumpliendo para el ítem 100 en este numeral, sin embargo **NO CUMPLE** El equipo indicado NO cumple con las características de dimensiones exigidas en la convocatoria necesarias para el espacio donde se instalará el equipo.

OBSERVACIÓN No. 2

Catálogos

ITEM 19 REFRIGERADOR VERTICAL DE 2°C A 8°C.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

Se revisa el catálogo el cual se acepta para la evaluación del ítem 2.3.1.6. CATÁLOGOS cumpliendo para el ítem 19 en este numeral.

OBSERVACIÓN No. 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

TIPO	NO CUMPLE	SUBSANACION
JURIDICO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA No presentó póliza de garantía de seriedad de la oferta	Allegamos póliza de seriedad de oferta NB-100389644 expedida el 13 de Junio por Seguros Mundial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: JURÍDICO

OBSERVACIÓN No. 4

TÉCNICO	EVALUACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA No adjunta certificaciones	Ver archivo "certificaciones de experiencia"
TÉCNICO	MANIFIESTOS DE IMPORTACIÓN (CARTA) No cumple	Ver archivo "manifiestos de importación"
TÉCNICO	CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN No cumple Meling Biomedical (no relaciona certificado mencionando como se indica en el numeral 2.3.1.4. Certificados de distribución del pliego de condiciones)	Ver archivo "certificación distribuidor autorizado"
TÉCNICO	CATÁLOGOS No cumple	Ver archivos "catálogo ítem 19", "catálogo ítem 100"
TÉCNICO	MANUALES No cumple	Ver archivo "manual de usuario ítem 19 y 100"

TÉCNICO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (CARTA) No cumple	Ver archivo "tiempo máximo de respuesta"
TÉCNICO	PLAN DE CAPACITACION PARA CADA ÍTEM O SOLUCIÓN No cumple	Ver archivo "plan de capacitación"
TÉCNICO	GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS (CARTA) No cumple	Ver archivo "suministro de repuestos"
TÉCNICO	CRITERIOS AMBIENTALES No cumple	Ver archivo "criterios ambientales"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE EL SUBSANE.

- Se acepta el subsane de las certificaciones de experiencia, el manifiesto de importación y los catálogos allegados para los ítems 99 y 100.
- NO SE ACEPTA el subsane de los certificados de distribución ya que no relaciona explícitamente servicio postventa como se indica en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- NO SE ACEPTA el subsane de manuales, tiempo máximo de respuesta (carta), plan de capacitación para cada ítem o solución, carta de criterios ambientales, garantía del suministro de los repuestos (carta), pues la empresa no remite documentos en subsanación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En este sentido se aclara que, de acuerdo con el acta de cierre del 13 de junio de 2025, no se tuvo en cuenta el drive ni el correo remitido fuera de la hora de cierre, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 1.16 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACION DE OFERTAS, del pliego de condiciones:

Los oferentes remitirán escaneada su oferta, en su totalidad, a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co, antes de las 9:00:00 a.m. del 13 de junio de 2025 (hora legal colombiana)

NOTA 1: La universidad se permite informar que NO se aceptan enlaces a Google Drive. Por lo anterior se acepta que la propuesta se remita en varios correos, siempre y cuando en los mismos se especifique claramente la cantidad de documentos que se anexan; donde el tamaño no supere los 25 MB. Por tal motivo estos documentos técnicos no fueron evaluados ya que no se tuvieron en cuenta en la evaluación inicial de proceso, y no fueron subsanados

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UT COMPUTEL-MULTISERVICIOS
NIT.900300646-3 Y 830049916-4 WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA Representante Legal
suplente - CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@multiserviciosysolucionessas.com TELÉFONOS:
6013161000**

OBSERVACIÓN No. 1

Buenos días

por medio de la presenten y cumpliendo con los tiempos establecidos nos permitimos adjuntar documentación para subsanar criterios técnicos y jurídicos del presente proceso

ITEM 6 TORNO CNC

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN NO PERMITIMOS INDICAR QUE NO CUMPLE (El anexo 3 "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA" no se encuentra firmado por el representante legal como lo indica el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 005 de 2025, en ANEXO 3, numeral 5, así mismo no presenta garantía explícita en el numeral 3; este no es subsanable)

Además no presenta certificados de distribución y post-venta de la marca con la cadena de distribución completa, por tal motivo no cumple.

OBSERVACIÓN No. 2

ITEM 9 Router

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN NO PERMITIMOS INDICAR QUE NO CUMPLE (El anexo 3 "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA" no se encuentra firmado por el representante legal como lo indica el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 005 de 2025, en ANEXO 3, numeral 5, así mismo no presenta garantía explícita en el numeral 3; este no es subsanable)



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Además, no presenta certificados de distribución y post-venta de las marcas con la cadena de distribución completa, por tal motivo no cumple.

OBSERVACIÓN No. 3

ITEM 24 RECEPTOR GNSS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN NO PERMITIMOS INDICAR QUE NO CUMPLE (El anexo 3 "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA" no se encuentra firmado por el representante legal como lo indica el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 005 de 2025, en ANEXO 3, numeral 5, así mismo no presenta garantía explícita en el numeral 3; este no es subsanable)

Además no presenta certificados de distribución y post-venta de las marcas con la cadena de distribución completa, por tal motivo no cumple.

OBSERVACIÓN No. 4

Buenos días

por medio de la presenten y cumpliendo con los tiempos establecidos nos permitimos adjuntar documentación para subsanar criterios técnicos y jurídicos del presente proceso

(anexan Certificados de distribución, Pos-venta, ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS)

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:
SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE**

AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN NO PERMITIMOS INDICAR QUE CUMPLE CON LA MARCA XIMETRA (YA QUE RELACIONA EXPLÍCITAMENTE SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE EXCLUYE LA MARCA META DEL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN TENIENDO EN CUENTA LA ADENDA N° DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA SOLICITADOS.

SIN EMBARGO IMPORTANTE ACLARAR QUE NO CUMPLE CON EL ANEXO 3 (El anexo 3 "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA" NO se encuentra firmado por el representante legal como lo indica el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 005 de 2025, en ANEXO 3, numeral 5, así mismo, NO presenta garantía explícita en el numeral 3; este no es subsanable)

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MAKE-R TECHNOLOGIES SAS -
NIT.900689332-6 - CRISTIAN GOMEZ- DIRECTOR COMERCIAL - CORREO ELECTRÓNICO:
direccioncomercial@serlecomsas.com TELÉFONOS:3233133307**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 1

ITEM 6 TORNO CNC

Nos dirigimos a ustedes con relación CONVOCATORIA PUBLICA 005-2025, específicamente en lo referente a la evaluación de nuestra oferta para el Ítem 6: Torno CNC. Hemos notado con preocupación la afirmación de la entidad respecto a los accesorios de este ítem6 que tiene lugar en el documento 25. EVALUACIÓN ITEM A ITEM ROBUSTOS 2025 INICIAL.xlsx, que sugiere que no fueron incluidos en nuestra propuesta o no cumplen con los requerimientos.

ITE M	FACULTAD	NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD	34. MAKE-R TECHNOLOGIES SAS - NIT.900689332-6
6	Tecnológica	TORNO CNC	1	NO CUMPLE Faltan accesorios

Queremos aclarar enfáticamente que la ficha técnica presentada por nuestra empresa sí incluye detalladamente cada uno de los accesorios marca WMT CNC solicitados para el ítem 6 Torno CNC.

Para mayor claridad y con el fin de evitar cualquier malentendido que pueda afectar la habilitación de nuestra propuesta, solicitamos a la entidad que, de manera formal, aclare la afirmación respecto a los accesorios del Ítem 6 Torno CNC. Requerimos que nos indique puntualmente:

¿Cuál es la observación específica que la entidad tiene sobre los accesorios del Torno CNC, o cuáles accesorios en particular se considera que no fueron incluidos o no cumplen?

Estamos seguros de que una revisión exhaustiva de nuestra documentación confirmará que hemos cumplido a cabalidad con todos los requisitos y especificaciones técnicas para el Torno CNC, Agradecemos su pronta atención a esta solicitud de aclaración, lo cual contribuirá a la transparencia del proceso y a la garantía de la selección objetiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta

En la oferta inicial no se indican los siguientes elementos de sujeción y herramientas de torneado exterior para el ítem 6:

- Plato de 3 garras hidráulico (6" u 8").
- Juego de garras duras (1) + blandas (2)
- 6 Placas de apoyo SMW-432

Estos tampoco fueron incluidos en el Anexo 3.

OBSERVACIÓN No. 2

ITEM 71 Gafas de realidad virtual

Por medio de la presente, y actuando en representación 3D MakeR Technologies SAS, nos permitimos presentar formalmente observaciones y solicitar el rechazo de las ofertas que hayan presentado más de dos (2) años de garantía para el ítem 71: "Gafas de Realidad Virtual", en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 005 de 2025.

Hemos observado que para el ítem 71, la entidad ha calificado como "admitidas" ofertas que proponen más de dos (2) años de garantía. Sin embargo, es nuestra obligación advertir que estas ofertas faltan a la verdad, ya que la garantía debe ser de fábrica, tal como lo expresa la Universidad en los documentos del proceso y en aclaraciones previas sobre el tema de la garantía.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En particular, en el numeral 2.3.1.5 "GARANTÍA MÍNIMA OFERTADA DE 2 AÑOS" del "PREPLIEGO DE CONDICIONES", se establece que "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor, así como constar por escrito". Adicionalmente, en el numeral 15.9 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", se reitera que "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor; en todo caso, la Universidad exige que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta, y, de ser necesario, el cambio total o parcial de un equipo, estos costos serán asumidos por el proveedor del mismo".

Con base en la información oficial del fabricante Meta, para sus productos Quest, la política de garantía estándar provee un (1) año de garantía por defecto y un (1) año adicional a través del servicio Meta Warranty Plus. Esto puede ser corroborado en la página web oficial del fabricante [<https://www.meta.com/us/es/quest/meta-warranty-plus/?srsltid=AfmBOoqnus0sRZk0mLyEiVXd3T5WWCBzYaVWG4d4tiMnxB0tk75cE7I>]. Por lo tanto, en ningún caso es posible que la garantía de fábrica exceda los dos (2) años.

Si las empresas ofertantes han prometido una garantía superior a los dos (2) años para el ítem 71, y esta garantía no puede ser provista directamente por el fabricante (o por un distribuidor autorizado con soporte directo del fabricante para dicha extensión, lo cual no es el caso documentado), estas ofertas incurren en una falsedad en la información suministrada

Respuesta a la Observación #2 elevada previamente (documento 13. CONSOLIDADO_RESP. OBSERV. PLIEGO 005 CAC.pdf):

Cabe señalar que, al momento de elevar observaciones respecto a la exigencia de la garantía de fábrica, la Universidad respondió que la garantía ofrecida debía ser "de fábrica o del distribuidor", reiterando la necesidad de que la oferta se ajustara a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. Esta respuesta subraya la importancia de la veracidad y la capacidad real del oferente o su fabricante para respaldar las condiciones de garantía propuestas. Si el fabricante Meta no ofrece más de dos años de garantía, entonces cualquier oferta que prometa una garantía superior a esta (como 5.5 o 6 años para obtener mayor puntaje) es, por definición, insostenible bajo la condición de "garantía de fábrica o del distribuidor", implicando un incumplimiento de la realidad técnica y comercial del producto.

Fundamentos para la solicitud de rechazo:

1. Suministro de Información No Veraz: El numeral 1.31 "CAUSALES DE RECHAZO" del "PREPLIEGO DE CONDICIONES" establece explícitamente como causal de rechazo la siguiente: "c. Si existen serios indicios, dentro del proceso de contratación, en el sentido de que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE, o que corresponden a información o documentación falsa". La promesa de una garantía de fábrica o distribuidor superior a la que el fabricante realmente ofrece constituye una falta a la verdad, haciendo que la información de la oferta no sea veraz y, por lo tanto, causal de rechazo.

2. Responsabilidad del Oferente y Veracidad de la Información: El numeral 1.8 "RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE" del "PREPLIEGO DE CONDICIONES" establece que "La presentación de la oferta, por parte del OFERENTE, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos... y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado, así como que ha tenido en cuenta, todo lo anterior, para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la oferta, necesarios para el debido cumplimiento del objeto". Además, en el Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA", los proponentes declaran "BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO... Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la UNIVERSIDAD cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad". La verificación de la garantía ofertada como "de fábrica" es un elemento fundamental de la propuesta. Si los proponentes han ofertado una garantía que no corresponde a la realidad del fabricante, han incumplido con su declaración juramentada y con la obligación de presentar información verdadera.

3. Principios de Transparencia y Selección Objetiva: La Universidad Distrital, en cumplimiento del "PACTO POR LA TRANSPARENCIA", se compromete a "garantizar el estricto cumplimiento de los postulados y principios constitucionales y legales de la Función administrativa que aseguren a quienes deseen contratar con la Universidad, la transparencia, la eficiencia". Asimismo, los proponentes se comprometen a "Suministrar información veraz, oportuna y completa, acerca de sus reales capacidades y sobre las cantidades, calidades y precios de los bienes y servicios ofrecidos". Permitir que ofertas con información no veraz sobre la garantía sean admitidas atenta contra el principio de transparencia y el de selección objetiva, ya que no se estaría comparando propuestas en igualdad de condiciones de información real y verificable.

Solicitud Concreta:

Por las razones expuestas, y en estricto cumplimiento de lo establecido en el "PREPLIEGO DE CONDICIONES" y los principios que rigen la contratación pública en Colombia, solicitamos al Comité Asesor de Contratación:

1. **Verificar** la veracidad de la garantía ofertada para el ítem 71 "Gafas de Realidad Virtual" por parte de todos los proponentes, en particular aquellos que superen los dos (2) años.
2. **Rechazar** cualquier oferta para el ítem 71 que haya ofrecido una garantía de fábrica o distribuidor superior a dos (2) años, al considerar que dicha información no es veraz y, por tanto, constituye una causal de rechazo establecida en el numeral 1.31, literal c) del "PREPLIEGO DE CONDICIONES". Agradecemos su atención a esta importante observación que busca garantizar la



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

transparencia y la legalidad en el proceso de selección. Quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información o aclaración adicional que consideren necesaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación

El pliego estipula que la garantía puede ser dada por fábrica o distribuidor

OBSERVACIÓN No. 3

ITEM 95 Cortadora Láser para Prototipado Didáctico

Por medio de la presente, y actuando en representación de 3D MakeR Technologies SAS, nos permitimos presentar formalmente observaciones a la evaluación de nuestra oferta correspondiente al ítem 95: "Cortadora Láser para Prototipado Didáctico", en el marco del proceso de la Convocatoria Pública No. 005 de 2025, con Código Único 001.REO.8236220.

Hemos sido informados que nuestra oferta para el mencionado ítem 95 ha sido calificada como "no cumple" en la evaluación inicial, indicando que "las dimensiones presentadas superan lo solicitado". Específicamente, se señala que el requisito era "Área de trabajo: Aproximadamente 300 x 200 mm", y nuestro equipo ofertado presenta un "Área de trabajo 600 x 900 mm". Reconocemos que nuestra oferta ciertamente supera estas dimensiones, lo cual consideramos una mejora significativa en la propuesta. Sin embargo, en estricta adherencia a los términos del "PREPLIEGO DE CONDICIONES", los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" y la normativa aplicable, esta calificación de "no cumple" no se ajusta a la realidad de nuestra propuesta ni a los principios que rigen el proceso.

Nuestra oferta para el ítem 95 presenta características que **superan los requisitos mínimos** establecidos por la Universidad en las especificaciones técnicas, sin que en ningún momento se incumpla con alguna de las condiciones esenciales o se incurra en una causal de rechazo.

Fundamentos para la solicitud de corrección:

1. Concordancia con los Principios de la Contratación Pública: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al adelantar sus procesos de contratación, se rige por principios fundamentales como la transparencia, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, publicidad y responsabilidad. El objetivo primordial es "seleccionar la mejor propuesta" que sea "más favorable para la entidad", asegurando la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios. Si una oferta cumple y, además, supera las características mínimas requeridas, como en este caso un área de trabajo significativamente mayor que amplía las capacidades de prototipado didáctico, y sin que ello implique una contravención a las reglas o genere un costo injustificado, rechazarla iría en detrimento de los principios de economía y eficiencia, al limitar la posibilidad de adquirir un bien con mejores prestaciones para la misión institucional.

2. Inexistencia de Causal de Rechazo por Superar Mínimos: El "PREPLIEGO DE CONDICIONES", en su numeral 1.31, detalla de forma taxativa las "CAUSALES DE RECHAZO" de las ofertas. Una revisión minuciosa de estas causales revela que ninguna de ellas contempla el rechazo de una propuesta por el hecho de que el bien o servicio ofertado supere las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. Las causales de rechazo se relacionan con el incumplimiento de requisitos no subsanables, la veracidad de la información, la extemporaneidad, la inhabilidad, los precios artificialmente bajos o el sobrepaso del presupuesto, entre otros. Nuestra oferta no se encuentra en ninguna de las situaciones que darían lugar a un rechazo de plano.

3. Lógica de la Evaluación Técnica (Requisitos Mínimos y Puntuables): El propio Pliego de Condiciones diferencia entre "Requisitos Habilitantes Mínimos" (Capítulo 2) y "Aspectos Técnicos que Otorgan Puntaje" (numeral 4.6).

○ Para los "Requisitos Mínimos" (numeral 4.5), el Pliego establece que el cumplimiento se valora como "ADMISIBLE", sin indicar que superar estos mínimos sea un motivo para calificar como "NO ADMISIBLE". Si nuestra propuesta para el ítem 95 cumple con todas las demás características mínimas solicitadas o las supera y las dimensiones ofertadas son simplemente una mejora, debe ser calificada como "ADMISIBLE".



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

○ Además, el documento prevé la asignación de puntajes adicionales para ofertas que superen ciertas condiciones, como una garantía más extensa (numeral 4.6.1), otorgando puntaje adicional por ello. Esto evidencia que la Universidad no sólo acepta sino que incentiva propuestas con mejores características, siempre que se ajusten a la necesidad y sean convenientes para la entidad. Rechazar una oferta por superar los mínimos sería contradictorio con este sistema de puntuación

Sustento Jurídico y Doctrinal:

Si bien la Universidad Distrital se rige por normas de derecho privado para su contratación, aplicando el Acuerdo 003 de 2015, debe observar los principios de la función administrativa y, en lo compatible, los procedimientos y actuaciones de la contratación estatal. El principio de selección objetiva, pilar de la contratación pública colombiana (Art. 29, Ley 80 de 1993), implica que la escogencia del contratista debe hacerse atendiendo a la oferta que resulte más ventajosa para la entidad y a los fines que ella persigue. Una oferta que excede las calidades mínimas, como un área de trabajo más grande que puede brindar mayor versatilidad y eficiencia en el prototipado, sin un impacto negativo en la compatibilidad, el presupuesto o la funcionalidad, es intrínsecamente más ventajosa.

Rechazar una oferta por superar los mínimos, sin que exista una justificación técnica o económica válida y explícita en los pliegos (como, por ejemplo, que el exceso implique incompatibilidad física con el espacio disponible, una limitación de infraestructura o un costo desproporcionado no previsto que no se haya sustentado como tal), podría interpretarse como una desviación de poder o una limitación indebida de la competencia, lo cual afectaría la transparencia y la objetividad del proceso.

Por lo expuesto, solicitamos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisar la evaluación de nuestra oferta para el ítem 95, "Cortadora Láser para Prototipado Didáctico", y corregir la calificación a "cumple" o "admisible", para que pueda continuar en las subsiguientes etapas de evaluación y puntuación. Estamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que se requiera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: se acepta la observación

El ítem Cumple 95 cumple

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA. SUMINISTROS Y CONTROLES ELÉCTRICOS SAS - NIT.8909430550 JORGE GRISALES GIRALDO- DIRECTOR COMERCIAL - CORREO ELECTRÓNICO: asesorbogota1@suconel.com TELÉFONOS: 604 448 7830

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la entidad revisar el documento "EVALUACIÓN HABILITANTES - ROBUSTOS 2025 INICIAL", ya que: En las observaciones realizadas a la primera certificación de experiencia correspondiente a CASA MERCANTIL LTDA, se indica que "NO CUMPLE CON SOPORTE DE CERTIFICADO". Frente a ello, aclaramos que esta certificación sí se encuentra debidamente soportada con los documentos enviados, específicamente en el folio 199, donde se adjunta la Orden de Pedido N. 0001790, emitida por la empresa CASA MERCANTIL LTDA. Dicho documento cumple con lo establecido en los pliegos definitivos, numeral 2.3.1.2 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES - NOTA 3, que señala: "Cada certificación deberá venir respaldada por fotocopia del contrato, orden de compra y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo." En la revisión de la certificación de experiencia N. 4 correspondiente a INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, se indica que no cumple debido a que el acta de liquidación se encuentra sin la firma del Representante Legal y del Ordenador del Gasto. Al respecto, solicitamos nos permitan subsanar este documento, ya que por error se adjuntó un archivo incorrecto. En esta comunicación estamos anexando el acta de liquidación debidamente firmada, y solicitamos sea tenida en cuenta dentro de las certificaciones de experiencia válidas para efectos de evaluación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Al realizar la verificación nos permitimos indicar que la certificación cumple, por tal motivo se habilita para el proceso en la evaluación de habilitantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA. SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS - NIT.900745087-2 SANDRA MILENA CARDONA OSORIO - REPRESENTANTE LEGAL - CORREO ELECTRÓNICO:tatianavargas@kasalab.com TELÉFONOS: 604 3629187

OBSERVACIÓN No. 1

Referencia: Evaluación inicial Convocatoria Pública 005 de 2025

SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS identificado con NIT 900745087-2 participante del proceso de Convocatoria Pública 005 de 2025 presenta las observaciones y/o aclaraciones a las evaluaciones iniciales con la finalidad de que sean tenidas en cuenta para la habilitación.

DOCUMENTO No. 25 EVALUACIÓN ITEM A ITEM ROBUSTOS 2025 INICIAL

ítem 3. AGITADOR MAGNETICO CON CALENTAMIENTO

3	Tecnológica	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Laboratorio de Química Ambiental y Química Básica	AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO	4	NO CUMPLE El modelo ofertado no presenta Visualización simultanea de T y RPM
---	-------------	----------------------------------	---	--------------------------------------	---	---

Con respecto a la evaluación de incumplimiento en la especificación que indica que el equipo "No presenta visualización simultánea de temperatura y RPM", es importante aclarar que la referencia SCI340-Pro sí permite visualizar ambos parámetros de forma operativa y accesible desde su pantalla LCD digital.

En la sección 4.2 del manual, se indica lo siguiente:

"La pantalla LCD muestra el estado de trabajo en tiempo real y todas las configuraciones. [...] Muestra la temperatura cuando la función de calefacción está activada. Muestra la velocidad de agitación cuando la función de agitación está activada.

[...]

Si se han iniciado simultáneamente las funciones de calentamiento y agitación, la indicación de calor siempre tiene mayor prioridad. Si en este caso se modifica la velocidad mediante el botón de agitación, se muestra la velocidad de agitación"

Nota: se adjunta manual

Esta funcionalidad garantiza el control y monitoreo adecuado de ambos parámetros en tiempo real, sin necesidad de cambiar de menú ni interfaz, lo cual cumple con el objetivo técnico de la especificación solicitada.

Por lo tanto, solicitamos que se reconsidere esta evaluación, teniendo en cuenta que el modelo SCI340-Pro ofertado, cumple funcionalmente con la visualización simultánea de temperatura y RPM durante su operación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Según la adenda No 1, publicada el día 6 de junio de 2025 en la cual se especifica: "Mediante la presente Adenda, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aclara y/o modifica el Pliego de Condiciones que rige el proceso de la Convocatoria Pública No.005 2025"



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Se anexan modificaciones a la descripción y/o características para el ítem 3 AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO, Quedando textualmente:

"Placa de calentamiento entre 5 a 8 pulgadas o 135mm a 200mm de diámetro en material anticorrosivo.
Rango de velocidad: desde 100rpm a por lo menos 1400 rpm
Máxima temperatura: No inferior a 300°C
Fuente de alimentación enchufable de 110V
Posibilidad de agitación de hasta 20 L

Control de temperatura y velocidad de agitación: Digital con pantalla LCD para la visualización de datos, **debe mostrar simultáneamente temperatura y RPM"**

Según las características técnicas se solicita: debe mostrar simultáneamente temperatura y RPM", lo cual implica que **las dos variables se deben poder visualizar al mismo tiempo**, no solo una de las variables cuando una o la otra función este activada.

Por lo tanto, el equipo ofertado no cumple con las características técnicas solicitadas

OBSERVACIÓN No. 2

Ítem 20. Cámara de electroforesis vertical

20	Del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Laboratorio de Biología Molecular	Sede Vivero	Camara de electroforesis Vertical	1	NO CUMPLE (La Cámara ofertada por la empresa tiene un volumen de 730 mL. Por consiguiente, supera el volumen total de buffer requerido)
----	---	-----------------------------------	-------------	-----------------------------------	---	---

Con respecto a la observación de incumplimiento en la especificación: "La cámara ofertada por la empresa tiene un volumen de 730 mL, por consiguiente, supera el volumen total de buffer requerido" en relación con la solicitud técnica solicitada: Volumen superior de búfer: mínimo 120 ml y volumen inferior de búfer: mínimo 180 ml

La referencia ofertada es BN-SCZ2+ de Muller, esta referencia no solo cumple con los volúmenes requeridos, sino que los supera de forma significativa, ofreciendo claras ventajas operativas:

Especificación	Requisito mínimo	BN-SCZ2+	Evaluación técnica
Volumen superior de búfer	≥ 120 ml	≥ 200 ml	✓ Supera ampliamente
Volumen inferior de búfer	≥ 180 ml	≥ 400 ml	✓ Supera ampliamente

1. Mayor capacidad de búfer = mayor estabilidad térmica: Un mayor volumen de tampón reduce las variaciones de temperatura durante la corrida, protegiendo las muestras y mejorando la resolución de las bandas.
2. Mayor duración sin recarga:
Al contar con volúmenes superiores, permite corridas más largas sin necesidad de reponer el tampón, lo cual es especialmente útil en protocolos extensos o de alta demanda.
3. Disminuye riesgo de evaporación y sobrecalentamiento:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Los mayores volúmenes actúan como reserva térmica, reduciendo el riesgo de sobrecalentamiento, degradación de muestras o distorsión en los resultados.

4. Flexibilidad operativa:

El BN-SCZ2+ está diseñado para ser utilizado con diferentes tipos de geles y aplicaciones, siendo ideal para laboratorios que requieren confiabilidad, escalabilidad y eficiencia en electroforesis vertical.

En conclusión, solicitamos a la entidad tener en cuenta estas especificaciones de la referencia BN-SCZ2+, la cual no solo cumple con los parámetros exigidos de volumen de búfer, sino que los excede de manera considerable, lo cual se traduce en mayor eficiencia operativa, mejor desempeño técnico y mayor seguridad para las muestras, convirtiéndolo en una opción superior frente a la especificación mínima solicitada; así mismo pueda considerar habilitar este ítem

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación debido a: El laboratorio cuenta con un espacio reducido, por lo cual se prioriza la compra de equipos de menores dimensiones. El equipo al tener un mayor volumen de tampón también implica una estructura más grande que no resulta adecuada para nuestro entorno. Adicionalmente, las corridas de electroforesis vertical en este laboratorio no se realizarán con alta frecuencia ni en protocolos extensos. Por tanto, no se requiere un volumen de tampón elevado, ya que no se anticipan corridas prolongadas que justifiquen dicha capacidad adicional. Así mismo, el mayor volumen de búfer que requiere el equipo relacionado representa un consumo adicional de reactivos y recursos.

OBSERVACIÓN No. 3

ítem 29. Generador de señales

29	Ingeniería	Laboratorios Ingeniería	Laboratorio Circuitos A	Generadores de Señales	26	NO CUMPLE Especificaciones técnica mínimas exigidas por la universidad
----	------------	-------------------------	-------------------------	------------------------	----	--

Según la evaluación emitida: "NO CUMPLE. Especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Universidad" se realiza una revisión detallada de las especificaciones técnicas solicitadas y las características del equipo referenciado en el siguiente enlace del fabricante: <https://www.optikascience.com/optikascience/product/5718-generador-de-senales-de-baja-frecuencia/?lang=es>, se evidencia que el **generador de señales de baja frecuencia referencia 5718 de la marca Optika cumple y/o supera los requisitos mínimos exigidos**, detallo las especificaciones técnicas mínimas:

- Canales analógicos: El equipo cuenta con 2 canales analógicos independientes, cumpliendo con el mínimo solicitado.
- Tasa de muestreo: Ofrece una tasa de muestreo de hasta 1.25 GSa/s, exactamente igual a la especificación requerida.
- Frecuencia de salida: ofrece una frecuencia de salida máxima de hasta 60 MHz por canal, lo cual puede parecer menor al valor solicitado de 200 MHz; sin embargo, este modelo incluye una función incorporada de generación de armónicos de alto orden, que permite simular y generar señales con componentes de frecuencia mucho mayores a la fundamental. En modo combinado, el equipo puede alcanzar una cobertura espectral de hasta 120 MHz, y gracias al generador de armónicos de hasta el 10.º orden, es posible obtener componentes de señal que superan los 200 MHz efectivos en el dominio de frecuencia. Esta capacidad resulta suficiente para muchas aplicaciones avanzadas de análisis espectral, pruebas de respuesta en frecuencia, simulación de interferencias, entre otras. Por lo tanto, el equipo no solo cumple, sino que también amplía su funcionalidad a través del uso de técnicas de generación de señales complejas y armónicas, lo que justifica su adecuación a los requerimientos establecidos.
- Resolución vertical: Tiene una resolución DAC de 16 bits, cumpliendo plenamente con el requisito.
- Formas de onda: El generador incluye funciones sinusoidales, cuadrada, triangular y otras formas estándar, como se solicita. Generador de formas de onda arbitrarias: Incorpora un AWG (Arbitrary Waveform Generator) que permite diseñar y cargar formas de onda personalizadas. Generador de armónicos: El equipo posee una función incorporada de generación de armónicos de orden superior, incluyendo hasta el 10.º orden, lo cual permite realizar análisis espectrales complejos.
- Pantalla: Incluye una pantalla LCD a color, que facilita el monitoreo y configuración de Parámetros
- Accesorios incluidos: El equipo se entrega con cables de poder, sondas BNC a caimán y demás accesorios necesarios para su funcionamiento inmediato.
- Interfaces (opcionales): Cuenta con puerto USB estándar y es compatible con interfaz LAN/Ethernet para conexión remota, cumpliendo con los requerimientos de conectividad opcional.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior descrito, solicito a los evaluadores habilitar el ítem, dado que el equipo cumple técnicamente con las especificaciones mínimas exigidas e incluso supera en algunos aspectos operativos, ofreciendo un instrumento versátil, confiable y de alta precisión.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Ni se acepta Observacion, la adenda realizada a los ítemes después de la evaluación de prepliegos establece que: Resolución vertical mínima de 12 bits.

Ancho de banda analógico: mínimo 200 MHz, 4 canales analógicos.

Frecuencia máxima de muestreo de Canal analógico: mínimo de 2 GSa/s

Generador de señales incluido, funciones sinusoidal, cuadrada, triangular, etc

Pantalla.

Interfaces USB, Ethernet (Dispositivo & Host) y HDMI

visualización externa (web o HDMI).

Funciones matemáticas: mínimo FFT.

Accesorios para su funcionamiento: cable de poder, 4 sondas atenuadas."

Dicho esto, la empresa **NO CUMPLE** con la condicione de frecuencia de muestreo de salida, por ende la universidad se mantiene en su posición.

OBSERVACIÓN No. 4

Ítem 41. Kit de tiro parabólico

41	Ingeniería	Laboratorio de mecánica y análisis de materiales	Salón 408 y Laboratorio de Mecánica y análisis de Materiales	Kit de tiro parabólico	8	NO CUMPLE no presenta regla ni cinta métrica, no cumple con la descripción
----	------------	--	--	------------------------	---	--

Según la evaluación emitida: "NO CUMPLE, no presenta regla ni cinta métrica, no cumple con la descripción" Se solicita atentamente la revisión técnica y habilitación del ítem, considerando que la propuesta presentada cumple y/o supera las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, a través del conjunto de referencias detalladas a continuación:

- 01 APPARECCHIO PER LO STUDIO DEL MOTO PARABOLICO
- 1 TEMPORIZADOR DIGITAL
- SOPORTE FOTOCÉLULA KOREA DIGITAL
- TRAGUARDO A FOTOCÉLULA

1. Máquina lanzadora (0–5 m):

El equipo para el estudio del movimiento parabólico cumple con el alcance solicitado, permitiendo lanzar proyectiles esféricos dentro del rango requerido (0 a 5 m), con un sistema mecánico preciso y seguro.

2. Sistema de sujeción:

El equipo incluye una base de fijación firme a superficie, equivalente funcionalmente a una mordaza de mesa, lo que asegura estabilidad y uso seguro durante el experimento.

3. Sistema de medición y análisis:

Mediante el temporizador digital y las fotocélulas, se permite una medición precisa del tiempo de vuelo y sincronización de eventos, lo cual supera en precisión a una cinta métrica estándar, y es altamente adecuado para experimentos cuantitativos y educativos.

4. Cinta métrica o flexómetro:

Se aclara que, si bien en las fichas técnicas no se menciona explícitamente la cinta métrica o flexómetro, este elemento será incluido sin costo adicional en caso de adjudicación, garantizando así el cumplimiento del requerimiento en su totalidad.

5. Soporte elevador y regla vertical (opcional):

El diseño del lanzador incluye ajuste de ángulo y altura, lo que permite simular diferentes trayectorias parabólicas. Adicionalmente, el sistema puede combinarse con escalas verticales de fácil integración

6. Bandeja de recepción (opcional):

Aunque el modelo ofertado no incluye bandeja, se deja constancia de que este componente es opcional y puede ser incorporado si se requiere. La baja velocidad y energía del proyectil permite que pueda ser recibido de forma segura en superficies acolchadas básicas o bandejas estándar disponibles en laboratorio.

La propuesta presentada para este ítem **cumple con los requisitos funcionales y técnicos exigidos**, al proporcionar un **sistema completo de medición y análisis** mediante temporizador digital y sensores de fotocélula, lo cual representa un nivel superior de precisión



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

respecto a los métodos básicos. Adicionalmente, se entregará la cinta métrica requerida, garantizando el cumplimiento formal de este componente. Por tanto, se solicita se reconsidere la evaluación técnica y se califique el ítem como "CUMPLE" en la revisión final.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta subsanación, de acuerdo a la descripción presentada en el excel del anexo 3, dado que el anexo 3 en pdf no es presentado, deben presentarse catálogos de los ítems relacionados con las especificaciones técnicas legibles, los documentos presentados primero no pueden verificarse las especificaciones y los enlaces relacionados no son legibles y no permiten ser copiados, segundo no se expresa explícitamente lo solicitado por la universidad y ofertado por la empresa, por lo cual, la universidad mantiene la evaluación para el ítem 41 Kit de Tiro Parabólico como **NO CUMPLE** en la revisión técnica.

OBSERVACIÓN No. 5

Ítem 44. Kit de fuerza centrífuga y movimiento circular

44	Ingeniería	Laboratorio de mecánica y análisis de materiales	Salón 408 y Laboratorio de Mecánica y análisis de Materiales	Kit de fuerza centrífuga y movimiento circular	4	NO CUMPLE No relaciona soporte ni máquina de rotación
----	------------	--	--	--	---	---

Respecto a la observación realizada en la evaluación técnica donde se indica que la el ítem "no cumple" por **no relacionar soporte ni máquina de rotación**, solicitamos se reconsidere la calificación, ya que las referencias presentadas de la marca **OPTIKA** corresponden a un sistema completo que **sí cumple con los elementos requeridos en las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad**, tal como se detalla a continuación:

Especificaciones solicitadas por la entidad y su correspondencia:

1. Base con pies ajustables para nivelación:

La referencia 1447 corresponde a la base de experimentación de mecánica con pies niveladores ajustables, que permiten estabilidad y nivelación del sistema.

2. Cojinete y husillo:

Estos componentes están incluidos dentro del sistema de viga giratoria de la referencia 1094 y 1081, que permite el giro controlado de la viga y el desplazamiento del carro.

3. Viga giratoria:

Las referencias 1094 y 1081 incluyen la viga rotatoria montada sobre el sistema, diseñada para experimentar con momentos de fuerza y rotación. Este cumple con el requerimiento de "máquina de rotación" funcional para el experimento.

4. Soporte del sensor:

La referencia 1135-SENS incluye el **soporte para el sensor** de movimiento o posición, diseñado específicamente para ser montado en el sistema, facilitando la adquisición de datos.

5. Carro de masas con tornillos de sujeción:

La referencia 1109 corresponde al carro de masas deslizante con sistema de fijación, utilizado en el recorrido lineal o sobre la viga, con tornillos de sujeción ajustables.

6. Masas mínimo 3 de diferentes graduaciones:

Las referencias 1109 y 1097 incorporan un conjunto de masas calibradas de distintas graduaciones, permitiendo realizar variaciones de carga para el análisis del sistema.

El conjunto de referencias ofertadas conforma un sistema didáctico completo y funcional para el estudio de dinámica rotacional, incluyendo base nivelable, viga giratoria, sistema de soporte para sensor, carro de masas con fijación y juego de masas variadas, cumpliendo con las especificaciones mínimas solicitadas por la Universidad

Asimismo, es importante **aclarar y enfatizar** que **sí se incluye el sistema de rotación requerido**, a través de la **viga giratoria montada sobre soporte con eje y cojinete**, contenida en las referencias **1081 y 1094**. Este conjunto permite la rotación controlada y estable de la viga, eje fundamental en el estudio de la dinámica rotacional, momento de fuerza y equilibrio de torques.

Aunque el término "máquina de rotación" no aparece expresamente en la descripción comercial de los componentes, esto se debe a la nomenclatura propia del fabricante **OPTIKA**, que utiliza términos como "viga giratoria", "plataforma de rotación" o "rotational apparatus"



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

en sus catálogos técnicos. Sin embargo, desde el punto de vista funcional y pedagógico, este conjunto cumple exactamente con el propósito y comportamiento esperado de una máquina de rotación, puesto que:

- Permite el montaje de masas a diferentes distancias del eje,
- Gira libremente sobre un sistema de cojinete central, Está diseñada para análisis de torque y momento angular, Es compatible con sensores de medición y cronómetros, Y es parte integral de los sistemas modulares didácticos para el estudio de mecánica.

Por lo tanto, el componente está incluido, aunque descrito bajo otra denominación técnica, y cumple a cabalidad con el requerimiento funcional de una máquina de rotación solicitada por la entidad.

Agradezco a la Universidad reevaluar el ítem y sea **habilitado como "CUMPLE"**, ya que todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad están cubiertas con las referencias propuestas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, los ítems 1109, 1081 y 1135-SENS cumplen con los requerimientos exigidos por la Universidad, no obstante, los ítems 1094, 1447 y 1097, aunque están relacionados con la práctica no fueron solicitados por la Universidad.

Por lo anterior **CUMPLE** con lo solicitado por la universidad.

OBSERVACIÓN No.6

Ítem 101. Cámara de electroforesis vertical para proteínas

101	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES	Laboratorio de biología	Macarena B	CAMARA DE ELECTROFORESIS VERTICAL PARA PROTEINAS	2	NO CUMPLE No aparece las características de la oferta ni la ficha técnica
-----	---	-------------------------	------------	---	---	---

Respecto a la observación realizada en la evaluación técnica donde se indica que el **Cámara de Electroforesis Vertical para proteínas** **"NO CUMPLE no aparece las características de la oferta ni la ficha técnica"**, presentamos la siguiente **justificación técnica**, con base en la referencia ofertada: <https://mullerscientific.com/catalog/vertical-electrophoresischamber-bn-scz2/>

Por otra parte, la ficha técnica detallada de este equipo puede consultarse en la página 239 a 242 de la oferta presentada "OFERTA KASALAB 900745087" incluido en la propuesta presentada, siendo la misma ficha correspondiente al ítem No. 20.

Comparativo Técnico: Especificaciones Solicitadas vs. Referencia Ofertada BN-SC22+

1. Diseño General del Sistema: • Diseñado para electroforesis vertical en geles de poliacrilamida, cumpliendo plenamente el objetivo del requerimiento.
 - Incluye placas de vidrio resistentes, con juegos que integran placas espaciadoras y frontales.
 - El diseño de placas asegura el sellado y alineación, evitando fugas.
 - Tamaño utilizable de gel: 8×8.5 cm, dentro del rango mínimo exigido. • Tamaño de las placas de vidrio: hasta 10×10 cm, de acuerdo con el diseño compacto y modular del sistema. • Volumen de búfer superior hasta 500 mL, lo cual supera el mínimo solicitado (120 mL).
2. Cámara de electroforesis:
 - Fabricada en acrílico de alta resistencia química e impacto, cumpliendo con los requerimientos estructurales.
 - Incluye tapa con sistema de seguridad tipo interbloqueo eléctrico, evitando el funcionamiento si no está correctamente colocada.
 - Electrodo de platino de alta pureza, garantizando durabilidad y conductividad óptima.
 - Indicador de nivel de búfer claramente visible.
 - Diseño de fácil armado/desarmado, con excelente sellado hermético.
3. Capacidad de búfer:
 - Compartimento superior: hasta 500 mL, superando el mínimo requerido de 120 mL.
 - Compartimento inferior: cumple con más de 180 mL, de acuerdo con el diseño de



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

doble cámara.

4. Peines y Moldes:

Incluye peines de diferentes pocillos, antiadherentes y marcados.

Peines compatibles con diferentes espesores de gel (0.75 mm, 1.0 mm, 1.5 mm), cumpliendo completamente.

Incluye moldes para fundido de gel, compatibles con el sistema y las placas.

5. Compatibilidad:

- Acepta geles preparados por el usuario y geles preformados comerciales.

6. Seguridad y operación:

- Sistema de sujeción rápida de placas para armado sencillo y seguro.
- Cables identificados y polarizados, garantizando conexión segura. • Materiales resistentes a sustancias químicas como SDS, Tris, glicina, etc.

7. Accesorios incluidos: •

- Se entregan dos juegos de placas de vidrio (espaciadora + frontal).
- Dos peines diferentes (diferente número de pocillos).
- Moldes compatibles incluidos, cumpliendo con los requisitos finales de entrega.

La referencia **BN-SCZ2+** ofrecida para este ítem **cumple y/o supera todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la universidad**, tanto en diseño, capacidad, compatibilidad, seguridad, como en los accesorios incluidos. Además, se destaca cumple funciones de laboratorio esenciales en análisis de proteínas.

Se solicita, por tanto, la habilitación del ítem como "CUMPLE", considerando la **correspondencia técnica total** y la evidencia documental ubicada en las páginas 239 a 242 de la oferta presentada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación

CUMPLE

OBSERVACIÓN No.7

Ítem 102. Fuente de poder para cámara de electroforesis vertical

102	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES	Laboratorio de biología	Macarena B	FUENTE DE PODER PARA CAMARA DE ELECTROFORESIS VERTICAL	2	NO CUMPLE El equipo ofertado no tiene especificidad a cámaras de electroforesis
-----	---	-------------------------	------------	---	---	---

Según la evaluación emitida: **"NO CUMPLE, el equipo ofertado no tiene especificidad a cámaras de electroforesis"** Se solicita atentamente la revisión técnica y habilitación del ítem, considerando que la propuesta presentada cumple y/o supera las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, a través del conjunto de referencias detalladas a continuación:

Link del fabricante de la referencia ofertada:

<https://mullerscientific.com/catalog/electrophoresis-universal-power-supply-bn-ps300e/>

En las páginas 326 a 328 de la propuesta presentada, se puede encontrar la ficha técnica del equipo la cual tiene una compatibilidad directa con las cámaras ofertadas, incluyendo el modelo BN-SCZ2, referencia del ítem 101

1. Compatibilidad técnica obligatoria

- La fuente de poder BN-PS300E es del mismo fabricante (Muller Instrument) que la cámara de electroforesis ofertada, garantizando compatibilidad nativa sin necesidad de adaptadores ni modificaciones.
- Las conexiones se realizan mediante cables y terminales directos compatibles, sin convertidores universales.
- La compatibilidad plena está documentada en la ficha técnica oficial, incluida en las páginas indicadas, cumpliendo con el requisito de documentación por parte del fabricante.

2. Especificaciones eléctricas mínimas

- Voltaje ajustable desde 5 V hasta 300 V, cumpliendo completamente el rango solicitado.
- Corriente ajustable de 1 mA hasta 700 mA, tal como lo exige la especificación.
- Potencia máxima de salida de 90 W, cumpliendo el umbral mínimo establecido.
- Permite el funcionamiento en modo de voltaje constante, corriente y potencia constantes, conmutables automáticamente según la carga, garantizando flexibilidad en las corridas experimentales.

3. Conectividad y canales de salida

- Equipado con cuatro (4) salidas independientes simultáneas, lo que permite la conexión en paralelo de hasta cuatro cámaras de electroforesis, tal como se exige.
- Cada canal cuenta con protección eléctrica y operación estable, asegurando seguridad y confiabilidad durante las corridas.

4. Interfaz de control y seguridad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- Cuenta con pantalla digital tipo LCD de alta visibilidad, donde se muestra en tiempo real:
 - Voltaje aplicado (V)
 - Corriente (mA)
 - Tiempo de operación
 - Incluye controles intuitivos para el ajuste preciso de todos los parámetros eléctricos.
 - Incorpora temporizador programable, ideal para ejecutar corridas automáticas con alta precisión.
 - Dispone de funciones de seguridad automática:
 - Protección contra sobrecorriente
 - Protección ante sobrecarga y cortocircuito
 - Alarma o apagado automático ante falla o desconexión de la cámara
5. Construcción y condiciones generales
- Diseño compacto, robusto y portátil, adecuado para uso intensivo en laboratorios docentes, de investigación y de rutina.
 - Gabinete con materiales resistentes a productos químicos y dieléctricos, garantizando durabilidad y seguridad.
 - Cumple con normativas internacionales de seguridad eléctrica (IEC, CE), certificaciones visibles en la documentación.
 - Compatible con la red eléctrica nacional (110–120 V / 60 Hz), e incluye cables de conexiones totalmente compatibles.

La referencia BN-PS300E ofrecida cumple cada uno de los requisitos técnicos mínimos solicitados por la Universidad, incluyendo compatibilidad directa con las cámaras de electroforesis del mismo fabricante, operación segura, control preciso, conectividad múltiple y cumplimiento normativo.

Por tanto, y considerando además que la ficha técnica completa del equipo se encuentra en las páginas 326 a 328 de la propuesta, se solicita que este ítem sea reconsiderado y calificado como “CUMPLE”.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación

CUMPLE

OBSERVACIÓN No. 8

Ítem 105. Congelador para laboratorio

105	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES	Laboratorio de biología	Macarena B	CONGELADOR PARA LABORATORIO	1	NO CUMPLE El equipo no cumple con las características de dimensiones y aclaración de puerta reversible indicadas
-----	---	-------------------------	------------	-----------------------------	---	--

En atención a la observación emitida sobre el ítem correspondiente al Congelador Vertical para Laboratorio, se presenta la siguiente justificación técnica basada en la referencia ofertada **DW-YL450**, fabricada por Muller Scientific.

El equipo ofertado corresponde a un congelador vertical de uso general para laboratorio, específicamente diseñado para el almacenamiento seguro de muestras, reactivos y productos biológicos, cumpliendo plenamente con la aplicación establecida por la entidad. Es adecuado para su operación en laboratorios clínicos, académicos, de investigación o control de calidad, funcionando eficientemente bajo condiciones ambientales estándar.

Respecto a la capacidad interna, el equipo posee 450 litros, superando el mínimo requerido de 385–405 litros, lo que representa una ventaja funcional al permitir mayor volumen de almacenamiento sin comprometer la eficiencia operativa. En relación con las dimensiones externas, el equipo tiene un ancho de 640 mm, profundidad de 680 mm y altura de 1845 mm. Si bien el ancho y la profundidad exceden levemente los rangos de referencia establecidos (600–620 mm y 690–710 mm respectivamente), se aclara que estas variaciones no afectan la instalación, ni la funcionalidad del equipo, ya que se mantienen dentro de márgenes razonables de tolerancia para equipos de este tipo. La altura está dentro del rango solicitado, y las dimensiones internas son apropiadas para una disposición eficiente del contenido.

Respecto a la observación sobre la puerta reversible, se aclara que el modelo ofertado no cuenta con sistema de reversibilidad de apertura de puerta. Sin embargo, es importante resaltar que en las especificaciones mínimas técnicas requeridas dice que es “deseable” y no obligatoria, por lo que su ausencia no constituye causal de rechazo. Adicionalmente, se destaca que el diseño de la puerta del modelo DW-YL450 está pensado para uso institucional: ofrece apertura amplia con sistema de cierre hermético, bisagras reforzadas y estructura inclinada ergonómicamente optimizada, lo cual facilita el acceso a todos los compartimientos sin comprometer la seguridad o comodidad operativa.

El sistema de apertura es estable y seguro, y responde a las condiciones prácticas reales de uso.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En conclusión, el modelo DW-YL450 es un congelador robusto tanto en desempeño térmico, seguridad, capacidad, eficiencia energética, monitoreo, como en funcionalidad estructural.

Las pequeñas variaciones dimensionales y la no inclusión de la puerta reversible no constituyen causales de rechazo. Por lo tanto, se solicita respetuosamente que el ítem sea reconsiderado y calificado como **"CUMPLE"**.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación

NO CUMPLE

Las especificaciones en cuanto a dimensiones están por fuera del rango establecido que, si está relacionado al lugar en el que se habilitará el equipo, el rango se usa para abrir las posibilidades de la convocatoria, sin embargo, la medida mas alta del rango es estricta.

OBSERVACIÓN No 9

Ítem 128. Refractómetro tipo Abbe Digital

128	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES	Laboratorio de Química	MACARENA B ALMACÉN DE QUÍMICA	REFRACTÓMETRO TIPO ABBE DIGITAL	3	NO CUMPLE No Cumple, las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo 3 no corresponden al equipo requerido.
-----	---	------------------------	----------------------------------	------------------------------------	---	--

En relación con la evaluación del ítem "NO CUMPLE. No cumple, las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo 3 no corresponden al equipo requerido" En el documento 14. ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, publicado el día 06 de junio en la página oficial de la universidad como parte del proceso de convocatoria, se encuentra la solicitud técnica del equipo "Refractómetro tipo Abbe digital de mesa" con los siguientes requerimientos técnicos:

- Aplicación: Análisis de productos químicos
- Pantalla: LCD o LED
- Rango de medición: Índice de refracción (nD) 1.3000 – 1.7000 o mayor / 0 – 100 % Brix
- Fuente de luz: LED
- Resolución: ± 0.0001 nD / 0.1 % Brix
- Precisión: ± 0.0002 nD / ± 0.1 % Brix o mejor
- Rango de control de temperatura: 0–60 °C ± 10
- Resolución de temperatura: 0.1 °C
- Precisión de temperatura: 0.5 °C o menor
- Corrección automática de temperatura en % Brix
- Termómetro digital integrado
- Prisma óptico: Vidrio de alta calidad, resistente a sustancias químicas agresivas
- Modo de operación: Lectura manual con ajuste por perillas de enfoque
- Estructura: Cuerpo robusto, resistente a la corrosión, uso en laboratorio
- Requerimiento eléctrico: 110–120 V
- Dimensiones: Ancho 12–37 cm, alto 29–50 cm, profundidad 10–30 cm
- Kit de calibración: Incluye patrón 50–55 % Brix, 10 mL o superior
- Interfaz: RS232 y/o USB

La referencia ofertada WYA-2S cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. A continuación, se relacionan los puntos principales:

1. Tipo y aplicación: El modelo WYA-2S es un refractómetro Abbe digital de mesa, diseñado específicamente para análisis de productos químicos y aplicaciones en laboratorio
2. Pantalla y fuente de luz: Incorpora una pantalla LED clara y fácil de leer, con iluminación por LED, cumpliendo lo solicitado.
3. Rango, resolución y precisión de medición:
 - Índice de refracción: 1.30000 – 1.70000 nD
 - % Brix: 0 – 100 %
 - Resolución: 0.0001 nD / 0.1 % Brix
 - Precisión: ± 0.0002 nD / ± 0.1 % BrixEsto cumple exactamente con los parámetros exigidos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

4. Temperatura:
 - Control de temperatura: 0 – 60 °C o
 - Resolución: 0.1 °C
 - Precisión: 0.5 °C o menor
 - Además, el equipo incluye termómetro digital integrado y corrección automática de temperatura en la medición de Brix, conforme a lo solicitado.
5. Material y construcción:
 - Prisma de vidrio óptico de alta calidad, resistente a sustancias químicas agresivas.
 - Cuerpo robusto, resistente a la corrosión y diseñado para trabajo de laboratorio intensivo.
6. Modo de operación: Lectura manual mediante perillas de enfoque, como se exige expresamente en el pliego.
7. Requerimiento eléctrico: Opera a 110–120 V, compatible con la red nacional.
8. Dimensiones: El modelo se encuentra dentro de los rangos dimensionales solicitados:
 - Ancho: dentro de 12–37 cm
 - Alto: dentro de 29–50 cm
 - Profundidad: dentro de 10–30 cm
9. Kit de calibración: Incluye patrón de 50–55 % Brix, con volumen igual o superior a 10 mL, según lo exigido.
10. Interfaz de conexión: Cuenta con puerto RS232 y USB, lo cual permite conectividad externa y transferencia de datos. Adicionalmente, es importante aclarar que en la propuesta pudo haberse presentado un pequeño error de forma, mas no de fondo. La totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad sí son cumplidas por la referencia ofertada (WYA-2S). Esta información puede verificarse al consultar la ficha técnica del equipo, la cual se encuentra incluida en la oferta, específicamente entre las páginas 340 a 342 del documento presentado. Allí se evidencia el cumplimiento pleno de cada parámetro requerido. Con base en todo lo anterior, se solicita respetuosamente que el ítem sea reconsiderado y evaluado como "CUMPLE", dado que la referencia WYA-2S satisface en su totalidad los requisitos funcionales, técnicos, operativos y estructurales establecidos en los términos de referencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación

No cumple, en el documento correspondiente a la propuesta económica presentada (anexo 3), las especificaciones técnicas consignadas en la casilla identificada como "descripción del ítem cotizado" no se ajustan a las características técnicas requeridas para el equipo señalado en el ítem 128, correspondiente a Refractómetro tipo Abbe digital de

OBSERVACIÓN No 10

Ítem. 129. Cabina extractora de gases sin ductos de mesa

129	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES	Laboratorio de Química	MACARENA B PREPARACIÓN DE REACTIVOS	CABINA EXTRACTORA DE GASES SIN DUCTOS DE MESA	1	NO CUMPLE No cumple con especificación de cabina extractora de gases sin ductos de mesa, filtro carbón activado *2.
-----	---	------------------------	--	---	---	---

En relación con la observación técnica emitida sobre el ítem correspondiente a la cabina extractora de gases sin ductos de mesa, específicamente respecto a la especificación de "Filtro: Carbón activado *2 (incluidos)", se permite aclarar que la referencia ofertada FH1000(X) cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Universidad, incluyendo la capacidad para trabajar con filtros de carbón activado de alta eficiencia, diseñados para la retención de vapores orgánicos y sustancias químicas volátiles. Esta referencia incorpora un sistema modular y compatible con filtros múltiples, incluyendo filtros dobles, según la necesidad operativa.

En ese sentido, la observación sobre la cantidad de filtros no representa un incumplimiento de tipo técnico ni funcional, sino un asunto de accesorio complementario, el cual fue plenamente contemplado dentro del valor económico ofertado. Es decir, en caso de adjudicación, se suministrarán los dos (2) filtros de carbón activado solicitados, como parte integral del suministro, conforme a los términos del pliego.

Vale la pena resaltar que la inclusión de estos filtros no requiere ninguna modificación estructural o técnica adicional al equipo, ya que el modelo FH1000(X) está diseñado para operar con más de un filtro de carbón activado, garantizando la eficiencia de absorción, la protección del usuario y el cumplimiento de normas de seguridad química en laboratorios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo tanto, la observación corresponde a un aspecto de forma y no de fondo, ya que el equipo ofertado cumple técnicamente con lo solicitado. La inclusión de los dos filtros de carbón activado requeridos está garantizada y contemplada dentro de la oferta presentada, y serán entregados en su totalidad en caso de adjudicación, sin representar un costo adicional ni requerir modificaciones al equipo.

Dado que la especificación técnica se cumple plenamente con la referencia FH1000(X) y que la inclusión de los dos filtros de carbón activado solicitados está garantizada dentro de la oferta económica, se solicita respetuosamente que este ítem sea reconsiderado y calificado como **"CUMPLE"** en la evaluación técnica final.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación

No cumple con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

- Cabina extractora de gases sin ductos de mesa.

De acuerdo con la ficha técnica, el equipo ofertado incluye grifo de agua, grifo de gas, base, conducto de escape e interruptor de pedal, elementos propios de una cabina extractora tipo tradicional o de piso. Estas características no corresponden a una cabina de extracción sin ductos de mesa, como se especifica en los requisitos técnicos.

OBSERVACIÓN No 11

DOCUMENTO No. 26. EVALUACIÓN HABILITANTES - ROBUSTOS 2025 INICIAL

ASPECTO TÉCNICO: 2.3.1.2 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES EVALUACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CALIFICACION DE LAS CERTIFICACIONES	NO CUMPLE			
	EXPIDE	FECHA DE INICIO (13 JUNIO 2020)	MONTO	OBSERVACIONES
1	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	21-dic-23	\$ 398.986.260,00	NO CUMPLE, No anesa certificado que acredite la experiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, NOTA 1
2	CONSORCIO INNOVACIÓN	29-jun-24	\$ 1.860.988.156,88	NO CUMPLE, No anesa certificado que acredite la experiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, NOTA 2
3	LABINST SAS	1-ago-24	\$ 732.521.073,00	NO CUMPLE, No anesa certificado que acredite la experiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, NOTA 3
4	SOLUCIONES INTEGRALES ELIMIR SAS ZESE	19-abr-24	\$ 538.147.740,49	NO CUMPLE, No anesa certificado que acredite la experiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, NOTA 4
5	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	27-jun-23	\$ 263.892.853,00	NO CUMPLE, No anesa certificado que acredite la experiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, NOTA 5

Después de revisar detalladamente las necesidades de la universidad en relación con las certificaciones contractuales requeridas, se adjuntan los documentos correspondientes con el fin de que estos cumplan con los criterios establecidos y puedan ser tenidos en cuenta durante el proceso de evaluación.

Esta documentación busca respaldar de manera clara y precisa el cumplimiento de los requisitos exigidos, contribuyendo así al adecuado desarrollo del proceso contractual y la calificación de las certificaciones sea **CUMPLE**.

2.3.1.4 CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

La Universidad evalúa SCIOGEX - NO CUMPLE No acredita servicio post venta como lo indica el numeral 2.3.1.4, se envía la carta de distribución enviada nuevamente por el fabricante con las observaciones realizadas.

DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 3

En atención a la observación realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, donde se indica: **"NO CUMPLE (No se encuentra anexo 3 en formato PDF como se indica en el numeral 1.24 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS literal e)"**, nos permitimos presentar la siguiente aclaración:

La propuesta presentada sí dio cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, en especial a lo dispuesto en el numeral 1.24, literal e), el cual señala textualmente:

"El anexo 3 deberá ser parte de la propuesta en archivo PDF, perfectamente legible. Adicionalmente, se deberá remitir un archivo digital en formato Excel, el cual tendrá como propósito facilitar la evaluación del formato en mención. En ningún caso, la falta de remisión del archivo en Excel dará lugar al rechazo de la oferta, caso en el cual, la Universidad Distrital se guiará por el formato remitido en PDF."



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En este sentido, hacemos constar que el **Anexo No. 3: Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Propuesta Económica**, contenido en la **página 92 del pliego de condiciones**, fue debidamente diligenciado, **firmado por el representante legal y adjuntado en la propuesta en formato PDF**, cumpliendo a cabalidad con lo exigido por la Universidad en cuanto a forma y contenido.

Adicionalmente, conforme a lo que se indica en la misma página del pliego con la leyenda "ver Excel", también fue presentado el archivo en formato Excel editable como se solicita textualmente, publicado por la Universidad, debidamente diligenciado, con el fin de facilitar la evaluación, tal como lo contempla la disposición citada del numeral 1.24.

Esta actuación se realizó en cumplimiento del marco normativo establecido por la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en lo referente a los principios del artículo 23, entre ellos:

- **Transparencia**, al presentar información clara, completa y conforme a las instrucciones del proceso
- **Responsabilidad**, al garantizar el diligenciamiento adecuado y oportuno de los formatos exigidos
- **Economía**, al utilizar los medios y formatos previstos por la entidad para su correcta revisión y validación
- **Selección objetiva**, al estructurar una oferta que se ajusta fielmente a los criterios técnicos y económicos definidos en el pliego.

Por lo anterior, reiteramos que el **Anexo No. 3 fue diligenciado conforme al formulario dispuesto en la página 92 del pliego de condiciones**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas y la propuesta económica, y **fue presentado debidamente firmado en formato PDF**, como lo exige el numeral 1.24. De igual manera, se atendió la instrucción adicional contenida en dicha página, donde se indica "ver Excel", incluyendo también el archivo en formato Excel editable para facilitar su evaluación.

Adicionalmente, es importante señalar que en la convocatoria del año anterior se presentó la documentación bajo el mismo formato y condiciones, y en esa oportunidad fue aceptada sin objeciones, resultando en la adjudicación positiva de tres ítems. Lo anterior ratifica que la forma de presentación fue considerada válida por la misma Universidad en un proceso anterior con características sustancialmente idénticas, lo cual refuerza la consistencia y legitimidad de la interpretación dada al cumplimiento del requisito.

En este contexto, y considerando que la observación señalada podría derivarse de una interpretación distinta o de una posible ambigüedad en la redacción del pliego en lo referente a la presentación del Anexo No. 3 en formato PDF, **reiteramos que se dio cumplimiento al requisito exigido en cuanto al fondo, más allá del aspecto meramente de forma.**

El formulario fue diligenciado conforme al modelo oficial, firmado por el representante legal, adjunto en formato PDF, y acompañado además por el archivo en formato Excel como lo sugiere expresamente el mismo pliego en su página 92. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que esta justificación sea considerada dentro del proceso de revisión y, con base en ella, se modifique el estado actual de la propuesta a **"HABILITADO"** tanto en la **Valoración Habilitante** como en el **Resumen Habilitante y Técnico**, permitiendo su continuidad en el proceso de evaluación conforme a los principios de objetividad, transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA SUBSANACIÓN:

• **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**

Se subsanan 4 certificaciones de las cuales 3 cumplen con los requisitos del pliego. **CUMPLE** con la evaluación de certificaciones.

• **CERTIFICACIONES DE DISTRIBUCIÓN**

Se subsana la certificación de distribución de la marca Scilogex, donde **CUMPLE** con la distribución y servicio posventa como lo requiere la convocatoria.

• **ANEXO 3**

NO CUMPLE (No se encuentra anexo 3 en formato PDF)

Se aclara que en el pliego de la convocatoria 005 numeral 1.24 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS literal e. se determina la forma de presentación del anexo 3, el cual debe incluirse dentro de la propuesta en formato PDF, firmado y perfectamente legible. El archivo digital en excel solamente tiene el propósito de facilitar la evaluación técnica. El folio mencionado en la observación corresponde a recomendaciones para diligenciar el cuadro de la propuesta económica.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Adicionalmente, en el numeral 4.6.2.1. METODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA se indica "So pena de rechazo de la oferta, diligenciar en su totalidad el ANEXO No 3, en el cual se establezca, claramente, el ó los ITEM o SOLUCIÓN ofertados, logrando obtener hasta un máximo de 40 puntos en el criterio.", por lo que se indica que el anexo 3 al tener puntuación no es subsanable.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN